

**PROSPECTO DEFINITIVO.** Los valores a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

**DEFINITIVE PROSPECTUS.** The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered at the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LMV Y EN RELACIÓN CON LAS EMISIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO SE DEBE CONSIDERAR COMO FOLLETO INFORMATIVO.



**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

**EMISIÓN ÚNICA AL AMPARO DEL ACTA MARCO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS EN OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O MEDIANTE COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.**

**MONTO TOTAL AUTORIZADO**

**\$50,000'000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O EQUIVALENTE EN CUALQUIER OTRA DIVISA O UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA, SIN CARÁCTER REVOLVENTE.**

Los términos con mayúscula inicial y no definidos tendrán el significado que se les asigna en la sección 1.1 “Glosario de términos y definiciones”.

Cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados (los “Bonos Bancarios Estructurados”) contará con sus propias características. El precio de colocación, el monto total de la Emisión Subsecuente, la denominación de los Bonos Bancarios Estructurados, el valor nominal (en su caso), el plazo, la fecha de emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o rendimiento aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la tasa de descuento (en su caso), el Activo Financiero al cual se encuentren referidos, la Moneda Base, así como la periodicidad de pago de intereses o rendimiento, entre otras características, serán determinadas por la Emisora para cada Emisión Subsecuente en el Acta de Emisión, en el Título, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, Aviso de Oferta, DICI y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso. La Emisora podrá emitir, ofrecer y colocar una o más Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Acta Marco, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado de la misma.

**EMISORA:** Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

**CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTA MARCO:** “JBBSMX 26 1”.

**CLAVE DE PIZARRA:** “BSMX”, seguido del año y la numeración progresiva correspondiente a cada una de las Emisiones Subsecuentes al amparo del Acta Marco.

**TIPO DE VALOR:** Bonos Bancarios Estructurados conforme al artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”) y la Circular 3/2012 del Banco de México.

**MONTO TOTAL AUTORIZADO SIN CARÁCTER REVOLVENTE:** \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.

**VIGENCIA DEL ACTA MARCO:** 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta Marco.

**PLAZO DE VIGENCIA DE CADA EMISIÓN SUBSECUENTE:** Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente tendrán un plazo determinado en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda, correspondientes a cada Emisión Subsecuente, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años. Para efectos de claridad, las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que cuenten con un plazo de 1 (un) día a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días se considerarán como Bonos Bancarios Estructurados de Corto Plazo; mientras que las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados con un plazo de 1 (un) año a 30 (treinta) años se considerarán como Bonos Bancarios Estructurados de Largo Plazo.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA MARCO:** El Acta Marco fue suscrita con fecha 22 de mayo de 2026.

**PERIODO PARA REALIZAR EMISIONES SUBSECUENTES:** 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta Marco.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'R'.

**TIPO DE COLOCACIÓN:** Los Bonos Bancarios Estructurados podrán colocarse mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública.

**VALOR NOMINAL DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:** Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal en moneda nacional o en cualquier divisa o unidad de valor de referencia, según se establezca en el Acta de Emisión, Título, Suplemento y Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda, dependiendo de la moneda base de la Emisión Subsecuente correspondiente. Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Emisión Subsecuente correspondiente de: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos, USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos, 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos, divisas extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), o unidades de valor de referencia, en múltiplos de 100 (cien). En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, o cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, se utilizarán en múltiplos de 100 (cien).

**LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:** El pago del principal e intereses o rendimientos de las Emisiones Subsecuentes que deban pagarse en Pesos o cualquier otra Divisa o unidad de valor de referencia, se efectuará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o de las constancias, que al efecto expida Indeval, según sea el caso, a través de transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o en la dirección que el Indeval notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal y, en su caso de intereses o rendimientos en alguna Divisa, el mismo también se realizará [1] mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, siempre que (i) los Bonos Bancarios Estructurados se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; o [2] mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] directamente en el domicilio de la Emisora ubicado en Prol. Paseo de la Reforma 500, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México o en la dirección que la Emisora notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, siempre que la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la Divisa (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Bonos Bancarios Estructurados. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en la forma establecida en los numerales (2) y/o (3), se obliga a informar y entregar al Indeval y al Representante Común, el comprobante que avale el pago que realizó a los Tenedores y el monto total liquidado en cada fecha de pago, así como los documentos con los que los Tenedores acreditaron la titularidad los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que, los Tenedores mediante la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados, consienten en que la Emisora proporcione dicha información tanto al Indeval como al Representante Común.

El pago de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Emisión Subsecuente respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

**DENOMINACIÓN:** Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar denominados en Pesos o en cualquier divisa o unidad de valor, según se establezca en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

**TASA DE INTERÉS O RENDIMIENTO:** En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses desde su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad sobre su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado. La tasa a la que devenguen intereses los Bonos Bancarios Estructurados podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento fijo o variable dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Financieros. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión Subsecuente y se indicará en el Acta de Emisión, Título,

Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativo, según corresponda. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar intereses o rendimientos o éstos ser limitados o inferiores a los existentes en el mercado y se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

**VENCIMIENTO ANTICIPADO:** Los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativo, según corresponda.

**GARANTÍA:** Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental salvo que para una Emisión Subsecuente en particular se establezca lo contrario en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta o Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda.

**CALIFICACIÓN:** Los Bonos Bancarios Estructurados no contarán con una calificación crediticia en sí mismos, en virtud de que el pago de principal o sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de la volatilidad del Activo Financiero y de factores ajenos pactados para cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados en particular.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán contar con un activo de deuda como subyacente, en cuyo caso la calificación crediticia se anexará al documento de venta correspondiente.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS:** Una descripción de los Activos Financieros podrá encontrarse en el Capítulo VI "*Activos Financieros*" del presente Prospecto.

**COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS FINANCIEROS:** La información actualizada correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Financieros se revelará en el Acta de Emisión, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados, según sea el caso.

**DEPOSITARIO:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

**POSIBLES ADQUIRENTES:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En su caso, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando se trate de ofertas públicas restringidas.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, la incluida bajo "*Factores de Riesgo*" y "*Legislación Aplicable*".

**RÉGIMEN FISCAL:** La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de Bonos Bancarios Estructurados, por parte de inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, sin pretender ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o enajenar los Bonos Bancarios Estructurados.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá (i) para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.



**AMORTIZACIÓN:**

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo de la manera que se indique en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativo, según corresponda, en el entendido de que los Bonos Bancarios Estructurados podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial, misma que no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia del Acta Marco. En el entendido, que en caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA:**

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones Subsecuentes que se lleven a cabo, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, para lo cual establecerá en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda, que documenten cada Emisión Subsecuente, la posibilidad de dicha amortización anticipada, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. En caso de llevar a cabo una amortización anticipada parcial, se podrá afectar el Valor Nominal o el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Acta de Emisión, Suplemento, Aviso de Oferta, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda.

**RECURSOS NETOS DE LA COLOCACIÓN:**

Los recursos netos que recibirá la Emisora en cada Emisión Subsecuente serán divulgados en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

**FACTORES DE RIESGO:**

Ver Sección “I. INFORMACIÓN GENERAL – 1.4 Factores de Riesgo” de este Prospecto.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES:**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal y, en su caso, intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos que se describan en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

**CAPITAL GARANTIZADO, O CAPITAL NO GARANTIZADO:**

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán pagar intereses o rendimientos limitados o ilimitados o podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado.

En cada Emisión Subsecuente se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

**FUENTE DE PAGO:**

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

**CARACTERÍSTICAS DE CADA EMISIÓN SUBSECUENTE:**

Las características de cada una de las Emisiones Subsecuentes serán determinadas en el Acta de Emisión, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, según sea el caso, que para cada Emisión Subsecuente será publicado por la Emisora.

|   |  |
|---|--|
| <b>REPRESENTANTE COMÚN:</b>                 | El representante común de los Tenedores será Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en el entendido que para cualquier Emisión Subsecuente que se realice al amparo del Acta Marco, se podrá designar a otro representante común, lo cual será indicado en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.  |
| <b>AGENTE DE CÁLCULO:</b>                   | Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en el entendido que para cualquier Emisión Subsecuente que se realice al amparo del Acta Marco, se podrá designar a otro agente de cálculo, lo cual será indicado en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.   |
| <b>INTERMEDIARIO COLOCADOR:</b>             | Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en el entendido que para cualquier Emisión Subsecuente que se realice al amparo del Acta Marco, se podrá designar a otro intermediario colocador, lo cual será indicado en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes.  |
| <b>INSCRIPCIÓN EN EL RNV:</b>               | La inscripción en el RNV de los Bonos Bancarios Estructurados surtirá efectos legales en la fecha en la que los mismos sean efectivamente emitidos. Tratándose de inscripciones de Bonos Bancarios Estructurados sin oferta pública, éstas surtirán efectos en el mismo acto de su inscripción.  |
| <b>SUSPENSIÓN DE EMISIONES RECURRENTES:</b> | En el caso que la Emisora haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión Subsecuente respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos, Avisos de Oferta, Actas de Emisión y Títulos, hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2º, o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4º, de la Circular Única, según corresponda. |

*Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar intereses o rendimientos o éstos ser limitados o inferiores a los existentes en el mercado. En cada Emisión Subsecuente se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.*

*Este tipo de valores son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de las operaciones financieras derivadas, por lo que se recomienda asesorarse sobre los riesgos asociados a este tipo de inversiones ya que los Bonos Bancarios Estructurados son instrumentos de deuda referidos a operaciones financieras derivadas.*

*Los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses o rendimiento, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo rendimiento está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de activos financieros de referencia descritos en el presente Prospecto, toda vez que el rendimiento, en su caso, de los instrumentos a que se refiere este Prospecto tiene un componente que es un instrumento financiero derivado.*

*El tipo de valores a que se refiere este Prospecto no cuenta con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino del Activo Financiero y de otros factores ajenos pactados para cada Emisión Subsecuente en particular. Solo tratándose de aquellas colocaciones cuyas características impliquen una obligación de pago de principal o intereses, y de cuya estructura forme parte un instrumento de deuda, la Emisora estará obligada a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento de deuda o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones vigentes.*

*Los inversionistas, previo a la inversión en los bonos bancarios que se describen en este Prospecto, deberán considerar que el régimen fiscal aplicable relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los rendimientos o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.*

*Los Bonos Bancarios Estructurados descritos en el presente Prospecto podrán no ser objeto de oferta pública.*

*La Emisora no tendrá la obligación de actualizar el presente Prospecto, siempre que se encuentre al corriente con sus obligaciones de entrega de información periódica en términos de las disposiciones aplicables vigentes.*

*En el evento de que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de los Bonos Bancarios Estructurados la Emisora deberá presentar una nueva opinión legal expedida por abogado externo, antes de llevar a cabo colocaciones adicionales al amparo del Acta Marco.*

*La Emisora y el Intermediario Colocador son integrantes del mismo grupo financiero. No obstante, existen medidas y controles para evitar o mitigar conflictos de interés entre integrantes del Grupo Financiero Santander México, no es posible garantizar que en algún momento la Emisora y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto de las Emisiones Subsecuentes que pudieran representar un conflicto de interés.*

## INTERMEDIARIO COLOCADOR



### CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

Los Bonos Bancarios Estructurados que se describen en este Prospecto, se encuentran inscritos preventivamente con el número 0178-4.00-2026-003 en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son objeto de listado en el Listado de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V. y la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información contenida en el Prospecto corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que los suscriben y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, del Intermediario Colocador o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El presente Prospecto está disponible a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto podrá consultarse en Internet en las páginas [www.biva.mx](http://www.biva.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv), y en la página de Internet de la Emisora: [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx) (en el entendido que dicha página de internet no forma parte del Prospecto).

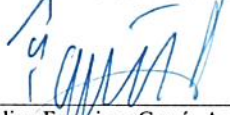
Ciudad de México, a 22 de mayo de 2026.

Oficio de Autorización de publicación de la CNBV número 153/4773/2026 de fecha 22 de mayo de 2026.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a tail at the bottom.

Los suscritos manifestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Por: Felipe Francisco García Ascencio  
Cargo: Director General



Por: Silvina Criado  
Cargo: Directora General Adjunta de Finanzas\*



Por: Fernando Borja Mujica  
Cargo: Director General Adjunto Jurídico\*\*

*\*La "Directora General Adjunta de Finanzas" ejerce las funciones equivalentes al Director de Finanzas al que hace referencia el Art. 2 de las Disposiciones.*

*\*\*El "Director General Adjunto Jurídico" ejerce las funciones equivalentes al Director Jurídico al que hace referencia el Art. 2 de las Disposiciones.*

Los suscritos manifestamos que a la de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la Emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



Por: Camila Basurto Pérez  
Cargo: Apoderado



Por: Paulo Alejandro Poblete González  
Cargo: Apoderado

## INDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>I. INFORMACIÓN GENERAL.....</b>  | <b>15</b> |
| 1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....  | 15        |
| 1.2. Resumen ejecutivo.....   | 19        |
| 1.3. Factores de riesgo .....   | 21        |
| Riesgos relacionados con los Activos Financieros.....   | 21        |
| Riesgos relacionados con los títulos de deuda emitidos por Emisoras como Activos Financieros .....  | 22        |
| Riesgos derivados de un Evento Extraordinario .....   | 22        |
| Riesgos particulares de ciertos Activos Financieros .....   | 22        |
| Riesgos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados.....   | 25        |
| Riesgos relacionados con nuestro negocio.....   | 28        |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con nuestro negocio mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                                | 28        |
| Riesgos relacionados con Factores Macroeconómicos y Riesgo de Mercado.....  | 28        |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con Factores Macroeconómicos y Riesgo de Mercado mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....   | 28        |
| Riesgos Relacionados con Regulación Gubernamental .....   | 28        |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con Regulación Gubernamental mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                       | 28        |
| Riesgos relacionados con nuestras Operaciones y Regulación de Controles .....   | 28        |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con nuestras Operaciones y Regulación de Controles mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> ..... | 28        |
| Riesgos Relacionados con México.....  | 28        |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con México mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....   | 28        |
| 1.4. Otros valores .....  | 29        |
| 1.5. Documentos de carácter público .....   | 30        |
| <b>II. BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.....</b>   | <b>31</b> |
| 2.1. Características de los Bonos Bancarios Estructurados.....  | 31        |
| 2.2. Destino de los fondos.....   | 51        |
| 2.3. Plan de distribución.....  | 52        |
| 2.4. Gastos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados.....   | 53        |
| 2.5. Estructura del capital.....  | 54        |
| 2.6. Funciones del Representante Común .....  | 55        |
| 2.7. Asambleas de Tenedores.....  | 58        |
| 2.8. Procedimiento en caso de una emisión subsecuente de bonos bajo una nueva estructura o ejercicio numérico .....   | 60        |
| 2.9. Procedimiento en caso de una emisión de bonos bancarios estructurados bajo un nuevo Activo Financiero .....  | 61        |
| 2.10. Nombres de personas con participación relevante .....   | 62        |
| <b>III. LA EMISORA .....</b>  | <b>63</b> |
| 3.1 Historia y desarrollo de la Emisora .....   | 63        |



|   |    |
|---|----|
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Historia y desarrollo de la emisora mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                   | 63 |
| 3.2. Descripción del negocio.....   | 64 |
| 3.2.1. Actividad principal.....   | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Actividad Principal, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                                  | 64 |
| 3.2.2. Canales de distribución .....  | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Canales de distribución, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                              | 64 |
| 3.2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos.....   | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Patentes, licencias, marcas y otros contratos, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....        | 64 |
| 3.2.4. Principales clientes.....  | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Principales clientes, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                                 | 64 |
| 3.2.5. Legislación aplicable y situación tributaria.....  | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Legislación aplicable y situación tributaria general, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> ..... | 64 |
| 3.2.6. Recursos humanos .....   | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Recursos humanos, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                                     | 64 |
| 3.2.7. Desempeño ambiental.....   | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Desempeño ambiental, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                                  | 64 |
| 3.2.8. Información de mercado .....   | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Información de mercado, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                               | 64 |
| 3.2.9. Estructura corporativa.....  | 64 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Estructura corporativa, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                               | 64 |
| 3.2.10. Descripción de principales activos.....   | 65 |

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Descripción de los principales activos, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) .....65

3.2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales .....65

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) .....65

**IV. INFORMACIÓN FINANCIERA .....66**

4.1 Información financiera seleccionada .....66

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Información Financiera Seleccionada, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) .....66

4.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación .....66

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) .....66

4.3 Informe de créditos relevantes .....66

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2025, en la Sección Información Financiera / Informe de Créditos Relevantes, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) .....66

4.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del banco.....66

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) .....66

4.4.1 Resultados de la operación.....66

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera / Resultados de la Operación, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) .....66

4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....66

|  |    |
|--|----|
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera / Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> ..... | 66 |
| 4.4.3 Control interno.....   | 66 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera / Control Interno, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....                                      | 66 |
| 4.5 Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....   | 67 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....   | 67 |
| <b>V. ADMINISTRACIÓN</b> .....   | 68 |
| 5.1 Auditor Externo .....  | 68 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Auditores Externos, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....   | 68 |
| Mediante sesión celebrada el 23 de julio de 2015, el Consejo de Administración de la Emisora, acordó designar a PricewaterhouseCoopers, S.C, como el auditor externo de la Institución para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros a partir de 2016. Esta decisión se tomó en línea con las recomendaciones del gobierno corporativo en materia de rotación del auditor externo, a propuesta del Comité de Auditoría. ....  | 68 |
| 5.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés .....  | 68 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Administración / Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....   | 68 |
| 5.3 Administradores y accionistas.....   | 68 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Administración / Información adicional administradores y accionistas, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....   | 68 |
| 5.4 Estatutos sociales y otros convenios .....   | 68 |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Administración / Estatutos sociales y otros convenios, mismo que podrá consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> .....  | 68 |
| <b>VI. ACTIVOS FINANCIEROS</b> .....   | 69 |
| 6.1 Descripción de los activos financieros .....   | 69 |
| 6.2 Comportamiento histórico de los activos financieros.....   | 78 |
| 6.3 Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios pudieran generarse .....  | 78 |

|  |            |
|--|------------|
| <b>VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....</b>   | <b>131</b> |
| <b>VIII. PERSONAS RESPONSABLES.....</b>  | <b>132</b> |
| <b>VIII. ANEXOS.....</b>   | <b>136</b> |
| 8.1. Estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros no auditados al 31 de marzo de 2026.....   | 136        |
| La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en <a href="http://www.santander.com.mx">www.santander.com.mx</a> , <a href="http://www.bmv.com.mx">www.bmv.com.mx</a> , <a href="http://www.biva.mx">www.biva.mx</a> y <a href="http://www.gob.mx/cnbv">www.gob.mx/cnbv</a> ..... | 136        |
| 8.2 ACTA MARCO.....  | 137        |
| 8.3 OPINIÓN LEGAL.....   | 138        |
| 8.4 ANEXO DE ESTRUCTURAS PARA LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.....   | 139        |
| 8.5 OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE BANXICO PARA DERIVADOS.....  | 4          |

Los anexos incluidos en este Prospecto forman parte integral del mismo.

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO NI POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Sin perjuicio de otros términos definidos a lo largo del presente Prospecto, los términos que se definen a continuación tendrán los significados siguientes (en singular y plural):

|  |   |
|--|---|
| <b>“Acta de Emisión”:</b>                            | Significa el acta que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente, previstas en la Cláusula Tercera del Acta Marco; misma que deberá de hacerse constar ante la CNBV previo a la Emisión Subsecuente de que se trate.  |
| <b>“Acta Marco”:</b>                                 | Significa el acta marco en la que se hace constar la declaración unilateral de la voluntad de la Emisora para realizar una o varias Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados, mismas que se harán constar ante la CNBV de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderán que forman parte de esa acta, de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, hasta por un monto total de \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), importe al que asciende el Acta Marco, mismo que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento; cuya clave de identificación será “JBBSMX 26 1”. |
| <b>“Activos Financieros”:</b>                        | Significa los activos financieros o la combinación de activos financieros cuya proporción se indique en el Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, según sea el caso y Título correspondientes a cada Emisión Subsecuente, previstos en la Circular 3/2012 y la Circular 4/2012 del Banco de México (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 34 fracción II, 57 fracción II y demás aplicables de la citada Circular 3/2012. Los Activos Financieros se describen en la Sección “ <i>Activos Financieros</i> ” del presente Prospecto.                     |
| <b>“Activo Subyacente” o “Activo de Referencia”:</b> | Significa el(los) Activo(s) Financiero(s) que se utilicen como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.   |
| <b>“Agente de Cálculo”:</b>                          | Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México o la entidad que pueda designarse en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.  |
| <b>“Asamblea de Tenedores”:</b>                      | Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 del presente Prospecto.   |
| <b>“Aviso de Colocación con Fines Informativos”:</b> | Significa el documento que contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a cada Emisión Subsecuente que se realice sin que al efecto medie oferta pública.  |
| <b>“Aviso de Oferta”</b>                             | Significa el Aviso de Oferta de Largo Plazo o el Aviso de Oferta de Corto Plazo, según corresponda.   |
| <b>“Aviso de Oferta de Largo Plazo”</b>              | Significa el documento que contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados de largo plazo correspondiente a cada Emisión Subsecuente que se realice mediante oferta pública u oferta pública restringida.   |
| <b>“Aviso de Oferta de Corto Plazo”</b>              | Significa el documento que contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados de corto plazo correspondiente a cada Emisión Subsecuente que se realice mediante oferta pública u oferta pública restringida.   |
| <b>“Banco de México” o “Banxico”:</b>                | Significa Banco de México.  |



|   |   |
|---|---|
| <b>“Bonos Bancarios” o “Bonos Bancarios Estructurados”:</b> | Significa los bonos bancarios estructurados a que se refiere el presente Prospecto y que se encuentran referidos al comportamiento de los Activos Financieros conforme al artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012 del Banco de México.   |
| <b>“BIVA”:</b>  | Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.   |
| <b>“BMV”:</b>   | Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  |
| <b>“Bolsa”:</b>   | Significa la BIVA, BMV o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.   |
| <b>“CETES” o “Cetes”:</b>                                   | Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.  |
| <b>“Circular 3/2012”:</b>                                   | Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico.   |
| <b>“Circular Única de Bancos”:</b>                          | Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.   |
| <b>“Circular Única” o “Disposiciones”:</b>                  | Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.  |
| <b>“CNBV”:</b>  | Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.   |
| <b>“Día Hábil”:</b>   | Significa los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, en el entendido que, se considerarán los Días Hábiles determinados como tal, del país de la Moneda Base correspondiente a Bonos Bancarios Estructurados de que se trate.                                 |
| <b>“DICI”</b>   | Significa el documento con información clave para la inversión.   |
| <b>“Divisa”:</b>  | Significa la moneda de curso legal en cualquier país distinto a México.   |
| <b>“DOF”:</b>   | Significa el Diario Oficial de la Federación.   |
| <b>“Dólares Canadienses” o “CAD”:</b>                       | Significa la moneda de curso legal en Canadá.   |
| <b>“Dólares”:</b>   | Significa dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.  |
| <b>“E.U.A.” o “Estados Unidos”:</b>                         | Significa los Estados Unidos de América.  |
| <b>“Emisión Subsecuente”:</b>                               | Significa cada una de las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que realice de tiempo en tiempo la Emisora al amparo del Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva, durante el plazo permitido para llevar a cabo emisiones a que se refiere la Cláusula Cuarta del Acta Marco.  |
| <b>“Euros” o “€”:</b>                                       | Significa la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea.   |
| <b>“Evento Extraordinario”:</b>                             | Significa los supuestos de “Discontinuidad del Activo Subyacente”, “Sustitución del Activo Subyacente”, “Modificación del Activo Subyacente” y “Supuesto de Interrupción de Mercado” según los mismos se definen en la sección “ <i>Eventos Extraordinarios</i> ” del presente prospecto.   |
| <b>“Fecha de Determinación”:</b>                            | Significa la fecha que se establezca para cada Bono Bancario Estructurado en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso, para efectuar el cálculo de las cantidades que la Emisora deba pagar por concepto de intereses o rendimientos, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos respectivamente. |




|  |  |
|--|--|
| <b>“Fecha de Emisión”:</b>                   | Significa la fecha en que se realice cada Emisión Subsecuente y que se indique en el Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, según sea el caso y Título correspondientes.  |
| <b>“Fecha(s) de Observación”:</b>            | Significa la o las fechas en las cuales se tomará el nivel de referencia del Activo Financiero para determinar la valuación o pago de intereses de los Bonos Bancarios Estructurados.  |
| <b>“Fecha(s) de Pago de Intereses”:</b>      | Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Emisión Subsecuente en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.  |
| <b>“Fecha(s) de Pago de Rendimientos”:</b>   | Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de los rendimientos que puedan generar los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso. |
| <b>“Fecha de Vencimiento”:</b>               | Significa, en su caso, la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Emisión Subsecuente en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.  |
| <b>“Gobierno Federal”:</b>                   | Significa el Gobierno Federal de México.   |
| <b>“Indeval”:</b>                            | Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.   |
| <b>“Santander” o “Banco” o “Emisora”:</b>    | Significa Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.  |
| <b>“IPAB”:</b>                               | Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.  |
| <b>“IPC”:</b>                                | Significa el Índice de Precios y Cotizaciones.   |
| <b>“ISR”:</b>                                | Significa el Impuesto Sobre la Renta.  |
| <b>“IVA”:</b>                                | Significa Impuesto al Valor Agregado.  |
| <b>“LGTOC”:</b>                              | Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.  |
| <b>“LIC”:</b>                                | Significa la Ley de Instituciones de Crédito.  |
| <b>“LISR”:</b>                               | Significa la Ley del Impuesto Sobre la Renta.  |
| <b>“LMV”:</b>                                | Significa la Ley del Mercado de Valores.   |
| <b>“México” o “República Mexicana”:</b>      | Significa los Estados Unidos Mexicanos.  |
| <b>“Mercado de Origen”</b>                   | Significa el mercado de valores del país de origen en el que se encuentre(n) listado(s), registrado(s), o de su cotización principal, el(los) Activo(s) Subyacente(s) al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios.  |
| <b>“Moneda Base”:</b>                        | Significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, según sea el caso y Título correspondientes a cada Emisión Subsecuente.  |
| <b>“Moneda Nacional” o “Pesos” o “M.N.”:</b> | Significa la moneda de curso legal en México.  |
| <b>“Monto Total Autorizado”:</b>             | Significa la cantidad de \$50,000’000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.   |

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| <b>“Periodo de Cálculo”:</b>          | Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales generarán rendimientos los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para cada serie de los Bonos Bancarios Estructurados en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.  |
| <b>“Periodo de Intereses”:</b>        | Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para cada Emisión Subsecuente en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.   |
| <b>“Plazo de Vencimiento”:</b>        | Significa, en su caso, el plazo de vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.   |
| <b>“Promotor”</b>                     | Significa la persona responsable del cálculo y publicación del Activo Subyacente respectivo.  |
| <b>“Prospecto”:</b>                   | Significa el presente prospecto de emisión de Bonos Bancarios Estructurados de la Emisora.  |
| <b>“Reglas de Capitalización”:</b>    | Significa las reglas de capitalización contenidas en la LIC y en la Circular Única de Bancos.   |
| <b>“Representante Común”:</b>         | Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, entidad que actuará como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y que se señale en el Título y/o Acta de Emisión correspondiente.   |
| <b>“RNV”:</b>                         | Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.   |
| <b>“SHCP”:</b>                        | Significa Secretaría de Hacienda y Crédito Público.   |
| <b>“SEDI”:</b>                        | Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de la Bolsa.  |
| <b>“STIV-2”:</b>                      | Significa, el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV.  |
| <b>“Tenedores”:</b>                   | Significa los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.   |
| <b>“Título”:</b>                      | Significa el título o títulos al portador que amparen cada una de las Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados.  |
| <b>“UDI” o “Unidad de Inversión”:</b> | Significa la unidad de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” que se establecen mediante el <i>“Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta”</i> publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha. |
| <b>“Valor Nominal”:</b>               | Significa el o los números positivos, negativos, cero, fórmulas y/o condiciones que se indicarán en el Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, según sea el caso y Título correspondiente.  |

## 1.2. Resumen ejecutivo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentado a CNBV, a la BMV y a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Resumen Ejecutivo, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y <https://www.gob.mx/cnbv>

### A) Participantes

| Participante   | Nombre   | Papel Por Desempeñar en la Operación |
|--|--|--------------------------------------|
|                   | Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México | Emisora                              |
| <br>CASA DE BOLSA | Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México                       | Intermediario Colocador              |
|                   | Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero                                     | Representante Común                  |

### B) El Acta Marco

Al amparo del Acta Marco, Santander puede ofrecer y colocar una o más Emisiones Subsecuentes de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Acta Marco sin carácter revolvente. Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas emisiones mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública.

Las características de cada Emisión Subsecuente se establecerán en el Título y/o Acta de Emisión correspondiente y se describirán en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. El precio de colocación, el monto total de la Emisión Subsecuente, la denominación de los Bonos Bancarios Estructurados, el valor nominal (en su caso), el plazo, la fecha de emisión, registro y liquidación, la fecha de vencimiento, la tasa de interés o rendimiento aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la tasa de descuento (en su caso), el Activo Financiero al cual se encuentren referidos, la Moneda Base, así como la periodicidad de pago de intereses o rendimiento, entre otras características, serán determinadas por la Emisora para cada Emisión Subsecuente en el Acta de Emisión, en el Título, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

Para cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados de Largo Plazo que se coloquen mediante oferta pública y oferta pública restringida se prepararán los siguientes documentos:

1. Suplemento;
2. Título;
3. Acta de Emisión;
4. Avisos (Aviso de Oferta y aviso de colocación con fines informativos);
5. DICÍ;
6. Contrato de colocación; y
7. Carta Características.

En términos de lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones, la Emisora deberá presentar los documentos correspondientes a las Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados de Largo plazo que se coloquen mediante oferta pública y oferta pública restringida a la Comisión, a través del STIV-1, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de cierre de libro y los mismos deberán apegarse cabalmente a los formatos autorizados por la Comisión en términos de lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones.



Para cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados de Corto Plazo que se coloque mediante oferta pública y oferta pública restringida se prepararán los siguientes documentos:

1. Título;
2. Acta de Emisión;
3. Avisos (Aviso de Oferta y aviso de colocación con fines informativos);
4. Contrato de colocación; y
5. Carta Características.

Para cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados que se coloque sin que al efecto medie oferta pública se prepararán los siguientes documentos:

1. Título;
2. Acta de Emisión;
3. Aviso de Colocación con Fines Informativos; y
4. Carta Características.



### **1.3. Factores de riesgo**

Los factores de riesgo que a continuación se describen pudieran tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución del Banco o de los Bonos Bancarios Estructurados. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes pues pueden existir otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían afectar en forma adversa el desarrollo y evolución de Santander o de los Bonos Bancarios Estructurados.

#### **Riesgos relacionados con los Activos Financieros**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán contar con índices, materias primas, monedas de referencia, tipos de cambio o títulos de deuda emitidos por Emisoras como Activos Financieros, los cuales están relacionados o se pueden ver afectados por mercados o sectores diversos, los cuales podrían afectar solo a algunos Activos Financieros. Derivado de lo anterior, la Emisora no puede asegurar que eventos que sucedan en mercados o sectores que no afecten directamente a la Emisora, puedan llegar a tener un efecto adverso en algunos Activos Financieros, lo que repercutiría en los Bonos Bancarios Estructurados que estén referidos a los Activos Financieros afectados. Los potenciales tenedores deberán considerar la naturaleza y mercados o sectores relevantes para cada Activo Financiero antes de invertir en los Bonos Bancarios Estructurados.

#### **Información Disponible de los Activos Financieros**

La información de los Activos Financieros está basada en fuentes de información pública, misma información que no es verificada por la Emisora. La Emisora no controla las fuentes de información donde se muestra el comportamiento de los Activos Financieros. Dicha información podrá ser divulgada con retrasos o incluso podrá no divulgarse, lo que en ciertos casos podría afectar adversamente el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.

#### **Desaparición o falta de publicación de algún Activo Financiero**

La Emisora no puede prever con exactitud que algún Activo Financiero utilizado para un determinado Bono Bancario Estructurado que se coloque al amparo del Acta de Emisión, dejará de existir o de publicarse en los medios de acceso respectivos. No obstante ello, el Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, según corresponda y Título del Bono Bancario Estructurado respectivo preverán el mecanismo de sustitución y cálculo para el caso de que algún Activo Financiero deje de existir o de publicarse.

#### **Rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados está ligado a los Activos Financieros**

La presente Emisión prevé la posibilidad de colocar Bonos Bancarios Estructurados cuyo rendimiento esté referido a uno o más Activos Financieros que replican determinados índices, valores o activos (p.ej. índices accionarios o canastas de índices). La inversión en dichos Bonos Bancarios Estructurados supone el conocimiento sobre la forma en que índices o activos operan. En este sentido, no existe seguridad de que la información disponible sobre el comportamiento de dichos índices, valores o activos sea suficiente, sobre el mantenimiento de los mismos o de que en un momento dado sustitutos satisfactorios serán designados respecto de cada uno de los índices, valores o activos que no sea mantenido.

Los Bonos Bancarios podrán tener un comportamiento distinto respecto a otros Activos Financieros y a Bonos Bancarios Estructurados referenciados a otros Activos Financieros. Por lo tanto, los tenedores deberán considerar que el comportamiento histórico que han presentado los Bonos Bancarios referenciados a otro Activo Financiero puede no ser representativos del comportamiento que podrían presentar los Bonos Bancarios que cuente con un Activo Financiero distinto.

#### **Índices y Licencias**

Los principales riesgos que pueden alterar considerablemente el valor de un índice accionario están ligados a los vaivenes económicos y las crisis financieras. Dichos sucesos modifican sustancialmente el valor de los componentes del índice y, por consiguiente, al valor del índice mismo.

La revisión de los integrantes del índice no necesariamente representa un riesgo para un índice, sin embargo, no debe ser menospreciada, ya que, si una acción es reemplazada por otra, el desempeño futuro del índice seguramente será distinto del que habría sido si dicho reemplazo no hubiera ocurrido. La variación de las comisiones, al igual que de los requisitos para efectuar compraventas o ventas en corto del índice, las acciones que replican el comportamiento del índice o alguno de los componentes del índice, puede afectar el desempeño futuro del mismo.

Por otro lado, la utilización de determinados índices podría suponer la obtención de una licencia de uso de marca con el proveedor de dichos índices. La Emisora, previo a la emisión de Bonos Bancarios Estructurados, en su caso, habrá obtenido, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si la Emisora perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en la Emisora o en el valor de los Bonos Bancarios Estructurados afectados. Por su parte, de ser el caso, la Emisora informará a la CNBV, Bolsa y a los Tenedores si para una

serie en particular se requiere de licencia de uso de marca, así como si la Emisora cuenta ya con dicha licencia. En ciertos casos, la licencia de uso de marca de algún proveedor en particular pudiere requerir que se incluya algún aviso legal o información adicional.

Las obligaciones derivadas de los Bonos Bancarios Estructurados no están patrocinadas, respaldadas, vendidas o promovidas por los proveedores de los índices. Los proveedores de los índices no hacen ninguna declaración ni garantizan, expresa o implícitamente, a los Tenedores respecto de las obligaciones que provengan de los Bonos Bancarios Estructurados ni a ninguna persona del público inversionista con respecto a la conveniencia de invertir en valores en general o en los Bonos Bancarios Estructurados en particular. Por otro lado, los proveedores de los índices no garantizan la capacidad para rastrear el desempeño del mercado de valores. Los índices son determinados, compuestos y calculados por los proveedores sin tener en cuenta las obligaciones de deuda de Santander. Los proveedores de los índices no tienen la obligación de tomar en consideración las necesidades de Santander ni de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados al determinar, componer o calcular el Índice correspondiente. Los proveedores de los índices no son responsables y no han participado en la determinación del monto de emisión, los precios o las cantidades relacionadas con cada emisión de Bonos Bancarios Estructurados que se emita o en la determinación o cálculo de los precios de rescate de los Bonos Bancarios Estructurados con financiamiento privado. Los proveedores de los índices no tienen ninguna obligación ni responsabilidad en relación con la administración, comercialización o negociación de los Bonos Bancarios Estructurados.

Los proveedores de los índices no garantizan la exactitud y/o la integridad de los índices que conforman ni cualquier dato incluido en el mismo y no asumen ninguna responsabilidad por los errores, omisiones o interrupciones del mismo. Los proveedores de los índices tampoco garantizan, expresa o implícitamente, ningún resultado a Santander, ni a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, o cualquier otra persona o entidad respecto del uso del Índice que conformen o cualquier dato incluido en el mismo. Los proveedores de los índices no garantizan, expresa o implícitamente, y rechazan expresamente que se asegure cualquier resultado en la comercialización de los Bonos Bancarios Estructurados o aptitud para un propósito o uso particular con respecto al Índice respectivo o cualquier dato incluido en el mismo, incluyendo, sin limitar, que en ningún caso los proveedores de los índices tendrán responsabilidad alguna por daños o perjuicios de ningún tipo, incluyendo daños punitivos, aun en el caso en el que se informe la posibilidad de dichos daños.

#### **Riesgos relacionados con los títulos de deuda emitidos por Emisoras como Activos Financieros**

Las calificaciones crediticias otorgadas a los instrumentos de deuda podrían estar sujetas a revisión a la baja, por distintas circunstancias relacionadas con la Emisora, México u otros temas que en la opinión de las agencias calificadoras respectivas puedan tener incidencia sobre el riesgo de falta de pago de los mismos.

Los instrumentos de deuda devengarán intereses a la tasa de interés que se especifique en los documentos correspondientes, y están sujetos a que movimientos en los niveles de las tasas de interés en el mercado provoquen que dichos instrumentos generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

#### **Riesgos derivados de un Evento Extraordinario**

En caso de ocurrir un Evento Extraordinario podría variar el resultado del cálculo del pago de cupón o pago al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, en comparación con el resultado que se habría obtenido de no observarse dicho Evento Extraordinario.

El riesgo para los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se incrementará en términos de la poca o nula liquidez de los Activos Subyacentes, en caso de que ocurra un Evento Extraordinario.

#### **Riesgos particulares de ciertos Activos Financieros**

Los rendimientos de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan al amparo del presente Prospecto Preliminar podrán estar referenciados a distintas clases de Activos Subyacentes según se describa a detalle en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. La inversión en valores en los que el pago del rendimiento y la porción no garantizada de principal, en su caso, se determine por referencia a un Activo Subyacente (i.e. a una tasa de interés, a una moneda o a cualquier otro activo) puede representar un riesgo distinto al de un instrumento de deuda convencional que paga un rendimiento fijo o variable. Los riesgos involucrados incluyen, cambios en el precio del Activo Subyacente lo cual pudiere derivar en que el inversionista no reciba rendimiento alguno o reciba un rendimiento menor al de mercado, y en el caso de Bonos Bancarios Estructurados sin capital protegido, en que el inversionista pierda, incluso, el principal de la inversión o reciba un monto menor del principal invertido. El cambio en el valor del activo subyacente de referencia depende de factores de mercado que están fuera del control del Emisor.

El movimiento de dichas variables depende de diversos factores ajenos a la Emisora de los Bonos Bancarios Estructurados. La forma en que estas variables afectan al precio del Bono Bancario Estructurado se describe de manera general a continuación:

#### **Falta de Activos Subyacentes**

En el supuesto de que por cualquier causa, ajena a la Emisora, en la fecha en que se pretenda llevar a cabo una Emisión en la fecha de valuación, no se conozca el valor del Activo Subyacente, con la finalidad de evitar que el inversionista y los Tenedores potenciales enfrenten



un riesgo de inversión, el Agente de Cálculo determinará la Tasa Cupón para la Fecha de Amortización de buena fe conforme a los criterios más próximos a la determinación de dicha Tasa Cupón así como conforme a las sanas prácticas y usos bancarios.

#### Volatilidad de los Activos Subyacentes

En la medida en la que los Activos Subyacentes presenten una volatilidad (variabilidad de los rendimientos) mayor (menor), la distribución de precios del Activo Subyacente presentará una mayor (menor) dispersión de posibles resultados. En este sentido, distribuciones con mayor (menor) volatilidad hacen suponer que la probabilidad de observar valores extremos en el precio del subyacente o por lo menos, valores que impliquen un mayor (menor) valor intrínseco del Bono Bancario Estructurado son mayores, por lo que a mayor (menor) volatilidad muy posiblemente se asocie un mayor (menor) Precio del Bono Estructurado en el mercado.

#### Tasas de Interés

Los movimientos en las tasas de interés producen un efecto combinado en la ablución teórica de los Bonos Bancarios Estructurados por lo que un incremento en tasas podrá producir una variación hacia arriba o hacia abajo del precio y valuación teórica de los Títulos, dependiendo de la magnitud del movimiento y del plazo que los mismos tengan por vencer.

#### Plazo al Vencimiento

El elemento de valor de un Bono Bancario Estructurado asignable al tiempo se ve erosionado por el paso de éste, dada la relación entre volatilidad, plazo y valor. En este sentido, a mayor (menor) plazo, mayor (menor) será el valor del Bono Bancario Estructurado.

#### Riesgos de los índices accionarios como Activos Subyacentes

Los principales riesgos que pueden alterar considerablemente el valor de un índice accionario están ligados a los vaivenes económicos y las crisis financieras. Dichos sucesos modifican sustancialmente el valor de los componentes del índice y, por consiguiente, al valor del índice mismo. A los primeros eventos se les conoce también como riesgo sistemático; a los segundos como riesgo sistémico. Es importante diferenciar el riesgo sistemático del riesgo sistémico. El primero hace referencia a eventos que afectan a la economía, tales como los ciclos económicos, el aumento repentino de las tasas de interés y los conflictos bélicos; el segundo describe la posibilidad de un colapso del sistema financiero.

Los riesgos sistemático y sistémico no pueden ser diversificados mediante la adquisición de activos o acciones incluidas en el índice mismo. De hecho, la única opción para reducir los riesgos sistemático y sistémico es efectuar una venta en corto para originar una posición "neutra" o la adquisición de productos derivados, los cuales no acotan el beneficio por apreciación, pero ocasionan que el portafolio incurra en un costo.

La revisión de los integrantes del índice no necesariamente representa un riesgo para un índice, sin embargo, no debe ser menospreciada, ya que, si una acción es reemplazada por otra, el desempeño futuro del índice seguramente será distinto del que habría sido si dicho reemplazo no hubiera ocurrido. La variación de las comisiones, al igual que de los requisitos para efectuar compraventas o ventas en corto del índice, las acciones que replican el comportamiento del índice o alguno de los componentes del índice, puede afectar el desempeño futuro del mismo.

- Índice de Precios y Cotizaciones de la Bolsa Mexicana de Valores
- Índice S&P 500
- Índice de Retorno Total
- Índice HABITA
- Dow Jones Industrial Average
- Nasdaq-100
- Nikkei 225
- Bovespa
- BMV – Materiales RT
- BMV – Industrial RT
- BMV – Consumo RT
- BMV – Telecom RT
- IBEX 35
- Eurostoxx 50
- CAC40
- DAX
- FTSE 100
- Swiss Market Index
- Hang Seng
- Eurostoxx Automobiles & parts
- Eurostoxx Food & Beverage



- Eurostoxx Chemicals
- Eurostoxx Utilities
- Eurostoxx Banks
- Eurostoxx Technology
- Eurostoxx Health Care
- Eurostoxx Oil & Gas
- Eurostoxx Telecommunications
- Eurostoxx Retail
- Eurostoxx Personal & Household Goods
- Eurostoxx Insurance
- S&P 500 Financials sector
- S&P 500 Utilities sector
- S&P 500 Consumer Discretionary
- S&P 500 Energy Sector
- S&P 500 Information Technology
- S&P 500 Health Care Sector
- S&P 500 Industrials
- S&P 500 Consumer Staples
- S&P 500 Telecommunications Services
- S&P 500 Materials Sector
- Chile Stock Market select
- S&P Bric 40
- Índice VIX
- Índice VSTOXX
- Índice VIMEX

#### Riesgos de las divisas como Activos Subyacentes

El riesgo de devaluación contra el Dólar puede afectar a cualquier moneda. Una devaluación puede afectar la economía del país en cuestión y al sector bancario ya que limita la capacidad de transferir o convertir la moneda local en Dólares u otras divisas.

Los tipos de cambio extranjeros pueden ser fijados por el gobierno del correspondiente país o ser variables. Los tipos de cambio de la mayoría de los países económicamente desarrollados pueden fluctuar en valor con relación al Dólar. Otros gobiernos, sin embargo, rara vez permiten voluntariamente que su moneda varíe libremente en respuesta a fuerzas económicas; Un gobierno pueden usar una variedad de técnicas para afectar el tipo de cambio de sus monedas (como la intervención por parte del banco central de un país o la imposición de controles e impuestos regulatorios). Los gobiernos también pueden expedir una nueva moneda para reemplazar una moneda existente o alterar el tipo de cambio mediante devaluación o reevaluación de una moneda.

Un riesgo especial para un inversionista en la compra de las notas denominadas en una moneda extranjera es que su rendimiento podría resultar afectado por este tipo de acciones gubernamentales. Adicionalmente, las fluctuaciones en los tipos de cambio podrían resultar en un efecto adverso en el precio del Bono Bancario Estructurado referido a éstos, así como en su pago de intereses o pago al vencimiento.

#### Riesgos de las Tasas de Interés como Activos Subyacentes

En la medida que la estructura de tasas de interés se modifica, así también la relación entre precios actuales y futuros, o dicho de otra forma, cambian los factores de descuento. Si las tasas de interés se mueven al alza (baja), el descuento implícito será mayor (menor) por lo que para un Título que otorgue un derecho contingente de compra en el futuro, un alza (baja) de tasas de interés se traduce en un mayor (menor) precio del Título cuando éste es de compra y menor (mayor) cuando es de venta.

Adicionalmente, las fluctuaciones en los niveles de las Tasas de Interés podrían resultar en un efecto adverso en el pago de intereses o pago al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.

- Tasa Swap en Pesos
- Tasa Swap en Dólares
- CETES
- Euribor

#### Riesgos de los instrumentos de deuda como Activos Subyacentes

El precio de los instrumentos de deuda se determina mediante fórmulas que dependen de la tasa de rendimiento que cotizan los intermediarios financieros. El precio aumenta a medida que la tasa de rendimiento disminuye y viceversa. El rendimiento antes de impuestos que obtiene el

inversionista que adquiere instrumentos de deuda es la suma de los intereses devengados más el cambio porcentual del precio de los mismos. Así pues, el rendimiento antes de impuestos que obtiene el inversionista aumenta si la tasa del cupón o el precio aumenta.

La tasa de rendimiento es el resultado del equilibrio temporal de la oferta y la demanda de estos instrumentos. Si en un punto del tiempo la oferta aumenta sin que la demanda aumente, la tasa de rendimiento seguramente aumentará. De forma similar, si la demanda aumenta sin que la oferta aumente, la tasa de rendimiento seguramente descenderá. Generalmente, la tasa de rendimiento aumentará si la inflación aumenta, si los pronósticos de la inflación aumentan o si el déficit del gobierno aumenta. Estas ocurrencias disminuyen el rendimiento potencial que el inversionista que adquiere estos instrumentos podría obtener y, por consiguiente, provocan un aumento de la oferta de los mismos. El descenso de la inflación, de los pronósticos de la inflación o del déficit del gobierno incrementa el rendimiento potencial y ocasiona un aumento de la demanda.

Este tipo de movimientos en tasas pueden afectar el precio de un Bono Bancario Estructurado con un instrumento de deuda como Activo Subyacente. Adicionalmente, si dicho Activo Subyacente es amortizado anticipadamente, esto puede ocasionar que el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados sea distinto al esperado e incluso que el Bono Bancario Estructurado sea a su vez amortizado de forma anticipada.

#### Riesgos asociados al Mercado de Origen de los Activos Subyacentes

En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados estén referidos a Activos Subyacentes cuyo Mercado de Origen no sea México, podrían verse afectados por factores internacionales que no son del control de la Emisora.

Algunos de estos riesgos se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa a continuación:

- Falta de liquidez
- Alta volatilidad en precios
- Fluctuaciones en tasas cambiarias e índices inflacionarios
- Control cambiario e inconvertibilidad de las monedas
- Información pública insuficiente
- Cambios en régimen fiscal
- Costos de transacción
- Bajos niveles de regulación
- Uso de distintos estándares contables
- Cambios regulatorios
- Incertidumbre social, política y económica
- Riesgo de nacionalización, expropiación y guerra

#### Riesgos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados

##### Concurso Mercantil

En términos de la Ley de Concursos Mercantiles, los Bonos Bancarios Estructurados serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, existiendo preferencia en el pago de algunos créditos contra la masa (como algunas obligaciones laborales o créditos privilegiados). En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados estén denominados en Dólares o Euros, serán convertidos a Pesos utilizando al efecto el tipo de cambio que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones del Banco a partir de que se dicte la sentencia de declaración de quiebra, si las obligaciones del Banco se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración de quiebra), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Banco denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración de quiebra.

##### Los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran respaldados por el IPAB

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que los Bonos Bancarios Estructurados no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparadas bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldadas por dicha institución o de cualquiera otra entidad gubernamental.



### Mercado secundario limitado de los Bonos Bancarios Estructurados

El mercado de papeles bancarios de largo plazo es limitado. Asimismo, el mercado para valores con las características de los Bonos Bancarios Estructurados es limitado, tomando en consideración que los mismos pueden ser emitidos para satisfacer las necesidades específicas de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Bonos Bancarios Estructurados y no pueden asegurarse tampoco que condiciones afectarán al mercado de los Bonos Bancarios Estructurados en el futuro, ni la capacidad, ni condiciones en las cuales los Tenedores puedan en su caso enajenar dichos títulos. Los Bonos Bancarios Estructurados pueden en el futuro enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron adquiridos inicialmente dependiendo del valor de mercado de los mismos al momento de su enajenación, así como de diversos factores, incluyendo entre otros la situación financiera de Santander, el comportamiento de las tasas de interés y la situación política y económica de México.

### No generación de rendimientos

De conformidad la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Emisión Subsecuente se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

### Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Bonos Bancarios Estructurados. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados, se haya pactado en el Título una prima por amortización anticipada a cargo de la Emisora.

### Riesgo derivado de la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean, en algunos casos y en las fechas señaladas, amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que no reciban el pago de una prima en virtud de dicha amortización anticipada y que, al reinvertir el monto recibido, las tasas de interés en el mercado sean inferiores a las de los Bonos Bancarios Estructurados.

### Riesgo en la obtención y revocación o cancelación de las licencias para el uso de los índices de referencia

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. La Emisora, previo a la autorización de la Emisión Subsecuente de los Bonos Bancarios Estructurados, habrá obtenido, en su carácter de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si la Emisora perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el valor de los instrumentos afectados.

### Los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia

Los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de factores ajenos pactados para cada Emisión Subsecuente de en particular. Solo tratándose de aquellas colocaciones cuyas características impliquen una obligación de pago de principal o intereses, y de cuya estructura forme parte un instrumento de deuda, la Emisora estará obligada a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento de deuda o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones vigentes.

### Posibilidad de recibir pagos en monedas extranjeras

La Emisora podrá emitir Bonos Bancarios Estructurados denominados en cualquier moneda extranjera, los cuales podrán ser amortizados en dichas monedas. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir dichos Bonos Bancarios Estructurados, deberán contar con la

posibilidad de ser amortizados con la moneda respectiva. En dicho supuesto, los Tenedores deberán contar con una cuenta en la moneda respectiva y/o con algún mecanismo para recibir dicha amortización.

### Régimen Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que la Emisora no puede garantizar que el “Régimen Fiscal” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Bonos Bancarios Estructurados. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Bonos Bancarios Estructurados podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

### Cobertura

En el curso ordinario del negocio, haya o no haya mercado secundario para los Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora y las afiliadas de la Emisora podrán realizar operaciones relacionadas con los Activos Financieros subyacentes de los Bonos Bancarios Estructurados por cuenta propia o por cuenta de terceros y ser tenedores de los Activos Financieros subyacentes. Adicionalmente, en relación con la oferta de los Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora y/o cualquiera de sus afiliadas podrán celebrar una o varias operaciones de cobertura respecto de los Bonos Bancarios Estructurados o de los Activos Financieros subyacentes. En relación con dicha cobertura, con las actividades para formar un mercado o con relación a las actividades de intermediación por la Emisora y/o cualquiera de sus afiliadas, podrán celebrar operaciones con los Bonos Bancarios Estructurados o con los Activos Financieros subyacentes que pudieran en un momento afectar el precio de mercado, la liquidez o el valor de los Bonos Bancarios Estructurados si bien dicha actividad no implica un conflicto de interés pudiera ser considerada como realizada en contra de los intereses de los Tenedores.

### Otros Riesgos para considerar de los Bonos Bancarios Estructurados

Los productos financieros derivados tienen como objetivo transformar los patrones de riesgo rendimiento de los activos. Sin embargo, su negociación no se recomienda al público en general, por lo que el inversionista deberá analizar cuidadosamente los factores de riesgo correspondientes, tomando en cuenta su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.

Los Bonos Bancarios Estructurados a los que se refiere este Prospecto, son instrumentos financieros especializados diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos financieros, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de estos bonos implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar según su Activo Financiero.

Estos productos financieros derivados implícitos en el Bono Bancario Estructurado y/o como de su cobertura están sujetos a diferentes tipos de riesgo, como de liquidez, de mercado, operativo, contraparte y sistémico.

#### *(i) Riesgo Operativo*

La operación de los Bonos Bancarios Estructurados y sus componentes se encuentra respaldada por sistemas electrónicos que cumplen los estándares regulatorios, de desempeño y seguridad, dichos sistemas pueden sufrir fallas o interrupciones temporales que podrían dificultar o imposibilitar momentáneamente la realización de operaciones.

#### *(ii) Riesgo de Contraparte*

El riesgo contraparte para el inversionista se traduce principalmente en la exposición o pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Bonos Bancarios Estructurados. En el caso de los derivados de cobertura, este tipo de riesgos es controlado por la Emisora siguiendo los estándares de operación y regulación establecida.

#### *(iii) Riesgo Sistémico*

Se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito y de liquidez.

*(iv) Riesgo Cambiario*

En caso de que se determine, según el Acta de Emisión y/o Aviso de Colocación con Fines Informativos, que el pago de capital y/o intereses en una divisa distinta a la cual se hizo la Emisión, es posible que el rendimiento medido en esta moneda sea inferior e inclusive el capital invertido sufra pérdidas.

**Riesgos relacionados con nuestro negocio**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con nuestro negocio mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**Riesgos relacionados con Factores Macroeconómicos y Riesgo de Mercado**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con Factores Macroeconómicos y Riesgo de Mercado mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**Riesgos Relacionados con Regulación Gubernamental**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con Regulación Gubernamental mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**Riesgos relacionados con nuestras Operaciones y Regulación de Controles**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con nuestras Operaciones y Regulación de Controles mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

**Riesgos Relacionados con México**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Factores de Riesgo / Riesgos relacionados con México mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

#### 1.4. Otros valores

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información General / Otros Valores, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



### **1.5. Documentos de carácter público**

Toda la información contenida en el presente Prospecto y en la solicitud y/o en cualquiera de los anexos de dichos documentos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa, en sus oficinas ubicadas en Perif. Blvd. Manuel Ávila Camacho 36, Lomas - Virreyes, Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México y/o Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, o en su página electrónica de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx), o en la página del Banco: [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), o en la página de la CNBV: [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Lic. Paulo Alejandro Poblete González, Vice Presidente de Estructuración, en las oficinas ubicadas en Prol. Paseo de la Reforma 500, Modulo 105, Piso 1, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, teléfono 52698796 y dirección electrónica [papoblete@santander.com.mx](mailto:papoblete@santander.com.mx).

Nuestra página de Internet es: [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx). La información sobre la Emisora contenida en dicha página electrónica de Internet no es parte ni objeto de este Prospecto, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.



## II. BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

### 2.1. Características de los Bonos Bancarios Estructurados

#### Descripción

Emisión Única de Bonos Bancarios Estructurados a cargo de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. Al amparo del Acta Marco, Santander puede ofrecer y colocar una o más Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado del Acta Marco sin carácter revolvente.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Emisiones Subsecuentes mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública. Los Bonos Bancarios Estructurados estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la Bolsa. El Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, según corresponda y el Título respectivo de cada Emisión Subsecuente deberán de señalar el proceso de asignación y otras características de su colocación.

#### Emisora

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

#### Clave de Identificación del Acta Marco

“JBBSMX 26 1”.

#### Clave de Pizarra

“BSMX”, seguido del año y la numeración progresiva correspondiente a cada una de las Emisiones Subsecuentes al amparo del Acta Marco.

#### Tipo de Valor

Bonos Bancarios Estructurados conforme al artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012 del Banco de México.

#### Monto Total Autorizado sin Carácter Revolvente

\$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente.

#### Vigencia del Acta Marco

30 (treinta) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta Marco.

#### Plazo de Vigencia de cada Emisión Subsecuente

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente tendrán un plazo determinado en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda, correspondientes a cada Emisión Subsecuente, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años.

Para efectos de claridad, las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que cuenten con un plazo de 1 (un) día a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días se considerarán como Bonos Bancarios Estructurados de Corto Plazo; mientras que las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados con un plazo de 1 (un) año a 30 (treinta) años se considerarán como Bonos Bancarios Estructurados de Largo Plazo.

#### Fecha de Suscripción del Acta Marco

El Acta Marco fue suscrita con fecha 22 de mayo de 2026.

#### Periodo para Realizar Emisiones Subsecuentes

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta Marco.

#### Tipo de Colocación

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán colocarse mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública.

## **Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados**

Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal en moneda nacional o en cualquier divisa o unidad de valor de referencia, según se establezca en el Acta de Emisión, Título, Suplemento y Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda, dependiendo de la moneda base de la Emisión Subsecuente correspondiente. Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Emisión Subsecuente correspondiente de: \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos, USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos, 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos, divisas extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), o unidades de valor de referencia, en múltiplos de 100 (cien). En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, o cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, se utilizarán en múltiplos de 100 (cien).

## **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El pago del principal e intereses o rendimientos de las Emisiones Subsecuentes que deban pagarse en Pesos o cualquier otra Divisa o unidad de valor de referencia, se efectuará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o de las constancias, que al efecto expida Indeval, según sea el caso, a través de transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o en la dirección que el Indeval notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal y, en su caso de intereses o rendimientos en alguna Divisa, el mismo también se realizará [1] mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, siempre que (i) los Bonos Bancarios Estructurados se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; o [2] mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] directamente en el domicilio de la Emisora ubicado en Prol. Paseo de la Reforma 500, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México o en la dirección que la Emisora notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, siempre que la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la Divisa (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Bonos Bancarios Estructurados. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en la forma establecida en los numerales (2) y/o (3), se obliga a informar y entregar al Indeval y al Representante Común, el comprobante que avale el pago que realizó a los Tenedores y el monto total liquidado en cada fecha de pago, así como los documentos con los que los Tenedores acreditaron la titularidad los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que, los Tenedores mediante la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados, consienten en que la Emisora proporcione dicha información tanto al Indeval como al Representante Común.

El pago de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Emisión Subsecuente respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

## **Denominación**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar denominados en Pesos o en cualquier divisa o unidad de valor, según se establezca en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

## **Tasa de Interés o Rendimiento**

En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses desde su Fecha de Emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad sobre su valor nominal o, en su caso, su Valor Nominal Ajustado. La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses los Bonos Bancarios Estructurados podrá ser fija o variable, así como también podrán generar un rendimiento fijo o variable dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Financieros. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Emisión Subsecuente y se indicará en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativo, según corresponda. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado y se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

## **Intereses Moratorios**

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Bonos Bancarios Estructurados se indicarán en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

## **Vencimiento Anticipado**



Los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativo, según corresponda.

### **Garantía**

Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental salvo que para una Emisión Subsecuente en particular se establezca lo contrario en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta o Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda.

### **Calificación**

Los Bonos Bancarios Estructurados no contarán con una calificación crediticia en sí mismos, en virtud de que el pago de principal o sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia de la Emisora, sino de la volatilidad del Activo Financiero y de factores ajenos pactados para cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados en particular.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán contar con un activo de deuda como subyacente, en cuyo caso la calificación crediticia se anexará al documento de venta correspondiente.

### **Características de los Activos Financieros**

Una descripción de los Activos Financieros podrá encontrarse en el Capítulo VI “*Activos Financieros*” del presente Prospecto.

### **Comportamiento Histórico de los Activos Financieros**

La información actualizada correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Financieros se revelará en el Acta de Emisión, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados, según sea el caso.

### **Depositario**

Indeval.

### **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En su caso, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando se trate de ofertas públicas restringidas.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, la incluida bajo “*Factores de Riesgo*” y “*Legislación Aplicable*”.

### **Régimen Fiscal Aplicable**

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios se registrará (i) para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

### **Amortización**

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo de la manera que se indique en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativo, según corresponda, en el entendido de que los Bonos Bancarios Estructurados podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial, misma que no podrá efectuarse más allá

del plazo de vigencia del Acta Marco. En el entendido, que en caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

### **Amortización Anticipada**

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones Subsecuentes que se lleven a cabo, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, para lo cual establecerá en el Acta de Emisión, Título, Suplemento, Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda, que documenten cada Emisión Subsecuente, la posibilidad de dicha amortización anticipada, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores. En caso de llevar a cabo una amortización anticipada parcial, se podrá afectar el Valor Nominal o el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Acta de Emisión, Suplemento, Aviso de Oferta, Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos, según corresponda.

### **Eventos Extraordinarios.**

Los siguientes supuestos se consideran un “Evento Extraordinario” y, en caso de observarse dicho Evento Extraordinario, la Emisora informará a los Tenedores sobre la ocurrencia del mismo de manera pública y gratuita a través de su página de internet: [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx) y, en su caso a la Bolsa a través del SEDI, a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito.. En el entendido que no se considerarán Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Bonos Bancarios Estructurados, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen.

- (i) Discontinuidad del Activo Subyacente. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes no fuera calculado y difundido por el Promotor correspondiente en su Mercado de Origen, pero fuera calculado y difundido por un Promotor alternativo que resulte aceptable para la Emisora.
- (ii) Sustitución del Activo Subyacente. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que la Emisora considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente original, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Activo Subyacente calculado por el Promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la Emisión Subsecuente.
- (iii) Modificación del Activo Subyacente. Se entenderá como “Modificación del Activo Subyacente”: (a) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el Promotor y/o el Mercado de Origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales); o (b) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el Promotor y/o el Mercado de Origen dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, la Emisora determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Financiero usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el Mercado de Origen).

Si el nivel de referencia del Activo Financiero publicado por el Promotor y/o el Mercado de Origen en la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el Promotor o el Promotor alternativo y/o el Mercado de Origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha original de publicación, la Emisora notificará dicha corrección y el importe del pago que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.

- (iv) Interrupción de Mercado. Se entenderá como “Supuesto de Interrupción de Mercado” cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el

Promotor y/o el Mercado de Origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su Mercado de Origen correspondiente para el caso de índices; o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio de la Emisora, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente.

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente se tomará como nueva fecha el Día Hábil siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, en cuyo caso, la Emisora determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Origen para las acciones que componen el índice y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el Mercado de Origen de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

### **Recursos netos de la Colocación**

Los recursos netos que recibirá la Emisora en cada Emisión Subsecuente serán divulgados en el Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.

### **Derechos que confieren a sus tenedores**

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal y, en su caso, intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos que se describan en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

### **Capital Garantizado o Capital No Garantizado**

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán pagar intereses o rendimientos limitados o ilimitados o podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado.

En cada Emisión Subsecuente se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

### **Fuente de Pago de los Bonos Bancarios Estructurados**

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

### **Características de cada Emisión Subsecuente**

Las características de cada una de las Emisiones Subsecuentes serán determinadas en el Acta de Emisión, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, según sea el caso, que para cada Emisión Subsecuente será publicado por la Emisora.

### **Representante Común**

El representante común de los Tenedores será Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en el entendido que para cualquier Emisión Subsecuente que se realice al amparo del Acta Marco, se podrá designar a otro representante común, lo cual será indicado en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

## **Agente de Cálculo**

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en el entendido que para cualquier Emisión Subsecuente que se realice al amparo del Acta Marco, se podrá designar a otro agente de cálculo, lo cual será indicado en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

## **Intermediario Colocador**

Casa de Bolsa Santander S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en el entendido que para cualquier Emisión Subsecuente que se realice al amparo del Acta Marco, se podrá designar a otro intermediario colocador, lo cual será indicado en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Oferta, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes.

## **Notificación a la CNBV de las colocaciones de los Bonos Bancarios Estructurados**

La Emisora queda obligada a notificar, a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión por escrito a la CNBV, a la Bolsa y al Indeval de cada una de las Emisiones Subsecuentes a efectuar, acompañando al efecto los documentos correspondientes de la Emisión Subsecuente, debiendo en todo caso cubrir a la propia CNBV los derechos relativos con anterioridad a la Emisión Subsecuente respectiva el Día Hábil anterior. La Emisora entregará los documentos de la Emisión Subsecuente por oficialía de partes de la CNBV y a través del Sistema de Transmisión de Inscripción de Valores (STIV).

A continuación, se detallan los documentos que se entregarán respecto de cada Emisión Subsecuente:

- Emisiones Subsecuentes sin que al efecto medie oferta pública:
  - Acta de Emisión
  - Título
  - Aviso de Colocación con Fines Informativos
- Emisiones Subsecuentes mediante oferta pública u oferta pública restringida:
  - Emisiones Subsecuentes de corto plazo:
    - Acta de Emisión
    - Título
    - Aviso de Oferta
    - Aviso de Colocación con Fines Informativos
  - Emisiones Subsecuentes de largo plazo:
    - Acta de Emisión
    - Título
    - Aviso de Oferta
    - Aviso de Colocación con Fines Informativos
    - Documento con información clave para la inversión
    - Suplemento

## **Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banco de México**

La CNBV ha dado su autorización para inscribir en el RNV los Bonos Bancarios Estructurados, mediante oficio número 153/4773/2026 de fecha 22 de mayo de 2026 y se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0178-4.00-2026-003.

Banco de México ha dado su autorización para que la Emisora lleve a cabo operaciones financieras derivadas y subyacentes, mediante oficio No. S33/18359, de fecha 16 de abril de 2007, en el entendido que dicha autorización se encuentra vigente.

## **Acuerdo Corporativo de la Emisora respecto de la Emisión de Bonos Bancarios Estructurados**

Mediante sesión del Consejo de Administración de la Emisora, de fecha 25 de abril de 2024, en la cual se encontraban presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, se aprobó por unanimidad la emisión de bonos bancarios estructurados a ser emitidos al amparo del Acta Marco cuya vigencia será de 30 (treinta) años a partir de su fecha de suscripción por un monto de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente, a ser colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública, conforme al artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012 del Banco de México, sobre subyacentes que la Emisora tenga permitidos utilizar conforme a las disposiciones del Banco de México, así como la realización de diversas Emisiones Subsecuentes al amparo de la misma y solicitar su inscripción en el RNV.

Lo anterior en el entendido que, el periodo para realizar Emisiones Subsecuentes al amparo del Acta Marco será de 5 (cinco) años a partir de su fecha de suscripción y los bonos bancarios estructurados no podrán tener una vigencia inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años.

## Legislación y Jurisdicción Aplicables

Los Bonos Bancarios Estructurados serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana. La jurisdicción aplicable a los Bonos Bancarios Estructurados será la de los tribunales competentes en la Ciudad de México.

## Transcripción del Clausulado del Acta de Emisión

Por otra parte, la Emisora por declaración unilateral de voluntad para realizar una o varias Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Acta Marco, de la cual a continuación se transcriben las Cláusulas siguientes:

El extracto del clausulado del Acta Marco que a continuación se transcribe forma parte integral del presente Prospecto, por lo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

### **“PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

*Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, la Emisora otorga su declaración unilateral de la voluntad para realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo de la presente Acta Marco, con las características que se determinen en su momento en cada Acta de Emisión, las cuales se harán constar ante la CNBV previo a la Fecha de Emisión de que se trate, hasta por un monto total de \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Los Bonos Bancarios Estructurados podrán tener un valor nominal en Pesos o en cualquier Divisa o unidades de valor de referencia, según se establezca en el Acta de Emisión, Título y, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, dependiendo de la Moneda Base o unidad de valor de referencia de la Emisión Subsecuente correspondiente; el número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen mediante una o varias Emisiones Subsecuentes no podrá exceder del equivalente a \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.*

*Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o unidad de valor de referencia que se utilice para la Emisión Subsecuente correspondiente de:*

- A. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- B. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- C. CAD\$100.00 (cien Dólares Canadienses 00/100) y sus múltiplos,
- D. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- E. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- F. Divisas, en múltiplos de 100 (cien), y
- G. Unidades de valor de referencia, en múltiplos de 100 (cien).

*En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, o cualquier otra Divisa o unidades de valor de referencia, el monto no podrá exceder del importe antes mencionado y se utilizarán en múltiplos de 100 (cien). Tratándose de Dólares o cualquier otra Divisa, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados respectivos que se indique en el Título que documente cada Emisión Subsecuente, en el Acta de Emisión y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.*

*La Emisora determinará en el Acta de Emisión correspondiente si los pagos debidos bajo Divisas o unidades de valor de referencia serán liquidados en la misma Divisa, en una Divisa distinta o si se liquidará el equivalente en Pesos.*

*El monto y características especiales de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo de la presente Acta Marco, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco y en el Acta de Emisión respectiva.*

### **SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

*La presente Acta Marco se denominará “ACTA MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A SER EMITIDOS POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO - “JBBSMX 26 1”, donde la clave de identificación del Acta Marco “JBBSMX 26 1”, representa: “J” instrumentos de deuda; “B”; Bonos Bancarios Estructurados; “BSMX” Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; “25” el año en que se suscribe la presente Acta Marco y “1” la primera Acta Marco que suscribe la Emisora en el año.*

*Para efectos de supervisión por parte de la CNBV, cada Emisión Subsecuente se identificará con la misma clave del Acta Marco “JBBSMX 26 1”, incluyendo antes del año una “S” en el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados sean sin pérdida del principal invertido,*

“JBBSMX S26 1”, y una “C” en el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados sean con pérdida del principal invertido “JBBSMX C26 1”, seguida al final dicha clave de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Emisión Subsecuente de que se trate, que iniciará en el número 1 (uno) para la primera Emisión Subsecuente al amparo de esta Acta Marco, con el número 2 (dos) para la segunda Emisión Subsecuente al amparo de esta Acta Marco, y así sucesivamente.

La clave de identificación para efectos de la Bolsa deberá ser congruente con las normas y procesos de la Bolsa, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

Para efectos del Indeval, la clave de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados, será la que determine la Emisora con el Indeval, quien tendrá la custodia del título base de cada Emisión Subsecuente, misma que deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval. En caso de que sea necesario cambiar la clave para efectos de Indeval, como consecuencia de un requerimiento de Indeval, no será necesaria la modificación de la presente Acta Marco.

### **TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen las siguientes características generales:

(i) Contienen la mención de ser Bonos Bancarios Estructurados;

(ii) Son títulos al portador;

(iii) Tendrán un valor nominal que se determinará para cada Emisión dependiendo de la Moneda Base o unidad de valor de referencia según se establezca en el Acta de Emisión, Título y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, que podrá ser de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos; USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos; CAD\$100.00 (cien Dólares Canadienses 00/100) y sus múltiplos; €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos; 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos; dependiendo de la unidad de valor de referencia, en múltiplos del 100 (cien); o, dependiendo de la Divisa, en múltiplos de 100 (cien);

(iv) Cada una de las Emisiones Subsecuentes estará respaldada por un título único o títulos múltiples al portador;

(v) Los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no llevar cupones adheridos para el pago de los intereses u otros rendimientos;

(vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012;

(vii) Confiere a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente iguales derechos y obligaciones; y

(viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

(ix) Podrán prever alguno de los siguientes supuestos:

I. “Podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012.

II. “Podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser de diversas clases, estar referidos al comportamiento de diversos Activos Financieros. Las características específicas de los Bonos Bancarios Estructurados de cada Emisión Subsecuente a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco se determinarán en el Acta de Emisión, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes.

### **CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del Acta Marco será de 30 (treinta) años, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco y concluirá en consecuencia el 22 de mayo de 2056.

El período para llevar a cabo Emisiones Subsecuentes con base en la presente Acta Marco será de cinco años, contado a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco y concluirá en consecuencia el 22 de mayo de 2031. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente tendrán un plazo determinado en el Acta de Emisión, según corresponda, en el Suplemento,

en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título respectivo, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser mayor a treinta años, contado a partir de la Fecha de Emisión, **en el entendido de que la amortización de cualquier Emisión Subsecuente no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia de la presente Acta Marco, es decir el 22 de mayo de 2056.** Para efectos de claridad, las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que cuenten con un plazo de uno a trescientos sesenta y cuatro días se considerarán como instrumentos corto plazo; mientras que las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados con un plazo de un año a treinta años se considerarán como instrumentos de largo plazo.

#### **QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LIC y de conformidad con los términos establecidos en el artículo 282 de la LMV, los Títulos se depositarán en Indeval, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley. Sin embargo, la Emisora a solicitud de los interesados, sustituirá el título o los títulos por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente estarán amparados por un título único al portador o por títulos múltiples al portador.

Los Títulos correspondientes a cada Emisión Subsecuente contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la LIC, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente.

Los títulos al portador se depositarán en Indeval, para su depósito en administración, justificando así la tenencia de los Bonos Bancarios Estructurados por el Indeval y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282, de la LMV, sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, sustituirá el Título o Títulos múltiples al portador por Títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones Subsecuentes.

Una vez efectuado el depósito del Título correspondiente en Indeval, la Emisora deberá de presentar a la CNBV copia de dicho documento.

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Emisión Subsecuente se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

**I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.** “Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; ó

**II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.** “Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

#### **SEXTA. COLOCACIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Emisiones Subsecuentes, mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta Marco y con las características que para cada Emisión Subsecuente se establezcan en el Acta de Emisión.

Los funcionarios de la Emisora, los señores Alfonso Andion Arnau, Enrique Daniel Mariscal Higareda, Félix Jiménez Rosas, José Salvador Covarrubias Chávez, Luis Miguel Fernández de la Fuente, Paulo Alejandro Poblete González, Rodrigo Flores Méndez, Camila Basurto Pérez, Enzo D´antonio Di Vito Ducoing, que cuentan con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Emisión:

(i) Denominación de la Emisión Subsecuente, en términos de la Cláusula Segunda de la presente Acta Marco;

(ii) Una descripción de la operación y sus riesgos;

(iii) Tipo de Emisión Subsecuente (tipo de Moneda Base o unidad de valor de referencia);

(iv) La Fecha de Emisión, la Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento y, en su caso, la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva, así como el plazo de la Emisión Subsecuente respectiva, en el entendido de que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser mayor a 30 (treinta) años ni menor a 1 (un) día, según se

establezca para cada Emisión Subsecuente. Para efectos de claridad, las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que cuenten con un plazo de 1 (un) a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días se considerarán como instrumentos corto plazo; mientras que las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados con un plazo de 1 (un) año a 30 (treinta) años se considerarán como instrumentos de largo plazo;

(v) Clave de identificación para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, a que se refiere la Cláusula Segunda de la presente Acta Marco;

(vi) En cada una de las Emisiones Subsecuentes se deberá establecer claramente cualquiera de las dos siguientes opciones:

- i. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b) de la Circular 3/2012; o
- ii. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012.

(vii) El monto y valor nominal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta Marco;

(viii) El número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(ix) Los Activos Financieros a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(x) En caso de que sea aplicable, el precio inicial de los Activos Financieros correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(xi) En caso de que sea aplicable, el precio final de los Activos Financieros correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(xii) En caso de que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos Financieros correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(xiii) En caso de que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Acta de Emisión, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes a la Emisión Subsecuente de que se trate;

(xiv) En caso de que sea aplicable, la o las tasas de interés de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que sea aplicable para este tipo de Bonos Bancarios Estructurados;

(xv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente de que se trate;

Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Circular 3/2012, en todos los casos en que la tasa de interés se determine en función de una sola referencia, se deberá establecer una o más referencias alternativas para determinar dicha tasa de rendimiento en el evento que, por alguna circunstancia, deje de existir la referencia original o deje de ser considerada como tasa de referencia. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para calcular las tasas equivalentes. Sin embargo, se podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal.

(xvi) En caso de que sea aplicable, la tasa de interés mínima garantizada o la tasa de interés máxima; y

(xvii) Las demás características específicas de cada una de las Emisiones Subsecuentes que se determinen con base en la presente Acta Marco.

Adicionalmente, el Acta de Emisión respectiva deberá contener la siguiente información:

- (i) Denominación del Acta Marco;
- (ii) Monto total autorizado para realizar Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Acta Marco;
- (iii) Monto total colocado (considerando todas las Emisiones Subsecuentes realizadas a la Fecha de Emisión de la Emisión Subsecuente de que se trate); y

- (iv) El plazo para llevar a cabo Emisiones Subsecuentes con base en la presente Acta Marco será de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco.

La Emisora realizará la Emisión Subsecuente de los Bonos Bancarios Estructurados tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado, así como las necesidades de la Emisora y sus términos y condiciones se harán constar según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes, así como en el Acta de Emisión respectiva, misma que deberá hacerse constar ante la CNBV de conformidad con la presente cláusula y el formato de Acta de Emisión que se adjunta a la presente Acta Marco como **Anexo Único**. Dicha Acta de Emisión, así como la copia del Título correspondiente se enviará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente respectiva, con copia al RNV y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a la Emisora, de la citada CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que esta última determine) y al Indeval. Independientemente de lo anterior, la Emisora deberá enviar el Aviso de Colocación con Fines Informativos a la CNBV y a la Bolsa (por los medios que cada una determine).

Tratándose de Emisiones Subsecuentes donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en Pesos a 10,000 (diez mil) UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en Divisas, será de EUA\$4,000.00 (cuatro mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada Tenedor, según sea el caso.

Tratándose de Emisiones Subsecuentes donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en Pesos a 300,000 (trescientas mil) UDIs para cada Tenedor, o en su caso, en operaciones denominadas en Divisas, será de EUA\$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada Tenedor, según sea el caso.

Los Bonos Bancarios Estructurados no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de Bonos Bancarios Estructurados se adaptará respecto de los dos párrafos anteriores a cualquier modificación de la Circular 3/2012.

En caso de no ser posible la colocación total de los Bonos Bancarios Estructurados previstos para la Emisión Subsecuente de que se trate en la Fecha de Emisión respectiva, se estará a lo señalado en el presente clausulado, en cuyo caso los Bonos Bancarios Estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva, dando aviso a la CNBV, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (a través de los medios que cada una determine) y al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la cancelación.

Las Emisiones Subsecuentes que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Emisión Subsecuente de que se trate.

La Emisora deberá apearse para cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados cambie, deberá modificarse la presente Acta Marco a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectúe la referida modificación, por ningún motivo Santander podrá llevar a cabo nuevas Emisiones Subsecuentes.

#### **SÉPTIMA. INFORMACIÓN A PROPORCIONAR A LA CNBV**

En términos de lo previsto por la ley y las disposiciones legales aplicables, la CNBV podrá solicitar a la Emisora, de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información y documentación en relación con la emisión, colocación y amortización de los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisora, identificados con clave "JBBSMX 26 1", en ejercicio de sus facultades, entre otras, de supervisión.

Asimismo, la Emisora, una vez que determine que no realizará más Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados y habiendo amortizado en su totalidad los Bonos Bancarios Estructurados emitidos, deberá notificar a la CNBV, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la última amortización de las Emisiones Subsecuentes colocadas al amparo del Acta Marco, la fecha en que se efectuó dicha amortización y el monto total colocado de las Emisiones Subsecuentes efectuadas.

Por otro lado, cuando la Emisora determine que no realizará más Emisiones Subsecuentes al amparo de la presente Acta Marco dentro del periodo para llevar a cabo Emisiones Subsecuentes; la Emisora, deberá notificar dicha situación a la CNBV, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, en el que señale el motivo por el cual ya no realizará más Emisiones Subsecuentes, así como, en su caso, la cantidad remanente del monto total autorizado al amparo del Acta Marco que ya no será utilizado.

#### **OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.**

*Mientras los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión Subsecuente que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva.*

*La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios Estructurados emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva, ajustándose en la misma proporción el monto de la Emisión Subsecuente y, en su caso, llevar a cabo la sustitución del Título correspondiente, lo que deberá ser comunicado por la Emisora, por escrito, a la CNBV, al Indeval, y a la Bolsa (a través de los medios que cada una determine) y al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la cancelación, en el entendido que la cancelación de los citados Bonos, no requerirá de la modificación de la presente Acta Marco ni del Acta de Emisión respectiva. El monto de los Bonos Bancarios Estructurados que fueron cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.*

*En el caso de la presente Acta Marco, no aplicará la conservación en tesorería.*

#### **NOVENA. INTERESES.**

*Los intereses de los Bonos Bancarios Estructurados serán determinados, para cada Emisión Subsecuente, por los funcionarios de la Emisora, que cuenten con facultades suficientes, sujetándose en todo momento a lo previsto en la Cláusula Sexta anterior.*

#### **DÉCIMA. FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES.**

*El pago del principal e intereses o rendimientos de las Emisiones Subsecuentes que deban pagarse en Pesos o cualquier otra Divisa o unidad de valor de referencia, se efectuará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o de las constancias, que al efecto expida Indeval, según sea el caso, a través de transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o en la dirección que el Indeval notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.*

*Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal y, en su caso de intereses o rendimientos en alguna Divisa, el mismo también se realizará [1] mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, siempre que (i) los Bonos Bancarios Estructurados se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; o [2] mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] directamente en el domicilio de la Emisora ubicado en Prol. Paseo de la Reforma 500, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México o en la dirección que la Emisora notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, siempre que la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la Divisa (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Bonos Bancarios Estructurados. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en la forma establecida en los numerales (2) y/o (3), se obliga a informar y entregar al Indeval y al Representante Común, el comprobante que avale el pago que realizó a los Tenedores y el monto total liquidado en cada fecha de pago, así como los documentos con los que los Tenedores acreditaron la titularidad de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que, los Tenedores mediante la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados, consienten en que la Emisora proporcione dicha información tanto al Indeval como al Representante Común.*

*El pago de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Emisión Subsecuente respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.*

#### **DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.**

*La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada una de las Emisiones Subsecuentes se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable. La Fecha de Vencimiento de cada Emisión Subsecuente deberá vencer en un Día Hábil en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.*

*El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se liquidará en la Moneda Base según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión Subsecuente de que se trate y conforme a lo establecido en el Acta de Emisión, y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes y en la Cláusula Décima anterior de la presente Acta Marco. En su caso, el principal de los Bonos Bancarios Estructurados podrá liquidarse en una Moneda Base distinta a aquella correspondiente a los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión Subsecuente de que se trate.*

## **DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.**

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones Subsecuentes que se realicen, para lo cual se establecerá en el Acta de Emisión, en el Título o Títulos y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos que documenten cada Emisión Subsecuente, la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Acta de Emisión, en el Título y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente, la Emisora deberá dar aviso por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y Jal Indeval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen), con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada, con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicho aviso deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes a la Emisión Subsecuente de que se trate, así como la Fecha de Amortización Anticipada de la misma.

## **DÉCIMA TERCERA. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.**

Los siguientes supuestos se consideran un “Evento Extraordinario” y, en caso de observarse dicho Evento Extraordinario, la Emisora informará a los Tenedores sobre la ocurrencia del mismo de manera pública y gratuita a través de su página de internet: [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx) y, en su caso a la Bolsa a través del SEDI, a la CNBV a través del STIV-2 y al Indeval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito.

No se considerarán Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Bonos Bancarios Estructurados, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen. Para efectos de esta Cláusula, se entenderá como “Mercado de Origen”, el mercado de valores del país de origen en el que se encuentre(n) listado(s), registrado(s), o de su cotización principal, el(los) Activo(s) Subyacente(s) al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados.

- (v) Discontinuidad del Activo Subyacente. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes no fuera calculado y difundido por el Promotor correspondiente en su Mercado de Origen, pero fuera calculado y difundido por un Promotor alternativo que resulte aceptable para la Emisora. Para efectos de esta Cláusula, se entenderá como “Promotor” la persona responsable del cálculo y publicación del Activo Subyacente respectivo.
- (vi) Sustitución del Activo Subyacente. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que la Emisora considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente original, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Activo Subyacente calculado por el Promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la Emisión Subsecuente.
- (vii) Modificación del Activo Subyacente. Se entenderá como “Modificación del Activo Subyacente”: (a) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el Promotor y/o el Mercado de Origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales); o (b) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el Promotor y/o el Mercado de Origen dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, la Emisora determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Financiero usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el Mercado de Origen).

Si el nivel de referencia del Activo Financiero publicado por el Promotor y/o el Mercado de Origen en la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el Promotor o el Promotor alternativo y/o el Mercado de Origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha original de publicación, la Emisora notificará dicha corrección y el importe del pago que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.

- (viii) Interrupción de Mercado. Se entenderá como “Supuesto de Interrupción de Mercado” cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el Promotor y/o el Mercado de Origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su Mercado de Origen correspondiente para el caso de índices; o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio de la Emisora, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente.

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente se tomará como nueva fecha el Día Hábil siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, en cuyo caso, la Emisora determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Origen para las acciones que componen el índice y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el Mercado de Origen de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

#### **DÉCIMA CUARTA. POSIBLES ADQUIRENTES.**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados sean colocados mediante oferta pública restringida, según se señale en el Acta de Emisión respectiva y el Título o Títulos respectivos y, según corresponda, en el Aviso de Oferta Pública y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, estos únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

#### **DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora designa a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, quien por conducto de su apoderado José Luis Urrea Saucedo, comparece a la firma de esta Acta Marco para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y los derechos y obligaciones que dicho cargo se confiere en el Título, así como la LMV.

#### **DÉCIMA SEXTA. ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

1) El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título y en el Acta Marco;
- (ii) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión y colocación de los Bonos Bancarios Estructurados según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda por el pago de los intereses, rendimientos o del principal debidos conforme al Título, así como los que se requieran para el desempeño de las funciones y deberes a que esta cláusula se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iv) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando ser requiera conforme al Título, así como designar a la persona que actuará como secretario y escrutadores de estas y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda;

- (v) *Representar, en su conjunto, a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título correspondiente;*
- (vi) *Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;*
- (vii) *Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo, de conformidad con el Título;*
- (viii) *Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones en tiempo y forma bajo el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines;*
- (ix) *Tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora referida en el inciso (viii) anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar y/o causar que le sea entregada al Representante Común dicha información y documentación, incluyendo sin limitar corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal por la Emisora). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente;*
- (x) *Tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista a través de un evento relevante, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Bonos Bancarios Estructurados, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;*
- (xi) *En su caso, notificar a los Tenedores y a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval (por escrito) y a la CNBV a través del STIV-2, o a través de los medios que éstas determinen cuando tenga conocimiento de una causa de vencimiento anticipado, así como cuando se declare el vencimiento anticipado de los Bonos Bancarios Estructurados;*
- (xii) *Tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea de Tenedores, o ésta ordenar, que se contrate con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en el Título o establecidas en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En dicho caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores;*

- (xiii) *Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información; y*
- (xiv) *En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el Título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.*

*2) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.*

*El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.*

*El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o las demás personas que presten servicios relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.*

*El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora.*

*Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.*

*3) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.*

*4) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.*

*5) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo. Por consiguiente, en el supuesto de que llegase a ser necesario, en el ejercicio de la defensa de los derechos de los Tenedores, el Representante Común estará facultado para solicitar a la Asamblea de Tenedores, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de los derechos de los Tenedores.*

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

*Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a las disposiciones del Acta Marco, el Título, el Artículo 63 de la LIC, la LMV y en lo no previsto o conducente, por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.*

*a) La asamblea de los Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") de los Bonos Bancarios Estructurados representará al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Acta Marco, el Título, la LMV y el Artículo 63 de la LIC, y en lo no previsto o conducente, por la LGTOC, y las decisiones que adopte serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.*

*b) Las Asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. Las Asambleas de Tenedores se reunirán siempre que sean convocadas por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, cuando se requiera conforme al Título o a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación o*

a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al Título, en cuyo caso deberán especificar en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de Bonos Bancario Estructurados solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

c) Salvo por lo previsto en la presente Acta Marco y el Título correspondiente las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán sus resoluciones con arreglo a lo siguiente:

- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se publicarán una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Dichas resoluciones deberán ser notificadas al Representante Común.

- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea deberá celebrarse y será firmada por quien convoque;

- (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso (iv) siguiente, para que la asamblea se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el subinciso (iv) siguiente, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados, y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto.

- (iv) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que se encuentren representados con derecho a voto, en los siguientes casos: (a) cuando se trate de designar un nuevo representante común que lo sustituya en sus funciones; (b) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común; (c) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; (d) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Bonos Bancarios Estructurados (distintos a las establecidas en el inciso (e) siguiente), salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, Acta de Emisión y/o del Acta Marco, (ii) corregir cualquier disposición del Título, Acta de Emisión y/o del Acta Marco, que resulte incongruente con el resto de los mismos, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; y (e) en el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en la presente Acta Marco y el Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta de la presente Acta Marco.

- (v) Si la asamblea se reúne para tratar los asuntos descritos en el subinciso (iv) anterior, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, habrá quorum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación representados en la asamblea y sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto.

- (vi) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores de Bonos Bancarios Estructurados deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado, acreditado por simple carta poder, firmada ante dos

*testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, incluyendo mandato general o especial con facultades suficientes.*

- (vii) *En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.*
- (viii) *De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.*

*d) No se requerirá de una Asamblea de Tenedores en el caso que:*

- (i) *Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Marco.*
- (ii) *Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Acta de Emisión correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes.*
- (iii) *Cuando se incorporen cambios al Acta Marco, siempre y cuando dichos cambios no afecten la Emisión en circulación del Acta Marco. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.*
- (iv) *Cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación, social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.*

*Para efectos de calcular el quorum de instalación a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto. Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores de Bonos Bancarios Estructurados tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación con derecho a voto.*

*En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quorum especial de instalación de conformidad con el Acta Marco, el Acta de Emisión y el Título, y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quorum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quorum si sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quorum requerido.*

*Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurran a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores y los Bonos Bancarios Estructurados de dichos Tenedores no computarán para el quorum de instalación y votación de los puntos a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse con los quórum de instalación y votación previstos en el Título, para el desahogo de los puntos de que se trate y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes.*

*Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.*

#### **DÉCIMA OCTAVA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN Y LUGAR DE PAGO.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LIC y en términos de lo establecido en los artículos 280, fracción II y 282 de la LMV, los títulos al portador que amparen cada una de las Emisiones Subsecuentes, se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por documentos representativos de uno o más Bonos Bancarios Estructurados de la presente emisión.*

*El pago del principal e intereses de las Emisiones que deban pagarse en moneda extranjera o unidad de valor de referencia, se pagarán el día de su vencimiento o en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. Si la Emisora pretende llevar a cabo el*

pago de principal e intereses en una Moneda Base distinta a la Moneda Base de la Emisión respectiva, el mismo también se realizará a través de Indeval. El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XVI de la LIC, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios Estructurados emitidos por ella misma.

#### **VIGÉSIMA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta Marco, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica, por lo que son quirografarios.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. DESTINO DE LOS FONDOS.**

Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN FISCAL.**

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de Bonos Bancarios Estructurados, por parte de inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, sin pretender ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o enajenar los Bonos Bancarios Estructurados.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá (i) para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.**

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Emisión Subsecuente se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

**I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.** Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

**II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.** Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN.**

De conformidad con los artículos 35 y 58 de la Circular 3/2012, la Emisora distribuirá a los clientes una copia del Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva, esta última contendrá, entre otras, las características a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco. La información contenida en los documentos mencionados será proporcionada previamente a cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados.

La Emisora se encargará, directa o indirectamente, a través de terceros que fueren contratados para la distribución de los Bonos Bancarios Estructurados, de que los posibles Tenedores reciban un formato de una constancia a ser suscrita por éstos en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de estos Bonos Bancarios

*Estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios Estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios Estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.*

*Derivado de que los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el RNV, la Emisora deberá apearse a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, adicionalmente a lo previsto en la Circular 3/2012 y demás normatividad aplicable.*

#### **VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN.**

*Cualquier modificación a la presente Acta Marco, así como a las Actas de Emisión correspondientes a cada una de las Emisiones Subsecuentes deberán hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la LIC.*

*Asimismo, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en esta Acta Marco, así como en las Actas de Emisión correspondientes, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes tanto del Consejo de Administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, en términos del artículo 63 de la LIC.*

*Tratándose de cualquier modificación al Acta Marco, distintas a las referidas anteriormente, por lo menos, deberá contarse con la copia certificada del acuerdo del Consejo de Administración, suscrita por el secretario de dicho consejo, en el que se haya aprobado la modificación al Acta Marco, con el acuerdo favorable de la mayoría de sus miembros presentes conforme a lo requerido por los estatutos sociales de la Emisora a efecto de considerar la sesión correspondiente debidamente instalada y los acuerdos correspondientes válidamente adoptados.*

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO DE LA EMISORA.**

*Para todos los efectos relacionados con la presente Acta Marco, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México y sus oficinas principales en Prol. Paseo de la Reforma 500, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México. En caso de que, la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de dicho cambio en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta Marco o los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.*

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN.**

*Los gastos relativos a la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, como lo son cuotas de inscripción y registro en el RNV de la CNBV y depósito en Indeval, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que causen los Bonos Bancarios Estructurados, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.*

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

*La presente Acta Marco y la obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.*

*La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.*

*EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, la Emisora hace constar ante la CNBV en 3 (tres) ejemplares la presente Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados con clave de identificación "JBBSMX 26 1", a través de sus respectivos representantes legales, en la fecha y lugar señalado en el proemio de la presente Acta Marco."*

## **2.2. Destino de los fondos**

Los fondos captados de cada una de las Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados realizadas al amparo del Acta Marco podrán ser utilizados por la Emisora para distintos fines propios de la Emisora. En caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados deban ser utilizados con una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título y Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.



### 2.3. Plan de distribución

Para colocaciones mediante oferta pública y oferta pública restringida, se contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan al amparo del Acta Marco mediante oferta pública y oferta pública restringida.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sindicación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador. A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar algún contrato de sindicación. En caso de que para alguna de las Emisiones se tenga la intención de formar un sindicato colocador, se informará en el Suplemento respectivo.

Los Bonos Bancarios Estructurados que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida se colocarán bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo, utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Bonos Bancarios Estructurados por medios electrónicos; en el entendido, que los Bonos Bancarios Estructurados se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento y/o Aviso correspondiente. El mecanismo de determinación de tasa se dará a conocer en el Suplemento y/o Aviso de la Emisión correspondiente.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas con capacidad legal para adquirir los Instrumentos. Para efectuar las colocaciones de los Bonos Bancarios Estructurados que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida, el Intermediario Colocador, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

En caso de que el Intermediario Colocador pretenda colocar parcial o totalmente los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan entre partes relacionadas, estas partes relacionadas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

Santander, en su carácter de Emisora y el Intermediario Colocador son integrantes del mismo grupo financiero. No obstante, existen medidas y controles para evitar o mitigar conflictos de interés entre integrantes del grupo financiero, no es posible garantizar que en algún momento Santander y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto de los Bonos Bancarios Estructurados que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará a la Emisora por la colocación de los Bonos Bancarios Estructurados que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida al amparo del Acta Marco).

La actuación del Intermediario Colocador no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Bonos Bancarios Estructurados que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida.

Cuando los Bonos Bancarios Estructurados sean objeto de oferta pública, cualquier persona física o moral que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá adquirir Bonos Bancarios Estructurados en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita. En el caso de ofertas públicas restringidas, estarán dirigidas a inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

Hasta donde el Intermediario Colocador y la Emisora tienen conocimiento a esta fecha, los Bonos Bancarios Estructurados no serán adquiridos por Personas Relacionadas (como dicho término se define en la LMV).

Hasta donde el Intermediario Colocador y la Emisora tienen conocimiento a esta fecha, ningún accionista, directivo o miembro del consejo de administración de la Emisora pretende suscribir parte de los Bonos Bancarios Estructurados.

Hasta donde el Intermediario Colocador y la Emisora tienen conocimiento a esta fecha, ninguna persona intentará suscribir más del 5% de los Bonos Bancarios Estructurados.

En cada Suplemento y/o Aviso se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión Subsecuente.

#### 2.4. Gastos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados

Los recursos netos obtenidos y los gastos relacionados con cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados se darán a conocer en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento respectivo, según corresponda.

Los principales gastos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados generados para la autorización de su emisión ascendieron a \$1,866,322.80 (un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos veintidós Pesos 80/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado (salvo por el concepto mencionado en el punto 1 de la relación siguiente) y se desglosan a continuación:

| <b>Concepto</b>   | <b>Monto en Pesos</b> |
|---|-----------------------|
| 1. Derechos de estudio y trámite ante la CNBV*  | \$29,979.00           |
| 2. Honorarios de auditores externos (Pricewaterhousecoopers, S.C.)  | \$292,320.00          |
| 3. Honorarios de Abogados Independientes (White & Case, S.C.)   | \$1,428,023.80        |
| 4. Honorarios del Representante Común (aceptación) (Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero) | \$116,000.00          |
| Total:  | \$1,866,322.80        |

\* No causa el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dichos gastos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados, correrán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

## **2.5. Estructura del capital**

En virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos en cada Emisión Subsecuente al amparo del Acta Marco, así como el destino que se dé a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance de la Emisora que resultarán de cualquier Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados conforme al Acta Marco. La estructura de pasivos y capital de la Emisora y el efecto que con relación a la misma produzca cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados será descrita en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento respectivo, según sea aplicable.



## 2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC y demás disposiciones aplicables, así como las que se le atribuyen enunciativa y no limitativamente en el Título. Entre dichas funciones se señalan las siguientes, mismas que podrán ser modificadas en dicho documento:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título y en el Acta Marco;
- (ii) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión y colocación de los Bonos Bancarios Estructurados según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda por el pago de los intereses, rendimientos o del principal debidos conforme al Título, así como los que se requieran para el desempeño de las funciones y deberes a que esta cláusula se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iv) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando ser requiera conforme al Título, así como designar a la persona que actuará como secretario y escrutadores de estas y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda;
- (v) Representar, en su conjunto, a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título correspondiente;
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (vii) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo, de conformidad con el Título;
- (viii) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones en tiempo y forma bajo el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines;
- (ix) Tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora referida en el inciso (viii) anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar y/o causar que le sea entregada al Representante Común dicha información y documentación, incluyendo sin limitar corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de carácter público y se haya identificado como tal por la Emisora). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente.
- (x) Tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista a través de un evento relevante, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Bonos Bancarios Estructurados, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;

- (xi) En su caso, notificar a los Tenedores y a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval (por escrito) y a la CNBV a través del STIV-2, o a través de los medios que éstas determinen cuando tenga conocimiento de una causa de vencimiento anticipado, así como cuando se declare el vencimiento anticipado de los Bonos Bancarios Estructurados;
- (xii) Tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea de Tenedores, o ésta ordenar, que se contrate con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en el Título o establecidas en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En dicho caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores;
- (xiii) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por si o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información; y
- (xiv) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el Título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o las demás personas que presten servicios relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo. Por consiguiente, en el supuesto de que llegase a ser necesario, en el ejercicio de la defensa de los derechos de los Tenedores, el Representante

Común estará facultado para solicitar a la Asamblea de Tenedores, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de los derechos de los Tenedores.



## 2.7. Asambleas de Tenedores

Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a las disposiciones del Acta Marco, el Título, el Artículo 63 de la LIC, la LMV y en lo no previsto o conducente, por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

a) La asamblea de los Tenedores (la "Asamblea de Tenedores") de los Bonos Bancarios Estructurados representará al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Acta Marco, el Título, la LMV y el Artículo 63 de la LIC, y en lo no previsto o conducente, por la LGTOC, y las decisiones que adopte serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

b) Las Asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. Las Asambleas de Tenedores se reunirán siempre que sean convocadas por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, cuando se requiera conforme al Título o a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación o a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al Título, en cuyo caso deberán especificar en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de Bonos Bancarios Estructurados solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

c) Salvo por lo previsto en el Acta Marco y el Título correspondiente las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán sus resoluciones con arreglo a lo siguiente:

(i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se publicarán una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Dichas resoluciones deberán ser notificadas al Representante Común.

(ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea deberá celebrarse y será firmada por quien convoque;

(iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso (iv) siguiente, para que la asamblea se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el subinciso (iv) siguiente, se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados, y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto.

(iv) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que se encuentren representados con derecho a voto, en los siguientes casos: (a) cuando se trate de designar un nuevo representante común que lo sustituya en sus funciones; (b) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común; (c) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; (d) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Bonos Bancarios Estructurados (distintos a las establecidas en el inciso (e) siguiente), salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, Acta de Emisión y/o del Acta Marco, (ii) corregir cualquier disposición del Título, Acta de Emisión y/o del Acta Marco, que resulte incongruente con el resto de los mismos, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; y (e) en el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en la presente Acta Marco y el Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta del Acta Marco.

(v) Si la asamblea se reúne para tratar los asuntos descritos en el subinciso (iv) anterior, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, habrá quorum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación representados en la asamblea y sus

decisiones serán adoptadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto.

(vi) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores de Bonos Bancarios Estructurados deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado, acreditado por simple carta poder, firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, incluyendo mandato general o especial con facultades suficientes.

(vii) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

(viii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.

d) No se requerirá de una Asamblea de Tenedores en el caso que:

(i) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Marco.

(ii) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Acta de Emisión correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes.

(iii) Cuando se incorporen cambios al Acta Marco, siempre y cuando dichos cambios no afecten la Emisión Subsecuente en circulación del Acta Marco. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.

(iv) Cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación, social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

Para efectos de calcular el quorum de instalación a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto. Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores de Bonos Bancarios Estructurados tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación con derecho a voto.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quorum especial de instalación de conformidad con el Acta Marco, el Acta de Emisión y el Título, y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quorum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quorum sí sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quorum requerido.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores y los Bonos Bancarios Estructurados de dichos Tenedores no computarán para el quorum de instalación y votación de los puntos a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse con los quórum de instalación y votación previstos en el Título, para el desahogo de los puntos de que se trate y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

## **2.8. Procedimiento en caso de una emisión subsecuente de bonos bajo una nueva estructura o ejercicio numérico**

En caso de que se pretenda realizar la colocación de Bonos Bancarios bajo una nueva estructura para el cálculo de intereses o rendimiento no contemplada en el presente Prospecto, la Emisora deberá solicitar la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, manifestando su intención de llevar a cabo una Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la Emisión Subsecuente correspondiente:

- (i) Solo para el caso de Emisiones Subsecuentes que se realicen mediante oferta pública u oferta pública restringida, (i) formato de suplemento, (ii) formato de aviso de oferta pública, y (iii) formato de DICL, mismos que deberán contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.
- (ii) Adicionalmente, tanto para Emisiones Subsecuentes que se realicen mediante oferta pública u oferta pública restringida, como para Emisiones Subsecuentes que se realicen sin que al efecto medie oferta pública:
  - a. Formato de título que represente la colocación de Bonos Bancarios Estructurados que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses;
  - b. Formato de aviso de colocación con fines informativos, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.
  - c. Copia del comprobante de pago por concepto de estudio y trámite.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el acta de emisión.



## **2.9. Procedimiento en caso de una emisión de bonos bancarios estructurados bajo un nuevo Activo Financiero**

La Emisora podrá colocar Bonos Bancarios Estructurados referidos a Activos Financieros adicionales a los incluidos en el presente Prospecto, siempre y cuando se ajusten a los activos financieros previstos en la Circular 3/2012 del Banco de México (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 34 fracción II, 57 fracción II y demás aplicables de la citada Circular 3/2012. Por lo que en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, Aviso de Oferta y/o Suplemento correspondiente, según corresponda se indicará el Activo Financiero correspondiente, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo N, numeral 6 “Activos Subyacentes” de las Disposiciones de carácter general aplicables y cualquier otra que las sustituya o modifique, señalando que dicha información forma parte integral del Prospecto. En el entendido que en cada actualización del presente Prospecto se incluirá el listado considerando dichos Activos Financieros.



## 2.10. Nombres de personas con participación relevante

| <b>Institución</b>   | <b>Nombre</b>  | <b>Cargo</b>  |
|--|--|---|
| <i>Emisora</i><br>Banco Santander México, S.A.,<br>Institución de Banca Múltiple, Grupo<br>Financiero Santander México | Enrique Daniel Mariscal Higadera<br>Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing   | Apoderado<br>Apoderado  |
| <i>Intermediario Colocador</i><br>Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,<br>Grupo Financiero Santander México          | Enrique Daniel Mariscal Higadera<br>Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing   | Apoderado<br>Apoderado  |
| <i>Representante Común</i><br>Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,<br>Monex Grupo Financiero                            | Claudia B. Zermeño Inclán<br>Alejandra Tapia Jiménez<br>César David Hernández Sánchez<br>Andrea Berenice Hinojosa Garcés | Director Fiduciario<br>Subdirectora de Administración<br>Subgerente de Administración<br>Administrador Fiduciario Sr. |
| <i>Asesores Legales Independientes</i><br>White & Case, S.C.   | Juan Antonio Martín Díaz Caneja  | Socio   |
| <i>Auditores Externos</i><br>Pricewaterhousecoopers, S.C.  | Gustavo Vilchis Hernández<br>Arturo Martínez Mojica  | Socio<br>Apoderado  |

### **Relación con los Inversionistas**

Juan Rafael García Padilla es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de Santander ubicadas en Prol. Paseo de la Reforma 500, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México, en el correo electrónico [investor@santander.com.mx](mailto:investor@santander.com.mx) o al teléfono +52 55 5257 8126.

Ninguna de las personas a que se refiere este apartado tiene un interés económico directo o indirecto en la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados. Asimismo, no son propietarios de acciones de la Emisora o sus subsidiarias.

### III. LA EMISORA

#### 3.1 Historia y desarrollo de la Emisora

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Historia y desarrollo de la emisora mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



## **3.2. Descripción del negocio**

### **3.2.1. Actividad principal**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Actividad Principal, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.2. Canales de distribución**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Canales de distribución, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.3. Patentes, licencias, marcas y otros contratos**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Patentes, licencias, marcas y otros contratos, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.4. Principales clientes**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Principales clientes, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.5. Legislación aplicable y situación tributaria**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Legislación aplicable y situación tributaria general, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.6. Recursos humanos**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Recursos humanos, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.7. Desempeño ambiental**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Desempeño ambiental, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.8. Información de mercado**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Información de mercado, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.9. Estructura corporativa**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de

2026, en la Sección La Emisora / Estructura corporativa, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.10. Descripción de principales activos**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Descripción de los principales activos, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### **3.2.11. Procesos judiciales, administrativos o arbitrales**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, presentados a CNBV, a la BMV así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección La Emisora / Procesos Judiciales, administrativos o arbitrales, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



## IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

### 4.1 Información financiera seleccionada

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Información Financiera Seleccionada, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### 4.2. Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### 4.3 Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2025, en la Sección Información Financiera / Informe de Créditos Relevantes, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### 4.4 Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del banco

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

#### 4.4.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera / Resultados de la Operación, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

#### 4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera / Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

#### 4.4.3 Control interno

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de

2026, en la Sección Información Financiera / Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera / Control Interno, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

#### **4.5 Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2024 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Información Financiera / Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



## V. ADMINISTRACIÓN

### 5.1 Auditor Externo

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Auditores Externos, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

Mediante sesión celebrada el 23 de julio de 2015, el Consejo de Administración de la Emisora, acordó designar a PricewaterhouseCoopers, S.C, como el auditor externo de la Institución para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros a partir de 2016. Esta decisión se tomó en línea con las recomendaciones del gobierno corporativo en materia de rotación del auditor externo, a propuesta del Comité de Auditoría.

### 5.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Administración / Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### 5.3 Administradores y accionistas

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Administración / Información adicional administradores y accionistas, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

### 5.4 Estatutos sociales y otros convenios

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentados a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, en la Sección Administración / Estatutos sociales y otros convenios, mismo que podrá consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

## VI. ACTIVOS FINANCIEROS

### 6.1 Descripción de los activos financieros

La descripción de los Activos Financieros actualizada será incluida en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondiente, según corresponda de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados, de conformidad con lo establecido en los Anexos H, fracción VII y N, fracción II), inciso C), numeral 6), incisos a), b) y d) de las Disposiciones.

Los Bonos Bancarios Estructurados estarán referidos a cualesquiera de los Activos Financieros que a continuación se describen, o en su caso, a aquellos Activo Financieros no contemplados en la presente Cláusula, siempre y cuando se ajusten a lo establecido en la Circular 3/2012 del Banco de México (o la que la sustituya), para que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 34 fracción II, 57 fracción II y demás aplicables de la citada Circular 3/2012, o cualquier otra legislación aplicable.

Canasta de Acciones:

| Emisora | Clave de Pizarra | Página electrónica |
|---------|------------------|--------------------|
| NAFTRAC | NAFTRAC ISHRS    | www.bloomberg.com  |
| ILCTRAC | ILCTRAC ISHRS    | www.bloomberg.com  |

Índices:

| Índice   | Clave        | Página electrónica       |
|--|--------------|--------------------------|
| Índice de Precios y Cotizaciones                         | IPC          | www.bmv.com.mx           |
| Índice S&P 500   | SPX          | https://www.spglobal.com |
| Índice de Rendimiento Total                              | IRT          | www.bmv.com.mx           |
| Índice HABITA  | IH           | www.bmv.com.mx           |
| Dow Jones Industrial Average                             | DJIA         | www.bloomberg.com        |
| Nasdaq-100   | NDX          | www.bloomberg.com        |
| Nikkei 225   | NKY          | www.bloomberg.com        |
| Bovespa  | IBOV         | www.bmfbovespa.com.br    |
| BMV – Materiales RT                                      | BMV-MAT RT   | www.bmv.com.mx           |
| BMV – Industrial RT                                      | BMV-INDU RT  | www.bmv.com.mx           |
| BMV – Consumo Frecuente RT                               | BMV-ICF RT   | www.bmv.com.mx           |
| BMV – Telecom RT   | BMV-TLCOM RT | www.bmv.com.mx           |
| IBEX 35  | IBEX 35      | www.bloomberg.com        |
| Eurostoxx 50   | SX5E         | www.bloomberg.com        |
| CAC40  | CAC40        | www.bloomberg.com        |
| DAX  | DAX          | www.bloomberg.com        |
| S&P Asia 50  | SPA50        | https://www.spglobal.com |
| S&P Global Clean Energy                                  | SPGTCED      | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones US Utilities Total Return Index                | DJUUSUTT     | https://www.spglobal.com |
| S&P North American Natural Resources Sector Total Return | SPGINRTR     | https://www.spglobal.com |
| S&P North American Technology Sector                     | SPGSTI       | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones US Select Insurance Total Return               | DJSINST      | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones Regional Banks Index                           | DJSRBK       | https://www.spglobal.com |
| S&P Global 100 Net Total Return Index                    | SP100NW      | https://www.spglobal.com |
| S&P International Preferred Stock Index                  | SPPRIUP      | https://www.spglobal.com |
| S&P Global 1200 Financials Sector                        | SGFSNW       | https://www.spglobal.com |
| S&P Global 1200 Healthcare Sector Index                  | SGHNW        | https://www.spglobal.com |
| S&P Global 1200 Information Technology Sector            | SGINW        | https://www.spglobal.com |
| S&P Global 1200 Telecommunications Services Sector       | SGTNW        | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones US Select Oil Equipment and Services           | DJSOEST      | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones US Select Pharmaceuticals TR Index             | DJSPHMT      | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones US Select Health Care Providers                | DJSHCPT      | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones Medical Equipment TR Index                     | DJSMDQT      | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones US Select Aerospace & Defense TR Index         | DJSASDT      | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones US Select Home Construction TR Index           | DJSHMB       | https://www.spglobal.com |
| Dow Jones US Oil & Gas TR Index                          | DJUSENT      | https://www.spglobal.com |

|  |          |   |
|--|----------|---|
| Dow Jones US Financials TR Index                           | DJUSFNT  | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones US Financial Services Index                      | DJUSFV   | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones US Industrial TR                                 | DJUSINT  | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones US Health Care Index                             | DJUSHC   | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Capital Markets Select Industry TR Index               | SPSICMN  | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Emerging Asia 40                                       | SPEM40UP | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Emerging Latin America 40                              | SPLAC    | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Euro High Yield Dividend Aristocrats                   | SPEUHDA  | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| MSCI Ireland Index   | MXIE     | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones Islamic Market Titans 100                        | IMXL     | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones Italy Titans 30                                  | IT30     | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones Global Titans 50 U.S.                            | DJGT     | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones Africa Titans 50                                 | DJAFK    | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones Brazil Titans 20                                 | BR20     | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones Spain Titans 30                                  | ES30     | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones Germany Titans 30                                | DE30     | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Dow Jones Tiger Titans 50                                  | DJTGR    | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| Euro Stoxx Oil & Gas                                       | SXEE     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| Euro Stoxx Banks   | SX7E     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| Euro Stoxx Automobile and Parts                            | SXAE     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| Euro Stoxx Utilities                                       | SX6E     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| Euro Stoxx Food and Beverage                               | SX3E     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| Euro Stoxx Chemicals                                       | SX4E     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| Stoxx Europe 600 Oil and Gas                               | SXEP     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| S&P BSE Sensex Index                                       | SENSEX   | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Tecnology Select Sector Index                          | IXT      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Financial Select Sector Index                          | IXM      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Health Care Select Sector Index                        | IXV      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Consumer Discretionary Select Sector Index             | IXY      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Consumer Staples Select Sector Index                   | IXR      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Industrials Select Sector Index                        | IXI      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Energy Select Sector Index                             | IXE      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Utilities Select Sector Index                          | IXU      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| S&P Materials Select Sector Index                          | IXB      | <a href="https://www.spglobal.com">https://www.spglobal.com</a> |
| FTSE 100 INDEX   | UKX      | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| DivDAX Price Index   | DDAXK    | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| SWISS MARKET INDEX   | SMI      | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| IBEX 35 INDEX  | IBEX     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| EURO STOXX® Select Dividend 30                             | SD3E     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| Hong Kong Hang Seng Index                                  | HSI      | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| Hong Kong Stock Exchange Hang Seng China Enterprises Index | HSCEI    | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| S&P BRIC 40 EURO Index                                     | SBE      | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| WIG 20 Index   | WIG20    | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| FTSE LATIBEX TOP INDEX                                     | LATIBEXT | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| EURO STOXX® Technology                                     | SX8E     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| EURO STOXX® Health Care                                    | SXDE     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| EURO STOXX® Telecommunications                             | SXKE     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| EURO STOXX® Retail   | SXRE     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| EURO STOXX® Personal & Household Goods                     | SXQE     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| EURO STOXX® Insurance                                      | SXIE     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| STOXX® Europe 600 Banks                                    | SX7P     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| STOXX® Europe 600 Health Care                              | SXDP     | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |
| EURO STOXX 50 ESG-X  | SX5EESGX | <a href="http://www.bloomberg.com">www.bloomberg.com</a>        |

Títulos equivalentes a acciones, listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones (ETF's): Significa exchange traded funds, que son instrumentos financieros cuyo objetivo primordial es replicar el comportamiento de acciones, índices o un portafolio referido a Activos Subyacentes.

|     |                  |                    |
|-----|------------------|--------------------|
| ETF | Clave de Pizarra | Página electrónica |
|-----|------------------|--------------------|



|   |          |  |
|---|----------|--|
| Consumer Discretionary Select Sector SPDR     | XLY*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Consumer Staples Select Sector SPDR           | XLP*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Energy Select Sector SPDR                     | XLE*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Financial Select Sector SPDR                  | XLF*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Health Care Select Sector SPDR                | XLV*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Communication Services Select Sector SPDR     | XLC*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Industrial Select Sector SPDR                 | XLI*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| INVESCO SOLAR ETF                             | TAN*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares China Large-Cap ETF                   | FXI*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Cohen and Steers Reit ETF             | ICF*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Core High Dividend ETF                | HDV*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Core US Aggregate Bond ETF            | AGG*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIST)            | EUE      | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Euro Stoxx Banks 30-15 UCITS ETF (DE) | SX7EEX N | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Europe ETF                            | IEV*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global 100 ETF                        | IOO*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global Clean Energy ETF               | ICLN*    | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global Consumer Staples ETF           | KXI*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global Energy ETF                     | IXC*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global Financials ETF                 | IXG*     | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |

|  |       |  |
|--|-------|--|
| iShares Global Healthcare ETF              | IXJ*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global Infrastructure ETF          | IGF*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global Materials ETF               | MXI*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global Tech ETF                    | IXN*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Global Telecom ETF                 | IXP*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares India 50 ETF                       | INDY* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI All Country Asia Ex-Japan ETF | AAXJ* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Brazil Capped ETF             | EWZ*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI BRIC ETF                      | BKF*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Latin America 40 ETF          | ILF*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Canada ETF                    | EWZ*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Chile Capped ETF              | ECH*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI EAFE ETF                      | EFA*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Emerging Markets ETF          | EEM*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI France ETF                    | EWQ*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Germany ETF                   | EWG*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Hong Kong ETF                 | EWH*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Japan ETF                     | EWJ*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI South Korea Capped ETF        | EWY*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Spain Capped ETF              | EWP*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |

|   |       |  |
|---|-------|--|
| iShares MSCI Taiwan ETF                 | EWT*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI United Kingdom ETF         | EWU*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI USA Minimum Volatility ETF | USMV* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Russell 2000 ETF                | IWM*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares Select Dividend ETF             | DVY*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares U.S. Insurance ETF              | IAK*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares U.S. Pharmaceuticals ETF        | IHE*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares U.S. Preferred Stock ETF        | PPF*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares U.S. Real Estate ETF            | IYR*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares U.S. Regional Banks ETF         | IAT*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares U.S. Telecommunications ETF     | IYZ*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Aerospace & Defense ETF      | ITA*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Consumer Services ETF        | IYC*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Energy ETF                   | IYE*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Financial Services ETF       | IYG*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Financials ETF               | IYF*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Healthcare ETF               | IYH*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Healthcare Providers ETF     | IHF*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Home Construction ETF        | ITB*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Industrial ETF               | IYJ*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |

|   |      |  |
|---|------|--|
| iShares US Medical Devices ETF                  | IHI* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Oil Equipment & Services ETF         | IEZ* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares US Utilities ETF                        | IDU* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Materials Select Sector SPDR                    | XLB* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR Dow Jones Industrial Average ETF Trust     | DIA* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P 500 ETF Trust                          | SPY* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Bank ETF                               | KBE* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Capital Markets ETF                    | KCE* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P China ETF                              | GXC* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Emerging Asia Pacific ETF              | GMF* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Emerging Latin America ETF             | GML* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Emerging Markets ETF                   | GMM* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Homebuilders ETF                       | XHB* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Metals and Mining ETF                  | XME* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Oil & Gas exploration & Production ETF | XOP* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Pharmaceuticals ETF                    | XPH* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Retail ETF                             | XRT* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| SPDR S&P Semiconductor ETF                      | XSD* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Technology Select Sector SPDR                   | XLK* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Utilities Select Sector SPDR                    | XLU* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |

|   |       |  |
|---|-------|--|
| SPDR DOW JONES INDUSTRIAL AVERAGE ETF TRUST | DIA*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| iShares MSCI Mexico ETF                     | EWV*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| VANECK GOLD MINERS ETF                      | GDX*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| ISHARES SEMICONDUCTOR ETF                   | SOXX* | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| ISHARES BIOTECHNOLOGY ETF                   | IBB*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| Invesco QQQ Trust                           | QQQ*  | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |

Instrumentos de renta fija:

| INSTRUMENTO  | MONEDA        | Página electrónica                                   |
|--|---------------|--|
| CBICS  | UDI           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| PICS   | UDI           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| UMS  | USD           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| BONOS M  | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| UDIBONOS   | UDI           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| CIENCB   | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| UMS  | EUR           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| BONDES   | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| BONOS IPAB   | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| BREMS  | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| CETES  | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| GOBIERNO ESTADO DE GUERRERO (FID. CONSTITUIDO BANSEFI) | MXN, USD, UDI | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR SNC                | MXN, USD, UDI | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |

|  |               |  |
|--|---------------|--|
| NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.                | MXN, USD, UDI | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| BANCO NACIONAL DE OBRAS PÚBLICAS, S.N.C.   | MXN, USD, UDI | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, S.N.C.        | MXN, USD, UDI | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)                | MXN, USD      | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| TEASURY BOND                               | USD           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| TREASURY BILL                              | USD           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| TREASURY NOTES                             | USD           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| JAPANESE GOVERNMENT TRASURY DISCOUNT BILLS | JPY           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| AMERICAN MÓVIL, SA DE CV                   | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| BBVA BANCOMER CAPITAL TRUST                | USD           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| CEMEX, SA DE CV                            | MXN, USD      | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| COCA COLA FEMSA, SA DE CV                  | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| GRUPO CARSO, SA DE CV                      | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| GRUPO TELEvisa, SA                         | MXN, USD      | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| TELEFÓNICA FINANZAS DE MÉXICO              | MXN           | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |
| TELEFONOS DE MEXICO, SA DE CV              | MXN, USD      | www.bmv.com.mx,<br>www.biva.mx,<br>www.bloomberg.com |

Divisa:

| DIVISA                | CLAVE | Página electrónica |
|-----------------------|-------|--------------------|
| PESO MEXICANO         | MXN   | www.bloomberg.com  |
| DÓLAR ESTADOUNIDENSE  | USD   | www.bloomberg.com  |
| EURO                  | EUR   | www.bloomberg.com  |
| YEN JAPONÉS           | JPY   | www.bloomberg.com  |
| UNIDADES DE INVERSIÓN | UDI   | www.bloomberg.com  |
| DÓLAR CANADIENSE      | CAD   | www.bloomberg.com  |

|                               |     |                   |
|-------------------------------|-----|-------------------|
| LIBRA ESTERLINA               | GBP | www.bloomberg.com |
| FRANCO SUIZO                  | CHF | www.bloomberg.com |
| DÓLAR AUSTRALIANO             | AUD | www.bloomberg.com |
| CORONA SUECA                  | SEK | www.bloomberg.com |
| YUAN CHINO (EXTRACONTINENTAL) | CNH | www.bloomberg.com |
| RENMINBI                      | CNY | www.bloomberg.com |

Tipo de cambio:

|                       |
|-----------------------|
| Tipo de cambio        |
| Banxico USD-MXN       |
| BFIX 12:30NYT USD-MXN |
| BFIX EUR-USD          |
| Reuters 12:30NYT      |
| WMR 16.00 LdnT        |

Tasas de interés:

| Tasa  | Clave       | Página electrónica |
|---|-------------|--------------------|
| TIIE de fondeo a un día                               | TIIE Fondeo | www.bloomberg.com  |
| Tasa Ponderada de Fondeo Bancario                     | TPFB        | www.bloomberg.com  |
| Tasas referidas a cualquier título de deuda e índices |             | www.bloomberg.com  |
| Treasury Bills  | T-Bill      | www.bloomberg.com  |
| European Interbank Offered Rate                       | EURIBOR     | www.bloomberg.com  |
| Secured Overnight Financing Rate                      | SOFR        | www.bloomberg.com  |
| Secured Overnight Financing Rate TERM 1M              | TSFR1M      | www.bloomberg.com  |
| Secured Overnight Financing Rate TERM 3M              | TSFR3M      | www.bloomberg.com  |
| Secured Overnight Financing Rate TERM 6M              | TSFR6M      | www.bloomberg.com  |
| Secured Overnight Financing Rate TERM 12M             | TSFR12M     | www.bloomberg.com  |
| Euro Overnight Index Average                          | EONIA       | www.bloomberg.com  |
| Euro short-term rate                                  | ESTR        | www.bloomberg.com  |
| Tokyo Overnight Average Rate                          | TONAR       | www.bloomberg.com  |

Swaps de tasa de interés referenciados:

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| Swap TIIE1         | www.bloomberg.com |
| Swap TPFB          | www.bloomberg.com |
| Swap T-Bill        | www.bloomberg.com |
| Swap SOFR          | www.bloomberg.com |
| Swap SOFR TERM 1M  | www.bloomberg.com |
| Swap SOFR TERM 3M  | www.bloomberg.com |
| Swap SOFR TERM 6M  | www.bloomberg.com |
| Swap SOFR TERM 12M | www.bloomberg.com |
| Swap EURIBOR1M     | www.bloomberg.com |
| Swap EURIBOR3M     | www.bloomberg.com |

|                |                   |
|----------------|-------------------|
| Swap EURIBOR6M | www.bloomberg.com |
| Swap EONIA     | www.bloomberg.com |
| Swap ESTR      | www.bloomberg.com |
| Swap TONAR     | www.bloomberg.com |

## 6.2 Comportamiento histórico de los activos financieros

La información correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Financieros se revelará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondiente de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados, de conformidad con lo establecido en los Anexos H, fracción VII y N, fracción II), inciso C), numeral 6), incisos b) y d) de las Disposiciones.

## 6.3 Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios pudieran generarse

La información correspondiente a un ejemplo numérico de la Estructura de Pago referido al Activo Financiero que corresponda, tratándose de una Estructura de Pago que no haya sido notificado previamente a la CNBV y al público inversionista, se dará a conocer por la Emisora con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos de la Emisión respectiva, mediante notificación a la CNBV y al público inversionista, para lo cual, la CNBV tomará conocimiento del mismo.

Los ejercicios que se señalan a continuación ejemplifican los posibles rendimientos que pudieran generar los Bonos Bancarios Estructurados bajo escenarios específicos para propósitos informativos, los cuales se incluyen de manera enunciativa, más no limitativa. Estos ejercicios incluyen cada uno ciertos términos y condiciones correspondientes a posibles Bonos Bancarios Estructurados. Adicionalmente a los Activos Financieros incluidos en cada una de las estructuras financieras que a continuación se mencionan, cada una de estas podrá utilizar, en su caso, distintos Activos Financieros, incluyendo otros tipos de cambio, tasa de interés, bonos, etc.

Los ejercicios que se señalan a continuación pueden incluir las siguientes cláusulas

- **Cancelable:** Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser cancelables, en las que la Emisora se reserva el derecho de cancelar la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de cancelación y las condiciones para la cancelación se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el Título correspondiente a cada Emisión.
- **Extendible:** Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser extendibles, en las que la Emisora se reserva el derecho de extender el plazo de la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de extensión y las condiciones para la extensión se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente a cada Emisión.
- **Switchable:** Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser switchables, en las que la Emisora se reserva el derecho de cambiar (switchable) la tasa a la estructura de la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de cambio de tasa y las condiciones para el cambio de tasa se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente a cada Emisión.
- **Acumulable:** Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser acumulables, en las que la Emisora se reserva el derecho de acumular una tasa en las fechas de acumulación y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de acumulación y las condiciones para la acumulación se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el Título correspondiente a cada Emisión.
- **Cuponada:** Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser cuponadas, en las que la Emisora se reserva el derecho de pagar una tasa en las fechas de pago de cupón y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de pago de cupón y las condiciones para el pago de cupón se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el Título correspondiente a cada Emisión.
- **Combinada:** Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de combinar o repetir cualquier característica o tipo de estructura, en las que la Emisora se reserva el derecho de establecer las combinaciones o repeticiones y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las combinaciones o repeticiones se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el Título correspondiente a cada Emisión.
- **Barrera:** Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de tener barreras, en las que la Emisora se reserva el derecho de establecer la activación o desactivación de la estructura en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones,

mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas de observación de barrera y las condiciones para la barrera se establecen en el Suplemento, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente a cada Emisión.

EJEMPLOS:

VANILLA

**Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Palanca* : 200%

*Nivel A* : 18.00

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima + Palanca * \left[ \frac{\text{Valor absoluto } (Nivel A - \text{Subyacente final})}{\text{Subyacente inicial}} \right] * 360 / DR$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR  |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-----|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | 30/01/2025   | 180 |

SPREAD

**Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 11.11%

*Palanca* : 200%

*Nivel A* : 18.00

*Nivel B* : 19.00

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima + Palanca * \left[ \frac{Valor \text{ absoluto } (Nivel \text{ A} - Subyacente \text{ final})}{Subyacente \text{ inicial}} \right] * 360/DR$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR  |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-----|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | 30/01/2025   | 180 |

## SPREAD REBATE

### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 11.11%

*Palanca* : 200%

*Rebate* : 8.00%

*Nivel A* : 18.00

*Nivel B* : 19.00

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa\ Mínima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa\ Mínima + Palanca * \left[ \frac{Valor\ absoluto\ (Nivel\ A - Subyacente\ final)}{Subyacente\ inicial} \right] * 360/DR$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa = Rebate$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR  |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-----|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | 30/01/2025   | 180 |

DIGITAL

**Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx)

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Nivel A* : 18.00

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima + Tasa \text{ M}{\acute{i}}nima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR  |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-----|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | 30/01/2025   | 180 |

## RANGO

### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la(s) Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa A*: 6.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ A}$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR | Nivel A | Nivel B |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|----|---------|---------|
| 1       | 20/08/2024         | 19/09/2024      | 19/09/2024                    | 17/09/24   | 30 | 18.0    | 19.0    |
| 2       | 19/09/2024         | 21/10/2024      | 21/10/2024                    | 17/10/24   | 32 | 18.0    | 19.0    |
| 3       | 21/10/2024         | 19/11/2024      | 19/11/2024                    | 14/11/24   | 29 | 18.0    | 19.0    |

## Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la(s) Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa A*: 6.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00e1xima}$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR | Nivel A | Nivel B |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|----|---------|---------|
| 1       | 20/08/2024         | 19/09/2024      | 19/09/2024                    | 17/09/24   | 30 | 18.0    | 19.0    |
| 2       | 19/09/2024         | 21/10/2024      | 21/10/2024                    | 17/10/24   | 32 | 18.0    | 19.0    |
| 3       | 21/10/2024         | 19/11/2024      | 19/11/2024                    | 14/11/24   | 29 | 18.0    | 19.0    |

RANGO ACUMULABLE

## Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la(s) Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia.

*N* : Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

*n* : Será el número total de Fechas de Observación correspondientes a cada Periodo de Cupón en los que el Activo de Referencia sea (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima * \frac{n}{N}$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | Número de Fechas de Determinación (N) | DR | Nivel A | Nivel B |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|---------------------------------------|----|---------|---------|
| 1       | 20/08/2024         | 19/09/2024      | 19/09/2024                    | Del 20/08/24 al 17/09/24                           | 20                                    | 30 | 18.0    | 19.0    |
| 2       | 19/09/2024         | 21/10/2024      | 21/10/2024                    | Del 18/09/24 al 17/10/24                           | 22                                    | 32 | 18.0    | 19.0    |

|   |            |            |            |                          |    |    |      |      |
|---|------------|------------|------------|--------------------------|----|----|------|------|
| 3 | 21/10/2024 | 19/11/2024 | 19/11/2024 | Del 18/10/24 al 14/11/24 | 20 | 29 | 18.0 | 19.0 |
|---|------------|------------|------------|--------------------------|----|----|------|------|

**RANGO FLOTANTE**

**Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente, TIEE Fondo, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el DOF en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) un día anterior.

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}nima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ A}$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}nima$$

Donde  $Tasa \text{ A} = Activo \text{ de referencia} + Spread$

| Cupón | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR | Nivel A | Nivel B | Tasa M{\'i}nima | Spread |
|-------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|----|---------|---------|-----------------|--------|
| 1     | 21/08/2024         | 18/09/2024      | 18/09/2024                    | 17/09/2024   | 28 | 11.00%  | 10.00%  | 0.00%           | 1.00%  |
| 2     | 18/09/2024         | 16/10/2024      | 16/10/2024                    | 15/10/2024   | 28 | 11.00%  | 10.00%  | 0.00%           | 1.00%  |
| 3     | 16/10/2024         | 13/11/2024      | 13/11/2024                    | 12/11/2024   | 28 | 11.00%  | 10.00%  | 0.00%           | 1.00%  |
| 4     | 13/11/2024         | 11/12/2024      | 11/12/2024                    | 10/12/2024   | 28 | 10.00%  | 9.00%   | 0.00%           | 1.00%  |
| 5     | 11/12/2024         | 08/01/2025      | 08/01/2025                    | 06/01/2025   | 28 | 10.00%  | 9.00%   | 0.00%           | 1.00%  |

|    |            |            |            |            |    |        |       |       |       |
|----|------------|------------|------------|------------|----|--------|-------|-------|-------|
| 6  | 08/01/2025 | 05/02/2025 | 05/02/2025 | 03/02/2025 | 28 | 10.00% | 9.00% | 0.00% | 1.00% |
| 7  | 05/02/2025 | 05/03/2025 | 05/03/2025 | 03/03/2025 | 28 | 10.00% | 9.00% | 0.00% | 1.00% |
| 8  | 05/03/2025 | 02/04/2025 | 02/04/2025 | 31/03/2025 | 28 | 10.00% | 9.00% | 0.00% | 1.00% |
| 9  | 02/04/2025 | 30/04/2025 | 30/04/2025 | 28/04/2025 | 28 | 10.00% | 9.00% | 0.00% | 1.00% |
| 10 | 30/04/2025 | 28/05/2025 | 28/05/2025 | 26/05/2025 | 28 | 9.00%  | 8.00% | 0.00% | 1.00% |
| 11 | 28/05/2025 | 25/06/2025 | 25/06/2025 | 23/06/2025 | 28 | 9.00%  | 8.00% | 0.00% | 1.00% |
| 12 | 25/06/2025 | 23/07/2025 | 23/07/2025 | 21/07/2025 | 28 | 9.00%  | 8.00% | 0.00% | 1.00% |
| 13 | 23/07/2025 | 20/08/2025 | 20/08/2025 | 18/08/2025 | 28 | 9.00%  | 8.00% | 0.00% | 1.00% |

## TOUCH

### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*N* : Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en al menos una de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia fue (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | Número de Fechas de Determinación (N) | DR  | Nivel A |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|---------------------------------------|-----|---------|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | Del 08/08/2024 al 30/01/2025                       | 120                                   | 180 | 18.0    |

## NO TOUCH

### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*N* : Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en ninguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia fue (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | Número de Fechas de Determinación (N) | DR  | Nivel A |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|---------------------------------------|-----|---------|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | Del 08/08/2024 al 30/01/2025                       | 120                                   | 180 | 18.0    |

## DOUBLE NO TOUCH

### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*N* : Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A (“y”, “o”) (“mayor”, “mayor o igual”, “menor” o “menor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor o igual”, “menor”, “mayor o igual”, o “mayor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | Número de Fechas de Determinación (N) | DR  | Nivel A | Nivel B |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|---------------------------------------|-----|---------|---------|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | Del 08/08/2024 al 30/01/2025                       | 120                                   | 180 | 18.0    | 19.0    |

## DOUBLE TOUCH

### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*N* : Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor”, “mayor o igual”, “menor”, o “menor o igual”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor o igual”, “menor”, “mayor o igual” o “mayor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“mayor igual”, “mayor”, “mayor o igual”, o “mayor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | Número de Fechas de Determinación (N) | DR  | Nivel A | Nivel B |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|---------------------------------------|-----|---------|---------|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | Del 08/08/2024 al 30/01/2025                       | 120                                   | 180 | 18.0    | 19.0    |

## WEDDING CAKE

### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx)

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la(s) Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia.

*N* : Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa Media*: 6.00%

*Tasa Baja*: 3.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel C (“y”,“o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel D:

$$Tasa = Tasa Maxima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B (“y”,“o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel E:

$$Tasa = Tasa Media$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”,“o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel F:

$$Tasa = Tasa Baja$$

- d) En otro caso:

$$Tasa = Tasa Mínima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|----|
| 1       | 20/08/2024         | 19/09/2024      | 19/09/2024                    | 17/09/24   | 30 |
| 2       | 19/09/2024         | 21/10/2024      | 21/10/2024                    | 17/10/24   | 32 |
| 3       | 21/10/2024         | 19/11/2024      | 19/11/2024                    | 14/11/24   | 29 |

| Cupón | Nivel A | Nivel B | Nivel C | Nivel D | Nivel E | Nivel F | Tasa Mínima | Tasa Baja | Tasa Media | Tasa Máxima |
|-------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------|-----------|------------|-------------|
| 1     | 17.25   | 17.75   | 18      | 18.3    | 18.55   | 19.05   | 0.00%       | 3.00%     | 6.00%      | 15.00%      |
| 2     | 17.25   | 17.75   | 18      | 18.4    | 18.65   | 19.15   | 0.00%       | 3.00%     | 6.00%      | 15.00%      |
| 3     | 17.25   | 17.75   | 18      | 18.5    | 18.75   | 19.25   | 0.00%       | 3.00%     | 6.00%      | 15.00%      |

## WEDDING CAKE TOUCH

### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la(s) Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia.

*N* : Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa Máxima* : 15.00%

*Tasa Media*: 6.00%

*Tasa Baja*: 3.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel C (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel D:

$$Tasa = Tasa Maxima$$

- b) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel E:

$$Tasa = Tasa Media$$

- c) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel F:

$$Tasa = Tasa Baja$$

- d) En otro caso:

$$Tasa = Tasa Mínima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | Número de Fechas de Determinación (N) | DR |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|---------------------------------------|----|
| 1       | 20/08/2024         | 19/09/2024      | 19/09/2024                    | Del 20/08/24 al 17/09/24                           | 20                                    | 30 |
| 2       | 19/09/2024         | 21/10/2024      | 21/10/2024                    | Del 18/09/24 al 17/10/24                           | 22                                    | 32 |
| 3       | 21/10/2024         | 19/11/2024      | 19/11/2024                    | Del 18/10/24 al 14/11/24                           | 20                                    | 29 |

| Cupón | Nivel A | Nivel B | Nivel C | Nivel D | Nivel E | Nivel F | Tasa Mínima | Tasa Baja | Tasa Media | Tasa Máxima |
|-------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------|-----------|------------|-------------|
| 1     | 17.25   | 17.75   | 18      | 18.3    | 18.55   | 19.05   | 0.00%       | 3.00%     | 6.00%      | 15.00%      |
| 2     | 17.25   | 17.75   | 18      | 18.4    | 18.65   | 19.15   | 0.00%       | 3.00%     | 6.00%      | 15.00%      |
| 3     | 17.25   | 17.75   | 18      | 18.5    | 18.75   | 19.25   | 0.00%       | 3.00%     | 6.00%      | 15.00%      |

## WEDDING RAC

### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la(s) Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia.

*N* : Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

*a* : Será el número total de Fechas de Observación correspondientes a cada Periodo de Cupón en los que el Activo de Referencia sea (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel Inferior A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel Superior A.

*b* : Será el número total de Fechas de Observación correspondientes a cada Periodo de Cupón en los que el Activo de Referencia sea (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel Inferior B (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel Superior B.

*c* : Será el número total de Fechas de Observación correspondientes a cada Periodo de Cupón en los que el Activo de Referencia sea (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel Inferior C (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel Superior C.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa A* : 11.50%

*Tasa B* : 2.80%

*Tasa C* : 2.50%

$$Tasa = \text{Cupón Variable} + Tasa \text{ mínima}$$

$$\text{Cupón Variable} = Tasa A * \frac{a}{N} + Tasa B * \frac{b}{N} + Tasa C * \frac{c}{N}$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | Número de Fechas de Determinación (N) | DR | Nivel | Rango inferior | Rango superior | Tasa   |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|---------------------------------------|----|-------|----------------|----------------|--------|
| 1       | 20/08/2024         | 19/11/2024      | 19/11/2024                    | Del 20/08/24 al 14/11/24                           | 63                                    | 91 | A     | 16.50          | 18.00          | 11.50% |
| 2       | 20/08/2024         | 19/11/2024      | 19/11/2024                    | Del 20/08/24 al 14/11/24                           | 63                                    | 91 | B     | 16.80          | 17.60          | 2.80%  |
| 3       | 20/08/2024         | 19/11/2024      | 19/11/2024                    | Del 20/08/24 al 14/11/24                           | 63                                    | 91 | C     | 17.00          | 17.50          | 2.50%  |

## DUAL

### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Nivel A* : 18.40

*Tasa A* : 19.00%

*MFP* : Monto Final en Pesos

*MFD* : Monto Final en Dólares

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A, la Emisora pagará el Monto Final en Pesos (MFP) resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$MFP = SIP * (1 + Tasa A * \frac{DR}{360})$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor” o “mayor o igual”) al Nivel A, la Emisora tendrá el derecho de pagar en Dólares el MFD de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MFD = \frac{MFP}{Nivel A}$$

## DUAL

### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Nivel A* : 18.40

*Tasa A* : 19.00%

*MFP* : Monto Final en Pesos

*MFD* : Monto Final en Dólares

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor” o “mayor o igual”) al Nivel A, la Emisora pagará el Monto Final en Pesos (MFP) resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$MFD = SIP * (1 + Tasa A * \frac{DR}{360})$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A, la Emisora tendrá el derecho de pagar en Dólares el MFD de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$MFP = MFD * Nivel A$$

## SPREAD DOBLE LIMITADO

### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

DR : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx)

Subyacente inicial : 18.00

Subyacente final : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la(s) Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia.

Tasa : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ A}$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel C:

$$Tasa = Tasa \text{ A} - Palanca * \left[ \frac{(Nivel \text{ C} - Subyacente \text{ final})}{Nivel \text{ C}} \right] * 360/DR$$

- d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel C (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel D:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00e1xima}$$

- e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel D:

$$Tasa = Tasa \text{ B}$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR  |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-----|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | 30/01/2025   | 180 |

| Nivel A | Nivel B | Nivel C | Nivel D | Tasa M\u00ednima | Tasa M\u00e1xima | Tasa A  | Tasa B  | Palanca  |
|---------|---------|---------|---------|------------------|------------------|---------|---------|----------|
| 18.0000 | 18.5000 | 20.0000 | 21.0000 | 0.0000%          | 8.9500%          | 3.0000% | 3.5000% | 35.0000% |

## PIR\u00c1MIDE

### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la(s) Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B (“y”,“o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel C:

$$Tasa = Tasa \text{ Maxima}$$

- b) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel C (“y”,“o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel D:

$$Tasa = Tasa \text{ Mınima} + Palanca \text{ B} * \left[ \frac{(Nivel \text{ D} - Subyacente \text{ final})}{Nivel \text{ D}} \right] * 360/DR$$

- c) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”,“o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ Maxima} - Palanca \text{ A} * \left[ \frac{(Nivel \text{ B} - Subyacente \text{ final})}{Nivel \text{ B}} \right] * 360/DR$$

- d) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A (“y”,“o”) (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel D:

$$Tasa = Tasa \text{ Mınima}$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinaci3n del Activo de Referencia | DR  |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-----|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | 30/01/2025   | 180 |

| Nivel A | Nivel B | Nivel C | Nivel D | Tasa Mınima | Tasa Maxima | Palanca A  | Palanca B  |
|---------|---------|---------|---------|--------------|--------------|------------|------------|
| 17.0000 | 18.0000 | 20.5000 | 21.5000 | 0.0000%      | 6.7500%      | 30.712500% | 36.684375% |

SEAGULL

**Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, el Monto Final de acuerdo con lo siguiente:

$$MF = SIP * (1 + Tasa)$$

Donde:

*MF* : Monto Final

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente inicial* : 18.00

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa A$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel D:

$$Tasa = -Tasa C$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel C:

$$Tasa = Tasa B$$

- d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa B + Palanca A * \left[ \frac{(Nivel B - Subyacente final)}{Nivel B} \right] * 360/DR$$

- e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel C (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel D:

$$Tasa = Tasa B + Palanca B * \left[ \frac{(Nivel C - Subyacente final)}{Nivel C} \right] * 360/DR$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR  |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-----|
| 1       | 08/08/2024         | 04/02/2025      | 04/02/2025                    | 30/01/2025   | 180 |

| Nivel A | Nivel B | Nivel C | Nivel D | Tasa A   | Tasa B  | Tasa C  | Palanca A | Palanca B |
|---------|---------|---------|---------|----------|---------|---------|-----------|-----------|
| 16.5000 | 18.5000 | 20.5000 | 22.5000 | 10.0000% | 3.0000% | 5.0000% | 64.7500%  | 82.0000%  |

### TASA FIJA ASW

#### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente, JTDB 0 02/20/24 Corp (ISIN: JP1741391P29) publicado en el sistema de información Bloomberg en el ticker JTDB 0 02/20/24 Corp.

*Operación Financiera Derivada Inicial*: Es la operación financiera derivada usada como referencia para el Evento de Terminación Anticipada. Consiste en un Swap de Divisas con las características establecidas.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Tasa A* : 12.00%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Siempre que previamente no haya ocurrido un Evento de Terminación Anticipada:

$$Tasa = Tasa A$$

- b) En caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada el tenedor podría tener una pérdida de hasta el 100% del Saldo Insoluto de Principal.

### TASA FLOTANTE ASW

#### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente, MEX 4 1/8 01/21/26 Corp (ISIN: US91086QBG29) publicado en el sistema de información Bloomberg en el ticker MEX 4 1/8 01/21/26 Corp.

*TR* : Será la Tasa de Referencia TIIE Fondeo publicada en el Diario Oficial de la Federación el día hábil siguiente de la Fecha de Determinación de Intereses que corresponda.

*Operación Financiera Derivada Inicial*: Es la operación financiera derivada usada como referencia para el Evento de Terminación Anticipada. Consiste en un Swap de Divisas con las características establecidas.

*Tasa Mínima* : 0.00%

*Factor 1* : 1.00

*Factor 2* : 0.53%

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Siempre que previamente no haya ocurrido un Evento de Terminación Anticipada:

$$Tasa = Factor 1 \times TR + Factor 2$$

- b) En caso de que ocurra un Evento de Terminación Anticipada el tenedor podría tener una pérdida de hasta el 100% del Saldo Insoluto de Principal.

#### TASA FIJA SPREAD

##### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * Factor 1 (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente, MUDI 4 11/30/28 Corp (ISIN: MX0SGO0000F0) publicado en el sistema de información Bloomberg en el ticker MUDI 4 11/30/28 Corp.

*Tasa* = *Tasa A*

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | DR    | Factor | Tasa A |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|-------|--------|--------|
| 1       | 21/08/2024         | 18/09/2024      | 18/09/2024                    | 28.00 | 1.0    | 10.50% |
| 2       | 18/09/2024         | 16/10/2024      | 16/10/2024                    | 28.00 | 1.0    | 9.50%  |

|   |            |            |            |       |     |       |
|---|------------|------------|------------|-------|-----|-------|
| 3 | 16/10/2024 | 13/11/2024 | 13/11/2024 | 28.00 | 1.0 | 9.50% |
| 4 | 13/11/2024 | 11/12/2024 | 11/12/2024 | 28.00 | 1.0 | 8.50% |
| 5 | 11/12/2024 | 08/01/2025 | 08/01/2025 | 28.00 | 1.0 | 8.50% |
| 6 | 08/01/2025 | 05/02/2025 | 05/02/2025 | 28.00 | 1.0 | 8.50% |

### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, el Monto Final de acuerdo con lo siguiente:

$$MF = SIP * (Porcentaje Protegido) + (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*MF* : Monto Final

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*Porcentaje Protegido* : 100.00%

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Tasa* = *Tasa Q*

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | DR | Tasa Q |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|----|--------|
| 6       | 08/01/2025         | 05/02/2025      | 05/02/2025                    | 28 | 0.00%  |

### TASA FLOTANTE SPREAD

#### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * Factor 1 (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente, MUDI 4 11/30/28 Corp (ISIN: MX0SGO0000F0) publicado en el sistema de información Bloomberg en el ticker MUDI 4 11/30/28 Corp.

\*\*\* TASA del bono como activo subyacente\*\*

Tasa

$Tasa = Tasa A$

Donde:  $Tasa A = Tasa de referencia + Spread$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | DR    | Factor | Spread |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|-------|--------|--------|
| 1       | 21/08/2024         | 18/09/2024      | 18/09/2024                    | 28.00 | 1.0    | 0.50%  |
| 2       | 18/09/2024         | 16/10/2024      | 16/10/2024                    | 28.00 | 1.0    | 0.50%  |
| 3       | 16/10/2024         | 13/11/2024      | 13/11/2024                    | 28.00 | 1.0    | 0.50%  |
| 4       | 13/11/2024         | 11/12/2024      | 11/12/2024                    | 28.00 | 1.0    | 0.50%  |
| 5       | 11/12/2024         | 08/01/2025      | 08/01/2025                    | 28.00 | 1.0    | 0.50%  |
| 6       | 08/01/2025         | 05/02/2025      | 05/02/2025                    | 28.00 | 1.0    | 0.50%  |

#### **Monto Final**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, el Monto Final de acuerdo con lo siguiente:

$$MF = SIP * (Porcentaje Protegido) + (Tasa * DR)/360$$

Donde:

$MF$  : Monto Final

$SIP$  : Saldo Insoluto de Principal

$Porcentaje Protegido$  : 0.00%

$DR$  : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

$Tasa = Tasa Q$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | DR | Tasa Q |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|----|--------|
| 6       | 08/01/2025         | 05/02/2025      | 05/02/2025                    | 28 | 0.00%  |

#### TASA FIJA / TASA FLOTANTE LIMITADA

#### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

I : Intereses

SIP : Saldo Insoluto de Principal

DR : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia : Significa el activo subyacente, TIE FONDEO, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el DOF en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) un día anterior.

Tasa : Alguna de las siguientes opciones:

Del Cupón 1 al Cupón 6:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa A$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa B$$

Donde:

$Tasa A = (Factor * Activo de Referencia + Spread)$  :

Del Cupón 7 al Cupón 13:

$$Tasa = Tasa C$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR    | Nivel A | Factor | Spread | Tasa B |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-------|---------|--------|--------|--------|
| 1       | 21/08/2024         | 18/09/2024      | 18/09/2024                    | 18/09/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 2       | 18/09/2024         | 16/10/2024      | 16/10/2024                    | 16/10/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 3       | 16/10/2024         | 13/11/2024      | 13/11/2024                    | 13/11/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 4       | 13/11/2024         | 11/12/2024      | 11/12/2024                    | 11/12/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 5       | 11/12/2024         | 08/01/2025      | 08/01/2025                    | 08/01/2025   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 6       | 08/01/2025         | 05/02/2025      | 05/02/2025                    | 05/02/2025   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR    | Tasa C |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-------|--------|
| 7       | 05/02/2025         | 05/03/2025      | 05/03/2025                    | 03/03/2025   | 28.00 | 5.50%  |
| 8       | 05/03/2025         | 02/04/2025      | 02/04/2025                    | 31/03/2025   | 28.00 | 5.50%  |

|    |            |            |            |            |       |       |
|----|------------|------------|------------|------------|-------|-------|
| 9  | 02/04/2025 | 30/04/2025 | 30/04/2025 | 28/04/2025 | 28.00 | 5.50% |
| 10 | 30/04/2025 | 28/05/2025 | 28/05/2025 | 26/05/2025 | 28.00 | 5.50% |
| 11 | 28/05/2025 | 25/06/2025 | 25/06/2025 | 23/06/2025 | 28.00 | 5.50% |
| 12 | 25/06/2025 | 23/07/2025 | 23/07/2025 | 21/07/2025 | 28.00 | 5.50% |
| 13 | 23/07/2025 | 20/08/2025 | 20/08/2025 | 18/08/2025 | 28.00 | 5.50% |

**RANGO CON PÉRDIDA DE CAPITAL DIGITAL**

**Intereses (Rango)**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente, TIE Fondo, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el DOF en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) un día anterior.

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”,“o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ A}$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR    | Nivel A | Nivel B | Tasa M{in}ima | Tasa M{a}xima | Tasa A |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-------|---------|---------|---------------|---------------|--------|
| 1       | 21/08/2024         | 18/09/2024      | 18/09/2024                    | 18/09/2024   | 28.00 | 4.50%   | 7.00%   | 0.00%         | 7.00%         | 2.15%  |
| 2       | 18/09/2024         | 16/10/2024      | 16/10/2024                    | 16/10/2024   | 28.00 | 4.50%   | 7.00%   | 0.00%         | 7.25%         | 2.15%  |

|   |            |            |            |            |       |       |       |       |       |       |
|---|------------|------------|------------|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 3 | 16/10/2024 | 13/11/2024 | 13/11/2024 | 13/11/2024 | 28.00 | 4.50% | 7.00% | 0.00% | 7.50% | 2.15% |
| 4 | 13/11/2024 | 11/12/2024 | 11/12/2024 | 11/12/2024 | 28.00 | 4.50% | 7.00% | 0.00% | 7.75% | 2.15% |
| 5 | 11/12/2024 | 08/01/2025 | 08/01/2025 | 08/01/2025 | 28.00 | 4.50% | 7.00% | 0.00% | 8.00% | 2.15% |
| 6 | 08/01/2025 | 05/02/2025 | 05/02/2025 | 05/02/2025 | 28.00 | 4.50% | 7.00% | 0.00% | 8.25% | 2.15% |

### Monto Final (Digital)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, el Monto Final de acuerdo con lo siguiente:

$$MF = SIP * (1 - Tasa A)$$

Donde:

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*MF* : Monto Final

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Tasa A* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A:

$$Tasa A = Tasa X$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa A = Tasa Y$$

| Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | Nivel A | Tasa Y | Tasa X |
|--|---------|--------|--------|
| 05/02/2025   | 16.50   | 0.00%  | -0.25% |

### TASA FIJA CON PÉRDIDA DE CAPITAL RANGO

#### Intereses (Tasa Fija)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR)/360$$

Donde:

*I* : Intereses

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*DR* : Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente, TIE FONDEO, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el DOF en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) un día anterior.

*Tasa* : Alguna de las siguientes opciones:

Del Cupón 1 al Cupón 6:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa A = (Factor * Activo de Referencia + Spread)$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A:

$$Tasa A = (Factor * Activo de Referencia + Spread)$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR    | Nivel A | Factor | Spread | Tasa B |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-------|---------|--------|--------|--------|
| 1       | 21/08/2024         | 18/09/2024      | 18/09/2024                    | 18/09/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 2       | 18/09/2024         | 16/10/2024      | 16/10/2024                    | 16/10/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 3       | 16/10/2024         | 13/11/2024      | 13/11/2024                    | 13/11/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 4       | 13/11/2024         | 11/12/2024      | 11/12/2024                    | 11/12/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 5       | 11/12/2024         | 08/01/2025      | 08/01/2025                    | 08/01/2025   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 6       | 08/01/2025         | 05/02/2025      | 05/02/2025                    | 05/02/2025   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |

### Monto Final (Rango)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, el Monto Final de acuerdo con lo siguiente:

$$MF = SIP * (1 - Tasa A)$$

Donde:

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*MF* : Monto Final

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Tasa A* : Es la suma de las Tasas correspondientes aplicable a cada periodo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa A = Tasa P$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A (“y”, “o”) (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa A = Tasa Q$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR    | Nivel A | Factor | Spread | Tasa B |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|-------|---------|--------|--------|--------|
| 2       | 18/09/2024         | 16/10/2024      | 16/10/2024                    | 16/10/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 4       | 13/11/2024         | 11/12/2024      | 11/12/2024                    | 11/12/2024   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |
| 6       | 08/01/2025         | 05/02/2025      | 05/02/2025                    | 05/02/2025   | 28.00 | 5.50%   | 1.5    | 0.25%  | 8.50%  |

VANILLA (PUT SPREAD - MF)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, el Monto Final de acuerdo con lo siguiente:

$$MF = SIP * (Porcentaje Protegido + Tasa A)$$

Donde:

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*MF* : Monto Final

*Porcentaje Protegido* : Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa A* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel B:

$$Tasa A = Tasa Mínima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel B:

$$Tasa A = Tasa Mínima + Palanca * \frac{(Nivel B - Subyacente final)}{Nivel B}$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa A = Tasa Máxima$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR | Nivel A | Nivel B | Palanca | Tasa Mínima | Tasa Máxima |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|----|---------|---------|---------|-------------|-------------|
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|----|---------|---------|---------|-------------|-------------|

|   |            |            |            |            |       |       |       |         |       |       |
|---|------------|------------|------------|------------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|
| 1 | 21/08/2024 | 18/09/2024 | 18/09/2024 | 16/09/2024 | 28.00 | 18.00 | 19.25 | 960.00% | 0.00% | 8.50% |
|---|------------|------------|------------|------------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|

VANILLA (PUT - MF)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, el Monto Final de acuerdo con lo siguiente:

$$MF = SIP * (Porcentaje Protegido + Tasa A)$$

Donde:

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*MF* : Monto Final

*Porcentaje Protegido* : Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx)

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

*Tasa A* : Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel A:

$$Tasa A = Tasa Mínima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”) al Nivel A:

$$Tasa A = Tasa Mínima + Palanca * \frac{(Nivel A - Subyacente final)}{Nivel A}$$

| Periodo | Fecha(s) de Inicio | Fecha(s) de Fin | Fecha(s) de Pago de Intereses | Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia | DR | Nivel A | Palanca | Tasa Mínima |
|---------|--------------------|-----------------|-------------------------------|--|----|---------|---------|-------------|
| 1       | 21/08/2024         | 18/09/2024      | 18/09/2024                    | 16/09/2024   | 28 | 19.50   | 980.00% | 0.00%       |

CALL SPREAD CUPONADO

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final y en su caso, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx)

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

- I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación *i* donde  $i=1,2,\dots,9$  aplicará:

En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel *i*, pagarán:

$$MF = SIP * Cupón i$$

II. Por lo que se refiere a las Fecha de Observación 10 aplicará:

i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 11, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + ((NT) * (Palanca 1\% * \text{Máximo (Subyacente final - Nivel 1,0)})) + (SIP * \text{Cupón 10})$$

ii) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 11, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 2$$

iii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 - ((NT) * (Palanca 1\% * \text{Máximo (Nivel 1 - Subyacente Final, 0)}))$$

Donde:

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*MF* : Monto Final

*VN* : Valor Nominal

*NT* :  $SIP/VN$

*Nivel 11* : 150

*Palanca 1* : 100

*Multiplicador 1* : 1.00

*Multiplicador 2* : 1.53

| i  | Cupón i | Nivel i | Observación | Fechas de Observación |
|----|---------|---------|-------------|-----------------------|
| 1  | 2.50%   | 100     | Obs. 1      | 06/03/2025            |
| 2  | 2.50%   | 100     | Obs. 2      | 05/04/2025            |
| 3  | 2.50%   | 100     | Obs. 3      | 05/05/2025            |
| 4  | 2.50%   | 100     | Obs. 4      | 04/06/2025            |
| 5  | 2.50%   | 100     | Obs. 5      | 04/07/2025            |
| 6  | 3.00%   | 100     | Obs. 6      | 03/08/2025            |
| 7  | 3.00%   | 100     | Obs. 7      | 02/09/2025            |
| 8  | 3.00%   | 100     | Obs. 8      | 02/10/2025            |
| 9  | 3.00%   | 100     | Obs. 9      | 01/11/2025            |
| 10 | 3.00%   | 100     | Obs. 10     | 01/12/2025            |

#### REVERSE CONVERTIBLE EUROPEO

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final y en su caso, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

*Activo de Referencia* : Significa el activo subyacente (FIX Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la México que determina y da a conocer el Banco de México en su página [banxico.org.mx](http://banxico.org.mx))

*Subyacente final* : Será el nivel de cierre del Activo Subyacente observado en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia.

- i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = (SIP * Multiplicador 1) + (SIP * Cupón 1)$$

- ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = (SIP * Multiplicador 1) - ((NT) * (Palanca 1\% * \text{Máximo}(\text{Nivel 2} - \text{Subyacente final}, 0))) + (SIP * \text{Cupón 1})$$

Donde:

*SIP* : Saldo Insoluto de Principal

*MF* : Monto Final

*VN* : Valor Nominal

*NT* :  $SIP/VN$

*Nivel 1* : 85

*Nivel 2* : 100

*Palanca 1* : 100

*Multiplicador 1* : 1.00

*Cupón 1* : 15%

#### MULTITRIGGER [AUTOCANCELABLE]

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final y en su caso, los intereses de acuerdo con lo siguiente:

- I) Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación *i* dónde  $i=1,2$  y 3 aplicará:

- i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel *i*, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador 1] + [SIP \times Cupón i]$$
 y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente

- ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es menor al Nivel *i*, no pagarán cantidad alguna.

- II) Por lo que se refiere a la Fecha de Observación 4 aplicará:

- i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 4, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador 1] + [SIP \times Cupón 4]$$

- ii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 4 y mayor o igual al Nivel 5, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador 1]$$

- iii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 5, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador 1] - [(NT) \times (Palanca 1\% \times \text{máximo}(\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de  
Principal VN: Valor  
Nominal

NT: SIP/VN

Multiplicador 1 = 1.00

Nivel 5 = 100

Palanca 1 = 100

### PHOENIX/VERSUS

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final, y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación  $i$  donde  $i= 1, 2$  y  $3$  aplicará:

i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón } 1$$

ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 2, pagarán:

$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [SIP \times \text{Cupón } 1]$ , y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente

iii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, no pagarán cantidad alguna.

II. Por lo que se refiere a las Fecha de Observación 4 aplicará:

i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [SIP \times \text{Cupón } 1]$$

ii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] - [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel } 2 - \text{Nivel de Referencia}, 0))$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 77.65

Nivel 2 = 100

Cupón 1 = 2.5%

Multiplicador 1 = 1.00

Palanca 1 = 100

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la(s) Fecha(s) de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 14/08/2024

| Observación | Fechas de Observación |
|-------------|-----------------------|
| Obs. 1      | 16/08/2024            |
| Obs. 2      | 15/09/2024            |
| Obs. 3      | 15/12/2024            |
| Obs. 4      | 17/03/2025            |

### KL-KO / TWIN WIN

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times Multiplicador 1] + [(NT) \times (Palanca 1\% \times \text{máximo} (Nivel de Referencia - Nivel 1, 0))]$$

ii) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y en todas las Fechas de Observación es mayor o igual al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times Multiplicador 1] + [(NT) \times (Palanca 1\% \times \text{máximo} (Nivel 1 - Nivel de Referencia, 0))]$$

iii) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 3 y en alguna Fecha de Observación es menor al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times Multiplicador 1] + [(NT) \times (Palanca 2\% \times \text{máximo} (Nivel 1 - Nivel de Referencia, 0))]$$

iv) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 3 y en alguna Fecha de Observación es menor al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times Multiplicador 2]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 100

Nivel 2 = 85

Nivel 3 = 75

Multiplicador 1 = 1.00

Multiplicador 1 = 0.75

Palanca 1 = 100

Palanca 2 = -100

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en las Fechas de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 19/08/2024

Fecha de Determinación: 19/08/2025



Fechas de Observación: Todos los días hábiles comprendidos entre la Fecha Inicial y la Fecha de Determinación. Sin considerar la Fecha Inicial y considerando la Fecha de Determinación.



UNDERLYINGS PERFORMANCE (EXPOSICIÓN A 2 O MÁS SUBYACENTES DIFERENTES)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + \text{Inciso I} + \text{Inciso II}$$

Inciso I. Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 1 es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = (NT) \times (\text{Palanca 1\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia 1 - Nivel 1, 0)})$$

Inciso II. Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 2 es menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = (NT) \times (\text{Palanca 1\%} \times \text{máximo (Nivel 1 - Nivel de Referencia 2, 0)})$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Multiplicador 1 = 1.00

Nivel 1 = 1

Palanca 1 = 100

Nivel de Referencia 1: (Valor del Activo de Referencia (IPC) en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia (IPC) en la Fecha Inicial) x 100

Nivel de Referencia 2: (Valor del Activo de Referencia (Índice S&P 500) en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia (Índice S&P 500) en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 19/08/2024

Fecha de Observación: 19/08/2025

CALL CON REBATE-PUT SPREAD

**Monto Final**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagará:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 2}] + [(NT) \times (\text{Palanca 1} \times \text{máximo (Nivel de Referencia - Nivel 1, 0)})]$$

ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 2 es mayor al Nivel 2, pagará:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador 1}$$

iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 3, pagará:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador 2}$$

iv) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 3 y mayor o igual al Nivel 4, pagará:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 2}] - [(NT) \times (\text{Palanca 2} \times \text{máximo (Nivel 1 - Nivel de Referencia, 0)})]$$

v) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 4, pagará:

$$MF = SIP \times \text{Multiplicador 3}$$

Donde:

MF: Monto Final VN:

Valor Nominal

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 100

Nivel 2 = 115



Nivel 3 = 90  
Nivel 4 = 70  
Palanca 1 = 200%  
Palanca 2 = 100%  
Multiplicador 1 = 1.05  
Multiplicador 2 = 1.00  
Multiplicador 3 = 0.70  
Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial)  
x 100  
Fecha Inicial: 24/08/2024  
Fecha de Observación: 22/06/2025

## RANGOS

### **Monto Final**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

- i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2:  
MF= [SIP x Multiplicador 1]
- ii) En otro caso, si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 3 y menor o igual al Nivel 4:  
MF= [SIP x Multiplicador 2]
- iii) En otro caso, si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 5 y menor o igual al Nivel 6:  
MF= [SIP x Multiplicador 3]
- iv) En cualquier otro caso:  
MF= [SIP x Multiplicador 4]

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Nivel 1 = 18.0000

Nivel 2 = 19.0000

Nivel 3 = 17.8500

Nivel 4 = 19.1500

Nivel 5 = 17.7000

Nivel 6 = 19.3000

Multiplicador 1 = 6.5000%

Multiplicador 2 = 4.5000%

Multiplicador 3 = 2.0000%

Multiplicador 4 = 0.0000%

Fecha de Observación: 09/08/2024



### PUT SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor o igual al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] - [(NT) \times (\text{Palanca 1} \times \text{máximo} (\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón 1}$$

iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón 2}$$

Donde:

Fecha de Observación: 14/08/2024

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia Inicial)x100 USD

Valor del Activo de Referencia Inicial = 2,582.30 PUNTOS

Multiplicador 1 = 0.80000000

Nivel 1 = 97.50000000

Nivel 2 = 87.50000000

Palanca 1 = -1,790.00000000%

Cupón 1 = 2.59000000

Cupón 2 = 0.80000000

MF: Monto Final

NT: Número de Títulos

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT = SIP / VN

### CALL SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca 1} \times \text{máximo} (\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel 1}, 0))]$$

ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón 1}$$

iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón 2}$$

Donde:

Fecha de Observación = Fecha de determinación de pago

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100 USD

Valor del Activo de Referencia Inicial = Valor del cierre del Activo de Referencia el 04/08/2024

Multiplicador 1 = 0.80000000

Nivel 1 = 100.00000000

Nivel 2 = 115.00000000

Palanca 1 = 456.00000000%

Cupón 1 = 1.48400000

Cupón 2 = 0.80000000

MF: Monto Final

NT: Número de Títulos

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT = SIP / VN



## CALL - PUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * \text{Multiplicador 1} + (NT) * (\text{Palanca 2} * (\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel 2})) + SIP * \text{Cupón 1}$$

ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * \text{Multiplicador 1} + SIP * \text{Cupón 1}$$

iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * \text{Multiplicador 1} - (NT) * (\text{Palanca 1} * (\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia})) + SIP * \text{Cupón 1}$$

Donde:

Nivel de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación

Fecha Inicial: 11/08/2024

Fecha de Observación: 10/08/2025

MF: Monto Final

NT: Número de Títulos

SIP: Saldo Insoluto de Principal

$NT = SIP / VN$

Plazo = 30 días

Nivel 1 = 90

Nivel 2 = 110

Multiplicador 1 = 100.00%

Palanca 1 = 100.00%

Palanca 2 = 100.00% Cupón 1 = 0.00%

## TWIN WIN KO RBT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa Mínima}) + NT * \text{Palanca 1} * (\text{NOAR} - \text{Nivel 1})$$

ii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 2 y menor o igual al Nivel 3, pagarán:

$$MF = SIP + NT * (\text{Nivel 7})$$

iii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 3, pagarán:

$$MF = SIP + NT * (\text{Nivel 8})$$

iv) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 4 y menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa Mínima})$$

v) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 5 y menor al Nivel 4, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa Mínima}) + NT * \text{Palanca 2} * (\text{Nivel 4} - \text{NOAR})$$

vi) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 6 y menor o igual al Nivel 5, pagarán:

$$MF = SIP + NT * (\text{Nivel 9})$$

vii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 6, pagarán:

$$MF = SIP + NT * (\text{Nivel 10})$$



Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en Circulación

MF: Monto Final

$NT = SIP / VN$

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) \* 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: El precio de cierre del Mercado de Origen del MEXBOL Index en la Fecha Inicial.

Valor del Activo de Referencia Final: El precio de cierre del Mercado de Origen del MEXBOL Index en la Fecha de Observación.

Fecha Inicial: 06/08/2024

Fecha de Observación: 09/08/2025

Nivel 1: 100.0000

Nivel 2: 110.0000

Nivel 3: 110.0000

Nivel 4: 100.0000

Nivel 5: 85.0000

Nivel 6: 85.0000

Nivel 7: 10.0000

Nivel 8: 10.0000

Nivel 9: 15.0000

Nivel 10: 12.0000

Palanca 1: 100.00%

Palanca 2: 100.00% Tasa Mínima: 0.000%

### TWIN WIN SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * Palanca 1 * (NOAR - Nivel 1)$$

II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 2 y menor o igual al Nivel 5, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 9)$$

III. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 5 y menor al Nivel 6, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 9 - Palanca 3 * (NOAR - Nivel 5))$$

IV. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 6, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 10)$$

V. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 3 y menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1$$

VI. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 4 y menor al Nivel 3, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * Palanca 2 * (Nivel 3 - NOAR)$$

VII. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 7 y menor o igual al Nivel 4, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 11)$$

VIII. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 8 y menor al Nivel 7, pagarán:  $MF = SIP *$

$$\text{Multiplicador 1} + NT * (Nivel 11 + Palanca 4 * (NOAR - Nivel 7))$$

IX. Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor o igual al Nivel 8, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 12)$$



Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en Circulación

MF: Monto Final

NT = SIP / VN

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) \* 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: 2,918.65 PUNTOS

Valor del Activo de Referencia Final: El precio de cierre del Mercado de Origen del SPX Index en la Fecha de Observación.

Fecha Inicial: 09/08/2024

Fecha de Observación: 10/08/2026

Nivel 1 = 100.0000

Nivel 2 = 115.0000

Nivel 3 = 100.0000

Nivel 4 = 85.0000

Nivel 5 = 115.0000

Nivel 6 = 132.4000

Nivel 7 = 85.0000

Nivel 8 = 67.6000

Nivel 9 = 17.4000

Nivel 10 = 0.0000

Nivel 11 = 17.4000

Nivel 12 = 0.0000

Palanca 1 = 116.0000%

Palanca 2 = 116.0000%

Palanca 3 = 100.0000%

Palanca 4 = 100.0000%

Multiplicador 1 = 1.0000

#### CALL KO SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * Palanca 1 * (NOAR - Nivel 1)$$

ii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 2 y menor o igual al Nivel 3, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 5)$$

iii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 3 y menor al Nivel 4, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 5 - Palanca 2 * (NOAR - Nivel 3))$$

iv) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 4, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 6)$$

v) Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * Multiplicador 1 + NT * (Nivel 7)$$

Donde:

Nivel de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: El precio de cierre del Mercado de Origen del Activo de Referencia en la Fecha Inicial.

Valor del Activo de Referencia Final: El precio de cierre del Mercado de Origen del Activo de Referencia en la Fecha de Observación

Fecha Inicial: 30/07/2024

Fecha de Emisión: 08/08/2024

Fecha de Observación: 02/02/2026

Fecha de Vencimiento: 04/02/2026

MF: Monto Final



NT: Número de Títulos  
SIP: Saldo Insoluto de Principal  
NT = SIP / VN  
Plazo = 546 días  
Nivel 1 = 100.0000  
Nivel 2 = 115.0000  
Nivel 3 = 115.0000  
Nivel 4 = 118.3750  
Nivel 5 = 22.1250  
Nivel 6 = 12.0000  
Nivel 7 = 0.0000  
Palanca 1 = 147.50%  
Palanca 2 = 300.00%  
Multiplicador 1 = 100.00%

#### CALL SPREAD LOOKBACK MIN

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ M\u00ednima}) + NT * (\text{Palanca} * \text{m\u00e1ximo} (\text{NOAR} - \text{Nivel } 1, 0))$$

ii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 2, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ M\u00ednima}) + NT * \text{Palanca} * (\text{Nivel } 2 - \text{Nivel } 1)$$

iii) Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1, pagarán:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ M\u00ednima})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en Circulación

MF: Monto Final

NT = SIP / VN

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) \* 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: Será el mínimo de los Precios de Cierre del Mercado de Origen del SPX Index, del periodo comprendido entre el día 06/09/2024 (incluido) y el día 06/10/2024 (incluido). Antes de la fecha 06/10/2024, se calculará el mínimo con el/los precio(s) disponible(s).

Valor del Activo de Referencia Final: El Precio de Cierre del Mercado de Origen del SPX Index en la Fecha de Observación.

Fecha Inicial: 06/09/2024

Fecha de Observación: 06/09/2025

Nivel 1 = 100.000000

Nivel 2 = 130.000000

Tasa M\u00ednima = 0.000000%

Palanca = 100.000000%

#### UDI CUPONADO

##### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * \text{Activo de Referencia} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los d\u00edas que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de T\u00e9rmino de Intereses correspondientes a cada cup\u00f3n.

Tasa= Consultar Tabla

##### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:



$$MF = SIP * \text{Activo de Referencia Final}$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

SIP = \$ 165,000,000.00 MXN

Porcentaje Protegido = 100.00%

VN = \$100 MXN

Plazo = 2,182 días

Activo de Referencia: (UDI) Es la Moneda de Inversión UDI que Banco de México publicará en su página de internet (www.banxico.org) a las 12:30 horas (horario de México), bajo el encabezado UDIS, en la Fecha de Determinación correspondiente.

Activo de Referencia inicial: 6.17 MXN

| Cupón | Fecha de Inicio de Intereses | Fecha de Término de Intereses | Fecha de Determinación del Activo de Referencia | Fecha de Pago de Intereses | DR  | Tasa  |
|-------|------------------------------|-------------------------------|---|----------------------------|-----|-------|
| 1     | 19/08/2024                   | 18/08/2025                    | 14/08/2025                                      | 13/08/2026                 | 364 | 4.00% |
| 2     | 18/08/2025                   | 17/08/2026                    | 13/08/2026                                      | 12/08/2027                 | 364 | 4.00% |
| 3     | 17/08/2026                   | 16/08/2027                    | 12/08/2027                                      | 10/08/2028                 | 364 | 4.00% |
| 4     | 16/08/2027                   | 14/08/2028                    | 10/08/2028                                      | 09/08/2029                 | 364 | 4.00% |
| 5     | 14/08/2028                   | 13/08/2029                    | 09/08/2029                                      | 08/08/2030                 | 364 | 4.00% |
| 6     | 13/08/2029                   | 12/08/2030                    | 08/08/2030                                      | 07/08/2031                 | 364 | 4.00% |

| Activo de Referencia | % Activo de Referencia | Tasa  | Intereses        | Monto Final        | % Rendimiento Bono |
|----------------------|------------------------|-------|------------------|--------------------|--------------------|
| 5                    | -18.96%                | 4.00% | \$200,016,666.67 | \$ 825,000,000.00  | 21.22%             |
| 5.25                 | -14.91%                | 4.00% | \$210,017,500.00 | \$ 866,250,000.00  | 27.28%             |
| 5.5                  | -10.86%                | 4.00% | \$220,018,333.33 | \$ 907,500,000.00  | 33.34%             |
| 5.75                 | -6.81%                 | 4.00% | \$230,019,166.67 | \$ 948,750,000.00  | 39.41%             |
| 6                    | -2.76%                 | 4.00% | \$240,020,000.00 | \$ 990,000,000.00  | 45.47%             |
| 6.25                 | 1.30%                  | 4.00% | \$250,020,833.33 | \$1,031,250,000.00 | 51.53%             |
| 6.5                  | 5.35%                  | 4.00% | \$260,021,666.67 | \$1,072,500,000.00 | 57.59%             |
| 6.75                 | 9.40%                  | 4.00% | \$270,022,500.00 | \$1,113,750,000.00 | 63.65%             |
| 7                    | 13.45%                 | 4.00% | \$280,023,333.33 | \$1,155,000,000.00 | 69.71%             |
| 7.25                 | 17.50%                 | 4.00% | \$290,024,166.67 | \$1,196,250,000.00 | 75.77%             |
| 7.5                  | 21.56%                 | 4.00% | \$300,025,000.00 | \$1,237,500,000.00 | 81.83%             |
| 7.75                 | 25.61%                 | 4.00% | \$310,025,833.33 | \$1,278,750,000.00 | 87.89%             |
| 8                    | 29.66%                 | 4.00% | \$320,026,666.67 | \$1,320,000,000.00 | 93.96%             |

#### DOUBLE NO TOUCH

##### **Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal



DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses. Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B:

Tasa = Tasa Mínima

b) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B:

Tasa = Tasa Máxima

#### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortización Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

|         |         |             |             |
|---------|---------|-------------|-------------|
| Nivel A | Nivel B | Tasa mínima | Tasa máxima |
| 17.8000 | 19.7000 | 0.00%       | 1.10%       |

SIP = 10,000,000.00 MXN  
 Porcentaje Protegido = 100%  
 VN = \$100 MXN  
 Plazo = 63 días

#### **Escenario 1**

| Activo de Referencia | Tasa  | Intereses    | Monto Final     |
|----------------------|-------|--------------|-----------------|
| 17.81                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 17.9                 | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 17.99                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.08                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.17                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.26                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.35                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.44                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.53                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.62                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.71                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.8                 | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.89                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 18.98                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |
| 19.07                | 1.10% | \$ 19,250.00 | \$10,000,000.00 |

#### **Escenario 2**

| Activo de Referencia | Tasa  | Intereses | Monto Final     |
|----------------------|-------|-----------|-----------------|
| 17.42                | 0.00% | \$ -      | \$10,000,000.00 |
| 17.61                | 0.00% | \$ -      | \$10,000,000.00 |
| 17.8                 | 0.00% | \$ -      | \$10,000,000.00 |
| 17.99                | 0.00% | \$ -      | \$10,000,000.00 |



|       |       |      |                 |
|-------|-------|------|-----------------|
| 18.18 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 18.37 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 18.56 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 18.75 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 18.94 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 19.13 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 19.32 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 19.51 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 19.7  | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 19.89 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |
| 20.08 | 0.00% | \$ - | \$10,000,000.00 |



CALL

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * [\text{Porcentaje Protegido} + (\text{Tasa} * \text{Plazo} / 360)]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00ednima}$$

II. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa m\u00ednima} + (\text{Factor} / \text{Nivel A} * (\text{Activo de Referencia} - \text{Nivel A})) * 360 / \text{Plazo}$$

Donde:

Tasa M\u00ednima = 0.00%

Factor = 85%

Nivel A = 19.0000

SIP = 100,000,000.00 MXN

Porcentaje Protegido = 100%

VN = \$100 MXN

Plazo = 270 d\u00edas

| Activo de Referencia | Tasa   | Monto Final      |
|----------------------|--------|------------------|
| 16.5                 | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 17                   | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 17.5                 | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 18                   | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 18.5                 | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 19                   | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 19.5                 | 2.98%  | \$102,236,842.00 |
| 20                   | 5.97%  | \$104,473,684.00 |
| 20.5                 | 8.95%  | \$106,710,526.00 |
| 21                   | 11.93% | \$108,947,368.00 |
| 21.5                 | 14.91% | \$111,184,211.00 |
| 22                   | 17.90% | \$113,421,053.00 |
| 22.5                 | 20.88% | \$115,657,895.00 |
| 23                   | 23.86% | \$117,894,737.00 |
| 23.5                 | 26.84% | \$120,131,579.00 |
| 24                   | 29.83% | \$122,368,421.00 |
| 24.5                 | 32.81% | \$124,605,263.00 |
| 25                   | 35.79% | \$126,842,105.00 |
| 25.5                 | 38.77% | \$129,078,947.00 |
| 26                   | 41.75% | \$131,315,789.00 |
| 26.5                 | 44.74% | \$133,552,632.00 |
| 27                   | 47.72% | \$135,789,474.00 |



## CALL SPREAD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * [\text{Porcentaje Protegido} + (\text{Tasa} * \text{Plazo} / 360)]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Tasa: Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00ednima}$$

II. Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa m\u00ednima} + (\text{Factor} / \text{Nivel A} * (\text{Activo de Referencia} - \text{Nivel A})) * 360 / \text{Plazo}$$

III. Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00e1xima}$$

Donde:

Tasa M\u00e1xima = 28.62927%

Tasa M\u00ednima = 0%

Factor = 100%

Nivel A = 19.00

Nivel B = 24.50

SIP = 100,000,000.00 MXN

Porcentaje Protegido = 100%

VN = \$100 MXN

Plazo = 364 d\u00edas

| Activo de Referencia | Tasa   | Monto Final      |
|----------------------|--------|------------------|
| 17                   | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 17.5                 | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 18                   | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 18.5                 | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 19                   | 0.00%  | \$100,000,000.00 |
| 19.5                 | 2.60%  | \$102,631,579.00 |
| 20                   | 5.21%  | \$105,263,158.00 |
| 20.5                 | 7.81%  | \$107,894,737.00 |
| 21                   | 10.41% | \$110,526,316.00 |
| 21.5                 | 13.01% | \$113,157,895.00 |
| 22                   | 15.62% | \$115,789,474.00 |
| 22.5                 | 18.22% | \$118,421,053.00 |
| 23                   | 20.82% | \$121,052,632.00 |
| 23.5                 | 23.42% | \$123,684,211.00 |
| 24                   | 26.03% | \$126,315,789.00 |
| 24.5                 | 28.63% | \$128,947,368.00 |
| 25                   | 28.63% | \$128,947,368.00 |
| 25.5                 | 28.63% | \$128,947,368.00 |
| 26                   | 28.63% | \$128,947,368.00 |
| 26.5                 | 28.63% | \$128,947,368.00 |



|    |        |                  |
|----|--------|------------------|
| 27 | 28.63% | \$128,947,368.00 |
|----|--------|------------------|

**RANGO PAGO A VENCIMIENTO**

**Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:  
I = La suma de los IC

Donde:

$$IC = SIP * Tasa * (DR / 360)$$

Donde:

I: Intereses

IC: Intereses cupón

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Tasa = Será la correspondiente a cada cupón, conforme a lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

Tasa = Tasa Máxima

II. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A o mayor al Nivel B:

Tasa = Tasa Mínima

**Monto Final**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortización Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

| Cupón | Fecha de Determinación del Activo de Referencia | DR | Nivel A | Nivel B | Tasa Máxima | Tasa Mínima |
|-------|---|----|---------|---------|-------------|-------------|
| 1     | 25/10/2017                                      | 91 | 7.00%   | 7.75%   | 11.20%      | -4.95%      |
| 2     | 24/01/2018                                      | 91 | 6.75%   | 8.00%   | 11.20%      | -4.95%      |
| 3     | 25/04/2018                                      | 91 | 6.50%   | 8.00%   | 11.20%      | -4.95%      |
| 4     | 25/07/2018                                      | 91 | 6.50%   | 8.00%   | 11.20%      | -4.95%      |

SIP = \$100,000,000 MXN

Porcentaje Protegido = 95%

VN = \$100 MXN

Plazo = 364 días

| Caso   | Intereses        | Monto Final      |
|--------|------------------|------------------|
| Caso 1 | -\$ 4,999,944.00 | \$ 95,000,056.00 |
| Caso 2 | -\$ 918,847.00   | \$ 99,081,153.00 |
| Caso 3 | \$ 3,162,250.00  | \$103,162,250.00 |
| Caso 4 | \$ 7,243,347.00  | \$107,243,347.00 |
| Caso 5 | \$11,324,444.00  | \$111,324,444.00 |

**PUT CALL SPREAD-MF**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:



$$MF = SIP * [1 + (Tasa * Plazo / 360)]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Tasa = alguna de las siguientes opciones:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

II. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B:

$$Tasa = (Factor 1 * (Activo de Referencia - Nivel B) / Nivel B) * 360 / Plazo$$

III. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor al Nivel C:

$$Tasa = (Factor 2 * (Activo de Referencia - Nivel B) / Nivel B) * 360 / Plazo$$

IV. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

$$Tasa = Tasa \text{ M}{\acute{a}}xima$$

Donde:

Tasa M{áxima} = 8.840322%

Tasa M{í}nima = -19.780220%

Factor 1 = 100%

Factor 2 = 100%

Nivel A = 16.11

Nivel B = 17.90

Nivel C = 19.15

SIP = \$100,000,000 MXN

Porcentaje Protegido = 90%

VN = \$100 MXN

Plazo = 182 días

| Activo de Referencia | Tasa    | Intereses        | Monto Final     |
|----------------------|---------|------------------|-----------------|
| 15.1                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 15.2                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 15.3                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 15.4                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 15.5                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 15.6                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 15.7                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 15.8                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 15.9                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 16                   | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 16.1                 | -19.78% | -\$10,000,000.00 | \$90,000,000.00 |
| 16.2                 | -18.79% | -\$ 9,497,206.70 | \$90,502,793.30 |
| 16.3                 | -17.68% | -\$ 8,938,547.49 | \$91,061,452.51 |
| 16.4                 | -16.58% | -\$ 8,379,888.27 | \$91,620,111.73 |

| Activo de Referencia | Tasa | Intereses | Monto Final |
|----------------------|------|-----------|-------------|
|                      |      |           |             |



|      |         |                 |                  |
|------|---------|-----------------|------------------|
| 16.5 | -15.47% | -\$7,821,229.05 | \$ 92,178,770.95 |
| 16.6 | -14.37% | -\$7,262,569.83 | \$ 92,737,430.17 |
| 16.7 | -13.26% | -\$6,703,910.61 | \$ 93,296,089.39 |
| 16.8 | -12.16% | -\$6,145,251.40 | \$ 93,854,748.60 |
| 16.9 | -11.05% | -\$5,586,592.18 | \$ 94,413,407.82 |
| 17   | -9.95%  | -\$5,027,932.96 | \$ 94,972,067.04 |
| 17.1 | -8.84%  | -\$4,469,273.74 | \$ 95,530,726.26 |
| 17.2 | -7.74%  | -\$3,910,614.53 | \$ 96,089,385.47 |
| 17.3 | -6.63%  | -\$3,351,955.31 | \$ 96,648,044.69 |
| 17.4 | -5.53%  | -\$2,793,296.09 | \$ 97,206,703.91 |
| 17.5 | -4.42%  | -\$2,234,636.87 | \$ 97,765,363.13 |
| 17.6 | -3.32%  | -\$1,675,977.65 | \$ 98,324,022.35 |
| 17.7 | -2.21%  | -\$1,117,318.44 | \$ 98,882,681.56 |
| 17.8 | -1.11%  | -\$ 558,659.22  | \$ 99,441,340.78 |
| 17.9 | 0.00%   | \$ -            | \$100,000,000.00 |
| 18   | 1.11%   | \$ 558,659.22   | \$100,558,659.22 |
| 18.1 | 2.21%   | \$ 1,117,318.44 | \$101,117,318.44 |
| 18.2 | 3.32%   | \$ 1,675,977.65 | \$101,675,977.65 |
| 18.3 | 4.42%   | \$ 2,234,636.87 | \$102,234,636.87 |
| 18.4 | 5.53%   | \$ 2,793,296.09 | \$102,793,296.09 |
| 18.5 | 6.63%   | \$ 3,351,955.31 | \$103,351,955.31 |
| 18.6 | 7.74%   | \$ 3,910,614.53 | \$103,910,614.53 |
| 18.7 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 18.8 | 9.95%   | \$ 5,027,932.96 | \$105,027,932.96 |
| 18.9 | 11.05%  | \$ 5,586,592.18 | \$105,586,592.18 |
| 19   | 12.16%  | \$ 6,145,251.40 | \$106,145,251.40 |
| 19.1 | 13.26%  | \$ 6,703,910.61 | \$106,703,910.61 |
| 19.2 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 19.3 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 19.4 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 19.5 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 19.6 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 19.7 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 19.8 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 19.9 | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |
| 20   | 8.84%   | \$ 4,469,273.74 | \$104,469,273.74 |

**TASA FIJA A RANGO ACUMULABLE**

**Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:  
 $I = SIP * (Tasa * DR / 360)$

Donde:

I: Intereses



SIP: Saldo Insoluto del Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Tasa:

I. La Tasa para el Cupón 1 será de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00ednima} + \text{Tasa M\u00e1xima}$$

II. La Tasa para el Cup\u00f3n 2 ser\u00e1 de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00ednima} + \text{Tasa M\u00e1xima} * (n / N)$$

Donde:

n = N\u00famero de Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B.

N = N\u00famero de Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia.

#### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortizaci\u00f3n Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

SIP = \$100,000,000 MXN

Porcentaje Protegido = 100%

VN = \$100 MXN

Plazo = 728 d\u00edas

| Tabla 1    |                              |                                    |        |                            |                  |                  |
|------------|------------------------------|------------------------------------|--------|----------------------------|------------------|------------------|
| Cup\u00f3n | Fecha de Inicio de Intereses | Fecha de T\u00e9rmino de Intereses | DR     | Fecha de Pago de Intereses | Tasa M\u00e1xima | Tasa M\u00ednima |
| 1          | 17/08/2024                   | 16/08/2025                         | 364.00 | 16/08/2025                 | 9%               | 0%               |
| 2          | 16/08/2025                   | 14/08/2026                         | 364.00 | 14/08/2026                 | 10%              | 0%               |

| Tabla 2                           |  |         |         |
|-----------------------------------|--|---------|---------|
| N\u00famero de Determinaci\u00f3n | Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia | Nivel A | Nivel B |
| 1                                 | 14/08/2024   | 7.00%   | 8.65%   |
| 2                                 | 13/09/2024   | 7.00%   | 8.65%   |
| 3                                 | 13/10/2024   | 6.75%   | 8.65%   |
| 4                                 | 12/11/2024   | 6.75%   | 8.65%   |
| 5                                 | 12/12/2024   | 6.75%   | 8.65%   |
| 6                                 | 11/01/2025   | 6.50%   | 8.65%   |
| 7                                 | 10/02/2025   | 6.50%   | 8.65%   |
| 8                                 | 12/03/2025   | 6.50%   | 8.65%   |
| 9                                 | 11/04/2025   | 6.25%   | 8.65%   |
| 10                                | 11/05/2025   | 6.25%   | 8.65%   |
| 11                                | 10/06/2025   | 6.25%   | 8.65%   |
| 12                                | 10/07/2025   | 6.00%   | 8.65%   |
| 13                                | 09/08/2025   | 6.00%   | 8.65%   |



| Número de Determinación | Nivel del Activo en la Fecha de Determinación correspondiente | n        |
|-------------------------|---|----------|
| 1                       | 7.50%   | 1        |
| 2                       | 7.35%   | 1        |
| 3                       | 7.20%   | 1        |
| 4                       | 7.05%   | 1        |
| 5                       | 6.90%   | 1        |
| 6                       | 6.75%   | 1        |
| 7                       | 6.60%   | 1        |
| 8                       | 6.45%   | 0        |
| 9                       | 6.30%   | 1        |
| 10                      | 6.15%   | 0        |
| 11                      | 6.00%   | 0        |
| 12                      | 5.85%   | 0        |
| 13                      | 5.70%   | 0        |
|                         |   | <b>8</b> |

| Intereses |                |
|-----------|----------------|
| Cupón 1   | \$9,100,000.00 |
| Cupón 2   | \$6,066,666.67 |



## VII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

Con fecha 2 de marzo de 2026, se informó al público que en esa misma fecha se consumó la venta de la totalidad de su participación en el capital social de Trans Union de México, S.A., S.I.C., una sociedad de información crediticia enfocada al sector de consumidor (personas físicas), a favor de Transunion Reverse Exchange, S. de R.L. de C.V. La firma de la operación fue originalmente anunciada con fecha 16 de enero de 2025. La operación no incluye la participación que Banco Santander México mantiene en Dun & Bradstreet, S.A., S.I.C., una sociedad de información crediticia enfocada al sector comercial (personas morales y personas físicas con actividad empresarial).



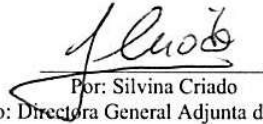
## VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

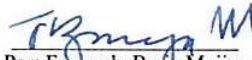
### BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Por: Felipe Francisco García Ascencio  
Cargo: Director General



Por: Silvina Criado  
Cargo: Directora General Adjunta de Finanzas



Por: Fernando Borja Mujica  
Cargo: Director General Adjunto Jurídico\*

*\*La "Directora General Adjunta de Finanzas" ejerce las funciones equivalentes al Director de Finanzas al que hace referencia el Art. 2 de las Disposiciones.*

*\*\*El "Director General Adjunto Jurídico" ejerce las funciones equivalentes al Director Jurídico al que hace referencia el Art. 2 de las Disposiciones.*

## INTERMEDIARIO COLOCADOR

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio.

Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas. Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de (los valores correspondientes) materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Igualmente, tratándose de ofertas públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de (los valores correspondientes) únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

### CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO



Por: Camila Basurto Pérez  
Cargo: Apoderado



Por: Paulo Alejandro Poblete González  
Cargo: Apoderado

**ABOGADO INDEPENDIENTE**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**White & Case, S.C.**



---

Por: Juan Antonio Martín Díaz Caneja  
Cargo: Socio

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados que contiene el prospecto de la emisión única de los Bonos Bancarios Estructurados con clave de identificación del acta marco JBBSMX 26 1 (inclusive por referencia) de Banco Santander México, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y subsidiarias, por los ejercicios al 31 de diciembre de 2025, 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023, fueron dictaminados con fechas 26 de febrero de 2026, 24 de febrero de 2025 y 19 de febrero de 2024, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente prospecto y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este prospecto, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la demás información contenida en el presente prospecto, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



C. P. C. Gustavo Vilchis Hernández  
Socio de auditoría



C.P.C. Arturo Martínez Mojica  
Representante Legal

## VIII. ANEXOS

### **8.1. Estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023 y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros no auditados al 31 de marzo de 2026.**

La información correspondiente a esta sección del Prospecto se incorpora por referencia al Reporte Anual de Banco Santander correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025 presentado a CNBV, a la BMV, así como a BIVA el 26 de febrero de 2026, así como al reporte trimestral del primer trimestre 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 30 de abril de 2026 y el reenvío de su reporte de resultados del primer trimestre de 2026, presentado a la CNBV, a la BMV y a la BIVA el 5 de mayo de 2026 (no dictaminado), mismos que podrán consultarse en [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx), [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)



## 8.2 ACTA MARCO



**ACTA MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A SER EMITIDOS POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, CON CLAVE DE IDENTIFICACIÓN DEL ACTA MARCO “JBBSMX 26 1”**

En la Ciudad de México, México, a los 22 días del mes de mayo de 2026, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), a través de su Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, representada por su Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Maestro David Romero Martínez, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, 14, 28, fracción III y 64 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparece en representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores (el “Representante Común”), su apoderado José Luis Urrea Saucedo, y en representación de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en su carácter de emisor (“Santander” o la “Emisora”), sus apoderados Camila Basurto Pérez y Paulo Alejandro Poblete González, con el fin de hacer constar la declaración unilateral de voluntad de la Emisora, para llevar a cabo diversas emisiones de “**BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS DE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**”, mismas que se harán constar ante la CNBV de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderá que forman parte de la presente Acta Marco, hasta por un monto total de \$50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), importe al que asciende la presente Acta Marco, y que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento; con base en la presente Acta Marco y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito (la “LIC”) y 26, 33, 34 fracciones I y II, 43 fracción V, 56 y 57 fracciones I y II, de la Circular 3/2012, al efecto formulan las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. Personalidad.

Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México se encuentra regulada por la LIC y tiene su domicilio social en México, Ciudad de México, siendo su objeto principal la prestación del servicio de banca y crédito.

### II. Representación de la Emisora.

Camila Basurto Pérez, como apoderado con firma “B”, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta Marco, conjuntamente con cualquier otro apoderado con firma “B” que goce de las mismas facultades, según consta en la escritura pública número 112,112 de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada ante la fe de Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 63608\*el 22 de mayo de 2024, y que dichas facultades no le han sido

revocadas o en forma alguna modificadas o limitadas a la fecha de la presente Acta Marco, tal como se acredita mediante la certificación de fecha 22 de mayo de 2026, suscrita por la Prosecretaria del Consejo de Administración, Rocío Erika Bulhosen Aracil.

Paulo Alejandro Poblete González , como apoderado con firma “B”, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta Marco, conjuntamente con cualquier otro apoderado con firma “B” que goce de las mismas facultades, según consta en la escritura pública número 92,210 de fecha 25 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe de Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico No. 63608\* el 26 de enero de 2015 y 95,698 de fecha 13 de julio de 2020, otorgada ante la fe de Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 63608\* el 6 de noviembre de 2020, y que dichas facultades no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas o limitadas a la fecha de la presente Acta Marco, tal como se acredita mediante la certificación de fecha 22 de mayo de 2026, suscrita por la Prosecretaria del Consejo de Administración, Rocío Erika Bulhosen Aracil.

### **III. Representación del Representante Común.**

El apoderado de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, José Luis Urrea Saucedo, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesarias para la celebración de la presente Acta Marco en representación del Representante Común, según consta en la escritura pública número 48,161 de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686 con fecha 24 de febrero de 2025; y que dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna modificadas o limitadas a la fecha de la presente Acta Marco, tal como se acredita mediante la certificación de fecha 22 de mayo de 2026 suscrita por el Secretario del Consejo de Administración del Representante Común, el señor Jabobo G. Martínez Flores.

### **IV. Propósito.**

Santander desea llevar a cabo una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta Marco, y los términos y características de dichos Bonos Bancarios Estructurados se encontrarán plasmados en la respectiva Acta de Emisión, misma que se hará constar ante la CNBV de tiempo en tiempo, previo a la Emisión Subsecuente correspondiente, y a partir de ese acto se entenderá que forman parte de la presente Acta Marco, lo anterior con el fin de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

## **V. Registro.**

La CNBV, mediante oficio No. 153/4773/2026 de fecha 22 de mayo de 2026, otorgó la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“RNV”) con el número 0178-4.00-2026-003 a los Bonos Bancarios Estructurados.

## **VI. Autorización para Celebrar Operaciones Financieras Derivadas.**

El Banco de México, mediante oficio número S33/18359 del 16 de abril de 2007, otorgó a Santander autorización respecto de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes dentro de las que se encuentran las operaciones previstas en la presente Acta Marco. Santander deberá en todo momento tener actualizada la autorización antes aludida en términos de la Circular 4/2012 del Banco de México.

## **VII. Autorización Corporativa**

Mediante sesión del consejo de administración de la Emisora, de fecha 25 de abril de 2024, en la cual se encontraban presentes la totalidad de los miembros del consejo de administración, se aprobó, por unanimidad, la emisión de bonos bancarios estructurados a ser emitidos al amparo de un acta marco cuya vigencia será de 30 (treinta) años a partir de su fecha de suscripción por un monto de hasta \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente, a ser colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública, conforme al artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012, sobre subyacentes que la Emisora tenga permitidos utilizar conforme a las disposiciones del Banco de México, así como la realización de diversas emisiones al amparo de la misma y solicitar su inscripción en el RNV.

## **VIII. Regulación Jurídica.**

La emisión de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta Marco, se regulará por lo dispuesto en los artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, en los artículos 26, 33, 34 fracciones I y II, 35, 56, 57 fracciones I y II, 58 y demás aplicables de la Circular 3/2012, los artículos 69 y 90 de la LMV, así como en la legislación aplicable y en las siguientes definiciones y cláusulas.

En el entendido de que dicha inscripción y el hacer constar la presente declaración unilateral de la voluntad de la Emisora ante la CNBV para realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, con base en la presente Acta Marco y los términos y características de dichos Bonos Bancarios Estructurados plasmados en la respectiva Acta de Emisión no podrá ser considerada como: **(i)** una certificación sobre la bondad de los Bonos Bancarios Estructurados inscritos en dicho registro o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben; ni **(ii)** una autorización para que alguna de las partes involucradas en la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados realice alguna actividad para la que se requiera autorización, permiso o registro conforme a la legislación aplicable, incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa, la

prestación de servicios de inversión en los términos de la LMV; y es independiente de cualesquier actos, permisos o autorizaciones que, conforme a la normatividad aplicable, requiera la Emisora de la CNBV, así como del ejercicio de las facultades de supervisión, y, en su caso, sanción, que ésta tiene conferidas, conforme a la normatividad jurídica nacional.

## DEFINICIONES

Los términos que se utilizan en mayúscula inicial en la presente Acta Marco y que se relacionan a continuación, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tienen los significados siguientes, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular:

**“Acta de Emisión”** significa el acta que contenga, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente, previstas en la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco; misma que deberá de hacerse constar ante la CNBV previo a la Fecha de Emisión de que se trate, sustancialmente en los términos del formato que se adjunta al Acta Marco como “Anexo Único”.

**“Acta Marco”** significa la presente acta marco en la que se hace constar la declaración unilateral de la voluntad de la Emisora para realizar una o varias Emisiones Subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados, mismas que se harán constar ante la CNBV de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderán que forman parte de la presente acta, de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, hasta por un monto total de \$50,000,000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), importe al que asciende la presente Acta Marco, mismo que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del instrumento; cuya clave de identificación será “JBBSMX 26 1”.

**“Activos Financieros” o “Activos Subyacentes”** son los activos financieros y la combinación de activos financieros previstos en la Circular 3/2012 y la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados.

**“Asamblea de Tenedores”** tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Cláusula Décima Séptima de la presente Acta Marco.

**“Aviso de Colocación con Fines Informativos”** significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados con base en el título correspondiente a cada Emisión Subsecuente que se realice de tiempo en tiempo, sin que medie oferta pública al amparo de la presente Acta Marco y que sea dado a conocer con fines informativos.

**“Aviso de Oferta”** significa el documento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados con base en el título correspondiente a cada Emisión Subsecuente que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta Marco y que sea dado a conocer, siempre y cuando dichos Bonos Bancarios Estructurados se coloquen mediante oferta pública o mediante oferta pública restringida.

“**Bolsa**” significa, indistintamente la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y/o la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

“**Bonos Bancarios Estructurados**” significa los bonos bancarios estructurados a ser emitidos al amparo del presente Acta Marco y colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al afecto medie oferta pública; los cuales:

- i. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; o
- ii. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

Lo anterior, según se establezca en el Acta de Emisión y el Título correspondientes, así como en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y el Aviso de Oferta, según resulte aplicable, en el entendido que dichos Bonos Bancarios Estructurados estarán inscritos en el RNV de la CNBV.

“**Circular 3/2012**” significa las “Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito, las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple reguladas que mantengan vínculos patrimoniales con Instituciones de Crédito y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero”, dadas a conocer mediante la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que lo sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“**Circular 4/2012**” significa las Reglas para la realización de Operaciones Derivadas, dadas a conocer mediante la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“**CNBV**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio de la presente Acta Marco.

“**Día Hábil**” significa los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV, en el entendido que, para las Emisiones Subsecuentes denominadas en Divisas, se considerarán los Días Hábiles determinados como tal, del país de la Moneda Base correspondiente a Bonos Bancarios Estructurados de que se trate.

“**Divisa**” significa la moneda de curso legal en cualquier país distinto a México.

“**Dólares**” o “**USD**” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“**Dólares Canadienses**” o “**CAD**” significa la moneda de curso legal en Canadá.

**“Emisión Subsecuente”** significa cada una de las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que realice de tiempo en tiempo la Emisora al amparo del Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva, durante el plazo permitido para llevar a cabo emisiones a que se refiere la Cláusula Cuarta de la presente Acta Marco, mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública al amparo de la presente Acta Marco y en términos de, entre otras, las Cláusulas Primera y Sexta del Acta Marco, así como en términos del artículo 90 de la LMV.

**“Euros” o “€”** significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea, que participan en dicha moneda.

**“Evento Extraordinario”** significa los supuestos de “Discontinuidad del Activo Subyacente”, “Sustitución del Activo Subyacente”, “Modificación del Activo Subyacente” y “Supuesto de Interrupción de Mercado” según los mismos se definen en la sección “*Eventos Extraordinarios*” de la Cláusula Décima Tercera de la presente Acta Marco.

**“Fecha de Amortización” o “Fecha de Vencimiento” o “Fecha de Pago de Principal”** significa la fecha de vencimiento y, en su caso, cada una de las fechas de pago de principal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente y que se indiquen, según corresponda, en el Acta de Emisión, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes.

**“Fecha de Amortización Anticipada”** significa la fecha de amortización anticipada que sea aplicable a los Bonos Bancarios Estructurados conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda de la presente Acta Marco y que se señale en el Acta de Emisión respectiva.

**“Fecha de Emisión”** significa la fecha en que se realice cada una de las Emisiones Subsecuentes y que se indique, según corresponda, en el Acta de Emisión, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondiente.

**“Fecha de Liquidación”** significa la fecha de liquidación de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente y que se indique, según corresponda, en el Acta de Emisión, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes.

**“Fecha(s) de Observación”:** Significa la o las fechas en las cuales se tomará el nivel de referencia del Activo Financiero para determinar la valuación o pago de intereses de los Bonos Bancarios Estructurados.

**“Fecha(s) de Pago de Intereses”** Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Emisión Subsecuente en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

**“Fecha(s) de Pago de Rendimientos”** Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de los rendimientos que puedan generar los Bonos Bancarios Estructurados, según se

establezca para cada Emisión Subsecuente en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

“**Fecha de Suscripción del Acta Marco**”, la presente Acta Marco tiene como fecha de suscripción el 22 de mayo de 2026.

“**Fecha de Vencimiento**” Significa, en su caso, la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, según se establezca para en cada Emisión Subsecuente en el Acta de Emisión, Título, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento correspondientes, según sea el caso.

“**Forma de Colocación**” significa la colocación de los Bonos Bancarios Estructurados sin que al efecto medie oferta pública, en términos del artículo 90 de la LMV.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**LIC**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio de la presente Acta Marco.

“**LMV**” significa la Ley del Mercado de Valores.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Moneda Base**” significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal, según corresponda, en el Acta de Emisión, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes a cada Emisión Subsecuente.

“**Pesos**” significa la moneda de curso legal en México.

“**Representante Común**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio de la presente Acta Marco.

“**RNV**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la Declaración V de la presente Acta Marco.

“**Santander**” o la “**Emisora**” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio de la presente Acta Marco.

“**SEDI**” significa, el sistema electrónico de envío y difusión de información que le ha sido autorizado a la Bolsa por la CNBV.

“**SHCP**” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“**STIV-2**” significa, el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores instrumentado por la CNBV.

“**Suplemento**” significa cada suplemento que se prepare y contenga la información de las características de los Bonos Bancarios Estructurados con base en el título correspondiente a cada Emisión Subsecuente que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta Marco y que sea dado a conocer, siempre y cuando dichos Bonos Bancarios Estructurados se coloquen mediante oferta pública o mediante oferta pública restringida y tengan un plazo de vigencia mayor a trescientos sesenta y cuatro días.

“**Tenedores**” significa los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

“**Título**” significa el documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo que en él consigna, relativo a los Bonos Bancarios Estructurados correspondiente a alguna Emisión Subsecuente que se realice al amparo de la presente Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en el artículo 63 de la LIC y demás disposiciones aplicables.

“**UDIs**” o “**Unidades de Inversión**” significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

## CL Á U S U L A S

### **PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, la Emisora otorga su declaración unilateral de la voluntad para realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo de la presente Acta Marco, con las características que se determinen en su momento en cada Acta de Emisión, las cuales se harán constar ante la CNBV previo a la Fecha de Emisión de que se trate, hasta por un monto total de \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Los Bonos Bancarios Estructurados podrán tener un valor nominal en Pesos o en cualquier Divisa o unidades de valor de referencia, según se establezca en el Acta de Emisión, Título y, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, dependiendo de la Moneda Base o unidad de valor de referencia de la Emisión Subsecuente correspondiente; el número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos, en el entendido que el valor nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen mediante una o varias Emisiones Subsecuentes no podrá exceder del equivalente a \$50,000'000,000.00 (Cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.). **Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.**

Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o unidad de valor de referencia que se utilice para la Emisión Subsecuente correspondiente de:

- A. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- B. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- C. CAD\$100.00 (cien Dólares Canadienses 00/100) y sus múltiplos,
- D. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- E. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- F. Divisas, en múltiplos de 100 (cien), y
- G. Unidades de valor de referencia, en múltiplos de 100 (cien).

En el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, o cualquier otra Divisa o unidades de valor de referencia, el monto no podrá exceder del importe antes mencionado y se utilizarán en múltiplos de 100 (cien). Tratándose de Dólares o cualquier otra Divisa, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados respectivos que se indique en el Título que documente cada Emisión Subsecuente, en el Acta de Emisión y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

La Emisora determinará en el Acta de Emisión correspondiente si los pagos debidos bajo Divisas o unidades de valor de referencia serán liquidados en la misma Divisa, en una Divisa distinta o si se liquidará el equivalente en Pesos.

El monto y características especiales de cada Emisión Subsecuente que se realice al amparo de la presente Acta Marco, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco y en el Acta de Emisión respectiva.

## **SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

La presente Acta Marco se denominará **“ACTA MARCO PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A SER EMITIDOS POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO - “JBBSMX 26 1”**, donde la clave de identificación del Acta Marco “JBBSMX 26 1”, representa: “J” instrumentos de deuda; “B”; Bonos Bancarios Estructurados; “BSMX” Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; “26” el año en que se suscribe la presente Acta Marco y “1” la primera Acta Marco que suscribe la Emisora en el año.

Para efectos de supervisión por parte de la CNBV, cada Emisión Subsecuente se identificará con la misma clave del Acta Marco “JBBSMX 26 1”, incluyendo antes del año una “S” en el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados sean sin pérdida del principal invertido, “JBBSMX S26 1”, y una “C” en el caso de que los Bonos Bancarios Estructurados sean con pérdida del principal invertido “JBBSMX C26 1”, seguida al final dicha clave de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Emisión Subsecuente de que se trate, que iniciará en el número 1 (uno) para la primera Emisión Subsecuente al amparo de esta Acta Marco, con el número 2 (dos) para la segunda Emisión Subsecuente al amparo de esta Acta Marco, y así sucesivamente.

La clave de identificación para efectos de la Bolsa deberá ser congruente con las normas y procesos de la Bolsa, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

Para efectos del Indeval, la clave de cada Emisión Subsecuente, será la que determine la Emisora con el Indeval, quien tendrá la custodia del título base de cada Emisión Subsecuente, misma que deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval. En caso de que sea necesario cambiar la clave para efectos de Indeval, como consecuencia de un requerimiento de Indeval, no será necesaria la modificación de la presente Acta Marco.

### **TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen las siguientes características generales:

(i) Contienen la mención de ser Bonos Bancarios Estructurados;

(ii) Son títulos al portador;

(iii) Tendrán un valor nominal que se determinará para cada Emisión Subsecuente dependiendo de la Moneda Base o unidad de valor de referencia según se establezca en el Acta de Emisión, Título y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondientes, que podrá ser de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos; USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos; CAD\$100.00 (cien Dólares Canadienses 00/100) y sus múltiplos; €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos; 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos; dependiendo de la unidad de valor de referencia, en múltiplos del 100 (cien); o, dependiendo de la Divisa, en múltiplos de 100 (cien);

(iv) Cada una de las Emisiones Subsecuentes estará respaldada por un título único o títulos múltiples al portador;

(v) Los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no llevar cupones adheridos para el pago de los intereses u otros rendimientos;

(vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012;

(vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente iguales derechos y obligaciones; y

(viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

(ix) Podrán prever alguno de los siguientes supuestos:

I. "Podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al

principal invertido”, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b), de la Circular 3/2012.

II. “Podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d), de la Circular 3/2012.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser de diversas clases, estar referidos al comportamiento de diversos Activos Financieros. Las características específicas de los Bonos Bancarios Estructurados de cada Emisión Subsecuente a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco se determinarán en el Acta de Emisión, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes.

#### **CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del Acta Marco será de 30 (treinta) años, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco y concluirá en consecuencia el 22 de mayo de 2056.

**El período para llevar a cabo Emisiones Subsecuentes con base en la presente Acta Marco será de cinco años**, contado a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco y concluirá en consecuencia el 22 de mayo de 2031. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente tendrán un plazo determinado en el Acta de Emisión, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título respectivo, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser mayor a treinta años, contado a partir de la Fecha de Emisión, **en el entendido de que la amortización de cualquier Emisión Subsecuente no podrá efectuarse más allá del plazo de vigencia de la presente Acta Marco, es decir el 22 de mayo de 2056.** Para efectos de claridad, las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que cuenten con un plazo de uno a trescientos sesenta y cuatro días se considerarán como instrumentos corto plazo; mientras que las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados con un plazo de un año a treinta años se considerarán como instrumentos de largo plazo.

## **QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LIC y de conformidad con los términos establecidos en el artículo 282 de la LMV, los Títulos se depositarán en Indeval, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley. Sin embargo, la Emisora a solicitud de los interesados, sustituirá el título o los títulos por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones Subsecuentes.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente estarán amparados por un título único al portador o por títulos múltiples al portador.

Los Títulos correspondientes a cada Emisión Subsecuente contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la LIC, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente.

Los títulos al portador se depositarán en Indeval, para su depósito en administración, justificando así la tenencia de los Bonos Bancarios Estructurados por el Indeval y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la LMV, por lo que los titulares de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282, de la LMV, sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, sustituirá el Título o Títulos múltiples al portador por Títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Emisiones Subsecuentes.

Una vez efectuado el depósito del Título correspondiente en Indeval, la Emisora deberá de presentar a la CNBV copia de dicho documento.

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Emisión Subsecuente se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

*I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. “Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; ó*

*II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. “Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.*

## SEXTA. COLOCACIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Emisiones Subsecuentes, mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta Marco y con las características que para cada Emisión Subsecuente se establezcan en el Acta de Emisión.

Los funcionarios de la Emisora, los señores Alfonso Andión Arnau, Paulo Alejandro Poblete González, José Martín Jiménez Martínez, Luis Enrique Montoya Fernández, Miguel Ángel Zurita Acosta, Rodrigo Flores Méndez, Camila Basurto Pérez y Enzo D'antonio Di Vito Ducoing, determinarán de manera individual siempre que cuenten con facultades suficientes, o los funcionarios Enrique Daniel Mariscal Higareda y Hugo César Herrera González determinarán conjuntamente respecto de cada Emisión Subsecuente:

(i) Denominación de la Emisión Subsecuente, en términos de la Cláusula Segunda de la presente Acta Marco;

(ii) Una descripción de la operación y sus riesgos;

(iii) Tipo de Emisión Subsecuente (tipo de Moneda Base o unidad de valor de referencia);

(iv) La Fecha de Emisión, la Fecha de Amortización o Fecha de Vencimiento y, en su caso, la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva, así como el plazo de la Emisión Subsecuente respectiva, en el entendido de que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser mayor a 30 (treinta) años ni menor a 1 (un) día, según se establezca para cada Emisión Subsecuente. Para efectos de claridad, las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que cuenten con un plazo de 1 (un) a 364 (trescientos sesenta y cuatro) días se considerarán como instrumentos corto plazo; mientras que las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados con un plazo de 1 (un) año a 30 (treinta) años se considerarán como instrumentos de largo plazo;

(v) Clave de identificación para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, a que se refiere la Cláusula Segunda de la presente Acta Marco;

(vi) En cada una de las Emisiones Subsecuentes se deberá establecer claramente cualquiera de las dos siguientes opciones:

- i. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción I, inciso b) y 57, fracción I, inciso b) de la Circular 3/2012; o
- ii. “Podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios

Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente”, de conformidad con lo previsto en los artículos 34, fracción II, inciso d) y 57, fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012.

(vii) El monto y valor nominal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta Marco;

(viii) El número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(ix) Los Activos Financieros a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(x) En caso de que sea aplicable, el precio inicial de los Activos Financieros correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(xi) En caso de que sea aplicable, el precio final de los Activos Financieros correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(xii) En caso de que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos Financieros correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva;

(xiii) En caso de que sea aplicable, los períodos de pagos de intereses, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Acta de Emisión, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes a la Emisión Subsecuente de que se trate;

(xiv) En caso de que sea aplicable, la o las tasas de interés de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que sea aplicable para este tipo de Bonos Bancarios Estructurados;

(xv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Emisión Subsecuente de que se trate;

Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Circular 3/2012, en todos los casos en que la tasa de interés se determine en función de una sola referencia, se deberá establecer una o más referencias alternativas para determinar dicha tasa de rendimiento en el evento que, por alguna circunstancia, deje de existir la referencia original o deje de ser considerada como tasa de referencia. Asimismo, se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para calcular las tasas equivalentes. Sin embargo, se podrá determinar una tasa fija que podrá ser real o nominal.

(xvi) En caso de que sea aplicable, la tasa de interés mínima garantizada o la tasa de interés máxima; y

(xvii) Las demás características específicas de cada una de las Emisiones Subsecuentes que se determinen con base en la presente Acta Marco.

Adicionalmente, el Acta de Emisión respectiva deberá contener la siguiente información:

- (i) Denominación del Acta Marco;
- (ii) Monto total autorizado para realizar Emisiones Subsecuentes al amparo del Acta Marco;
- (iii) Monto total colocado (considerando todas las Emisiones Subsecuentes realizadas a la Fecha de Emisión de la Emisión Subsecuente de que se trate); y
- (iv) El plazo para llevar a cabo Emisiones Subsecuentes con base en la presente Acta Marco será de 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta Marco.

La Emisora realizará la Emisión Subsecuente tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado, así como las necesidades de la Emisora y sus términos y condiciones se harán constar según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título correspondientes, así como en el Acta de Emisión respectiva, misma que deberá hacerse constar ante la CNBV de conformidad con la presente cláusula y el formato de Acta de Emisión que se adjunta a la presente Acta Marco como **Anexo Único**. Dicha Acta de Emisión, así como la copia del Título correspondiente se enviará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar en la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente respectiva, con copia al RNV y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a la Emisora, de la citada CNBV, a la Bolsa (a través de los medios que esta última determine) y al Ineval. Independientemente de lo anterior, la Emisora deberá enviar el Aviso de Colocación con Fines Informativos a la CNBV y a la Bolsa (por los medios que cada una determine).

Tratándose de Emisiones Subsecuentes donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en Pesos a 10,000 (diez mil) UDIs o en su caso, en operaciones denominadas en Divisas, será de EUA\$4,000.00 (cuatro mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada Tenedor, según sea el caso.

Tratándose de Emisiones Subsecuentes donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en Pesos a

300,000 (trescientas mil) UDIs para cada Tenedor, o en su caso, en operaciones denominadas en Divisas, será de EUA\$100,000.00 (cien mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada Tenedor, según sea el caso.

Los Bonos Bancarios Estructurados no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de Bonos Bancarios Estructurados se adaptará respecto de los dos párrafos anteriores a cualquier modificación de la Circular 3/2012.

En caso de no ser posible la colocación total de los Bonos Bancarios Estructurados previstos para la Emisión Subsecuente de que se trate en la Fecha de Emisión respectiva, se estará a lo señalado en el presente clausulado, en cuyo caso los Bonos Bancarios Estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva, dando aviso a la CNBV, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (a través de los medios que cada una determine) y al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la cancelación.

Las Emisiones Subsecuentes que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Emisión Subsecuente de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Emisión Subsecuente a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso de que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados cambie, deberá modificarse la presente Acta Marco a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso de que no se efectuó la referida modificación, por ningún motivo Santander podrá llevar a cabo nuevas Emisiones Subsecuentes.

#### **SÉPTIMA. INFORMACIÓN A PROPORCIONAR A LA CNBV**

En términos de lo previsto por la ley y las disposiciones legales aplicables, la CNBV podrá solicitar a la Emisora, de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella información y documentación en relación con la emisión, colocación y amortización de los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisora, identificados con clave "JBBSMX 26 1", en ejercicio de sus facultades, entre otras, de supervisión.

Asimismo, la Emisora, una vez que determine que no realizará más Emisiones Subsecuentes y habiendo amortizado en su totalidad los Bonos Bancarios Estructurados emitidos, deberá notificar a la CNBV, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la última amortización de las Emisiones Subsecuentes colocadas al amparo del Acta Marco, la fecha en que se efectuó dicha amortización y el monto total colocado de las Emisiones Subsecuentes efectuadas.

Por otro lado, cuando la Emisora determinó que no realizará más Emisiones Subsecuentes al amparo de la presente Acta Marco dentro del periodo para llevar a cabo Emisiones Subsecuentes; la Emisora, deberá notificar dicha situación a la CNBV, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, en el que señale el motivo por el cual ya no

realizará más Emisiones Subsecuentes, así como, en su caso, la cantidad remanente del monto total autorizado al amparo del Acta Marco que ya no será utilizado.

#### **OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.**

Mientras los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión Subsecuente que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva.

La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios Estructurados emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva, ajustándose en la misma proporción el monto de la Emisión Subsecuente y, en su caso, llevar a cabo la sustitución del Título correspondiente, lo que deberá ser comunicado por la Emisora, por escrito, a la CNBV, al Indeval, y a la Bolsa (a través de los medios que cada una determine) y al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la cancelación, en el entendido que la cancelación de los citados Bonos, no requerirá de la modificación de la presente Acta Marco ni del Acta de Emisión respectiva. El monto de los Bonos Bancarios Estructurados que fueron cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

En el caso de la presente Acta Marco, no aplicará la conservación en tesorería.

#### **NOVENA. INTERESES.**

Los intereses de los Bonos Bancarios Estructurados serán determinados, para cada Emisión Subsecuente, por los funcionarios de la Emisora, que cuenten con facultades suficientes, sujetándose en todo momento a lo previsto en la Cláusula Sexta anterior.

#### **DÉCIMA. FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES.**

El pago del principal e intereses o rendimientos de las Emisiones Subsecuentes que deban pagarse en Pesos o cualquier otra Divisa o unidad de valor de referencia, se efectuará contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o de las constancias, que al efecto expida Indeval, según sea el caso, a través de transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México del día en que deba efectuarse el pago, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o en la dirección que el Indeval notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas.

Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal y, en su caso de intereses o rendimientos en alguna Divisa, el mismo también se realizará [1] mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, siempre que (i) los Bonos Bancarios Estructurados se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos

de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; o [2] mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] directamente en el domicilio de la Emisora ubicado en Prol. Paseo de la Reforma 500, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México o en la dirección que la Emisora notifique por escrito en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, siempre que la Emisora determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la Divisa (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Bonos Bancarios Estructurados. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que la Emisora realice los pagos antes mencionados en la forma establecida en los numerales (2) y/o (3), se obliga a informar y entregar al Indeval y al Representante Común, el comprobante que avale el pago que realizó a los Tenedores y el monto total liquidado en cada fecha de pago, así como los documentos con los que los Tenedores acreditaron la titularidad los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que, los Tenedores mediante la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados, consienten en que la Emisora proporcione dicha información tanto al Indeval como al Representante Común.

El pago de cada Emisión Subsecuente se llevará a cabo en la Moneda Base de la Emisión Subsecuente respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de México, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en Pesos, al tipo de cambio que rijan en el lugar y fecha en que se haga el pago.

#### **DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.**

La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada una de las Emisiones Subsecuentes se efectuará en la Fecha de Vencimiento contra la entrega del Título o Títulos correspondientes o las constancias que al efecto expida Indeval, según resulte aplicable. La Fecha de Vencimiento de cada Emisión Subsecuente deberá vencer en un Día Hábil en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

El principal de los Bonos Bancarios Estructurados se liquidará en la Moneda Base según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión Subsecuente de que se trate y conforme a lo establecido en el Acta de Emisión, y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes y en la Cláusula Décima anterior de la presente Acta Marco. En su caso, el principal de los Bonos Bancarios Estructurados podrá liquidarse en una Moneda Base distinta a aquella correspondiente a los Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión Subsecuente de que se trate.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.**

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Emisiones Subsecuentes que se realicen, para lo cual se establecerá en el Acta de Emisión, en el Título o Títulos y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos que documenten cada Emisión Subsecuente, la posibilidad de pago anticipado, describiendo

claramente los términos, fechas y condiciones de pago, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Acta de Emisión, en el Título y según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y Aviso de Colocación con Fines Informativos respectivos.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente, la Emisora deberá dar aviso por escrito al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa y al Ineval por escrito (o a través de los medios que éstas determinen), con 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada, con objeto de informar a los Tenedores correspondientes. Dicho aviso deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Acta de Emisión, según corresponda, en el Suplemento, en el Aviso de Oferta y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el Título o Títulos correspondientes a la Emisión Subsecuente de que se trate, así como la Fecha de Amortización Anticipada de la misma.

#### **DÉCIMA TERCERA. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.**

Los siguientes supuestos se consideran un “Evento Extraordinario” y, en caso de observarse dicho Evento Extraordinario, la Emisora informará a los Tenedores sobre la ocurrencia del mismo de manera pública y gratuita a través de su página de internet: [www.santander.com.mx](http://www.santander.com.mx) y, en su caso a la Bolsa a través del SEDI, a la CNBV a través del STIV-2 y al Ineval por escrito, o a través de los medios que éstas determinen, así como al Representante Común por escrito.

No se considerarán Eventos Extraordinarios las suspensiones de los Activos Subyacentes que integran los Bonos Bancarios Estructurados, según sea el caso, que lleve a cabo el Mercado de Origen, derivadas de movimientos en sus precios en un mismo Día Hábil que excedan los límites permitidos por dicho Mercado de Origen. Para efectos de esta Cláusula, se entenderá como “Mercado de Origen”, el mercado de valores del país de origen en el que se encuentre(n) listado(s), registrado(s), o de su cotización principal, el(los) Activo(s) Subyacente(s) al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados.

(i) Discontinuidad del Activo Subyacente. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes no fuera calculado y difundido por el Promotor correspondiente en su Mercado de Origen, pero fuera calculado y difundido por un Promotor alternativo que resulte aceptable para la Emisora. Para efectos de esta Cláusula, se entenderá como “Promotor” la persona responsable del cálculo y publicación del Activo Subyacente respectivo.

(ii) Sustitución del Activo Subyacente. En el supuesto de que cualquiera de los Activos Subyacentes sea sustituido por un Activo Subyacente alternativo, que la Emisora considere a su juicio, comparable al Activo Subyacente original, utilizando fórmula y método de cálculo similares, entonces, el Activo Subyacente calculado por el Promotor alternativo o el Activo Subyacente alternativo, según sea el caso, se considerará que es el nuevo Activo Subyacente en relación con la Emisión Subsecuente.

(iii) Modificación del Activo Subyacente. Se entenderá como “Modificación del Activo Subyacente”: (a) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente el Promotor y/o el Mercado de Origen introdujera algún cambio sustancial en la fórmula o método de cálculo de dicho Activo Subyacente, o modificara el mismo en algún otro aspecto importante (excepto que las modificaciones previstas en la fórmula y métodos aplicables se realicen para mantener el valor del Activo Subyacente ante modificaciones en su composición o capitalización así como por otros ajustes habituales); o (b) en el caso de que en, o con anterioridad a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, el Promotor y/o el Mercado de Origen dejase de calcular y difundir el Activo Subyacente, la Emisora determinará el valor del Activo Subyacente en dicha Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Financiero usando la misma fórmula y el mismo método vigentes que en la última ocasión que se calculó el Activo Subyacente, usando para ello únicamente los valores que componían el índice antes de haberse producido la modificación o discontinuidad (excepto aquellas acciones que hubiesen dejado de cotizar en el Mercado de Origen).

Si el nivel de referencia del Activo Financiero publicado por el Promotor y/o el Mercado de Origen en la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente es posteriormente modificado y dicha modificación se publica por el Promotor o el Promotor alternativo y/o el Mercado de Origen, dentro de un período de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha original de publicación, la Emisora notificará dicha corrección y el importe del pago que, en su caso y como consecuencia de dicha corrección y modificación, fuese necesario realizar.

En el supuesto de que hubiera que realizar un pago como consecuencia de la corrección y modificación del Activo Subyacente la parte obligada a realizar dicho pago lo deberá hacer no más tarde del tercer Día Hábil inmediatamente posterior a la recepción de dicha notificación.

(iv) Interrupción de Mercado. Se entenderá como “Supuesto de Interrupción de Mercado” cualquier suspensión o limitación impuesta sobre la negociación (incluyendo entre otros, movimientos de precios que superen los límites permitidos por el Promotor y/o el Mercado de Origen) durante la hora anterior a la hora de valoración de: (a) acciones que supongan al menos la quinta parte de la composición del Activo Subyacente (medido dicho porcentaje en el momento inmediatamente anterior a dicha suspensión o limitación) en su Mercado de Origen correspondiente para el caso de índices; o (b) los contratos de opciones y futuros relativos al Activo Subyacente en el mercado relacionado y siempre que a juicio de la Emisora, tal suspensión o limitación sea relevante a efectos del cálculo del precio del Activo Subyacente en la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente.

Si se produce un Supuesto de Interrupción de Mercado en cualquier Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente se tomará como nueva fecha el Día Hábil siguiente en que no se produzca un Supuesto de Interrupción de Mercado, salvo que se produjera un Supuesto de Interrupción de

Mercado en cada uno de los 8 (ocho) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Observación, Fecha de Amortización, Fecha de Amortización Anticipada o en cualquier fecha de valoración del Activo Subyacente, en cuyo caso, la Emisora determinará en dicho octavo Día Hábil, su estimación del precio del Activo Subyacente que hubiera prevalecido de no haberse producido un Supuesto de Interrupción de Mercado. En el caso de índices dicha estimación se realizará de acuerdo con la fórmula y método de cálculo del índice que estuvieran en vigor inmediatamente antes de que tuviera lugar el Supuesto de Interrupción de Mercado, utilizando los precios existentes en el Mercado de Origen para las acciones que componen el índice y, si la negociación de alguna de dichas acciones hubiese sido suspendida o limitada sustancialmente, su estimación del precio que la acción correspondiente hubiera podido tener en el Mercado de Origen de no ser por la mencionada suspensión o limitación.

#### **DÉCIMA CUARTA. POSIBLES ADQUIRENTES.**

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y/o morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados sean colocados mediante oferta pública restringida, según se señale en el Acta de Emisión respectiva y el Título o Títulos respectivos y, según corresponda, en el Aviso de Oferta Pública y en el Aviso de Colocación con Fines Informativos, estos únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas.

#### **DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora designa a Monex, Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, quien por conducto de su apoderado José Luis Urrea Saucedo, comparece a la firma de esta Acta Marco para aceptar el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y los derechos y obligaciones que dicho cargo se confiere en el Título, así como la LMV.

#### **DÉCIMA SEXTA. ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.**

1) El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades, derechos y obligaciones:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título y en el Acta Marco;
- (ii) Facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la emisión y colocación de los Bonos Bancarios Estructurados según fueron autorizados por la CNBV;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda por el pago de los intereses, rendimientos o del principal

debidos conforme al Título, así como los que se requieran para el desempeño de las funciones y deberes a que esta cláusula se refiere, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;

- (iv) Presidir y convocar las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, a solicitud de la Emisora y cuando ser requiera conforme al Título, así como designar a la persona que actuará como secretario y escrutadores de estas y ejecutar sus decisiones, en la medida que le corresponda;
- (v) Representar, en su conjunto, a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente, conforme a lo establecido en el Título correspondiente;
- (vi) Otorgar y celebrar, en nombre del conjunto de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando ésta se requiera, los documentos o contratos que, en su caso, deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (vii) Efectuar los cálculos y publicaciones establecidos a su cargo, de conformidad con el Título;
- (viii) Verificar que la Emisora cumpla con todas sus obligaciones en tiempo y forma bajo el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines;
- (ix) Tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora, en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora referida en el inciso (viii) anterior. Al respecto, la Emisora estará obligada a entregar y/o causar que le sea entregada al Representante Común dicha información y documentación, incluyendo sin limitar corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en los plazos que este solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma (siempre que no sea de

carácter público y se haya identificado como tal por la Emisora). El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, una vez al año mediante notificación entregada por escrito realizada con por lo menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, salvo que, a juicio del Representante Común, se trate de un asunto urgente, en cuyo caso bastará que el Representante Común entregue la notificación respectiva con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se desee llevar a cabo la visita o revisión correspondiente;

- (x) Tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público inversionista a través de un evento relevante, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el Título, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista en términos del Título y la legislación aplicable, cualquier circunstancia que pueda afectar la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones al amparo de los Bonos Bancarios Estructurados, así como cualesquier incumplimientos y/o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, que por cualquier medio se hagan del conocimiento del Representante Común. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, este tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata;
- (xi) En su caso, notificar a los Tenedores y a la Bolsa a través del SEDI, a Indeval (por escrito) y a la CNBV a través del STIV-2, o a través de los medios que éstas determinen cuando tenga conocimiento de una causa de vencimiento anticipado, así como cuando se declare el vencimiento anticipado de los Bonos Bancarios Estructurados;
- (xii) Tendrá el derecho de solicitar a la Asamblea de Tenedores, o ésta ordenar, que se contrate con cargo a la Emisora o, en su defecto, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que considere conveniente y/o necesario para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en el Título o establecidas en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea. En dicho caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo dichos especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la contratación antes

referida, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos las disposiciones legales aplicables, en el entendido que si la Asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros, pero no se le proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados, en su caso, por los Tenedores;

- (xiii) Rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados, que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros que lo auxilien a preparar la información; y
- (xiv) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV (con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el Título) y los sanos usos y prácticas bursátiles.

2) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base en la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, por lo que no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, sus asesores externos, asesores legales o las demás personas que presten servicios relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información económica, contable, financiera, legal y administrativa que sea requerida por y/o proporcionada al Representante Común.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios a la Emisora.

Ni el Representante Común, ni cualquier funcionario, consejero, apoderado, empleado, filial o agente de éste, será responsable de vigilar o supervisar el cumplimiento de los servicios contratados tales como auditor externo, auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los Tenedores.

3) El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores; *en el entendido* que dicha remoción o sustitución sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

4) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y cualesquiera otras cantidades que, en su caso, pudieren resultar pagaderas conforme a los mismos) o, en su caso, a la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, aceptado el cargo y tomado posesión del mismo.

5) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo. Por consiguiente, en el supuesto de que llegase a ser necesario, en el ejercicio de la defensa de los derechos de los Tenedores, el Representante Común estará facultado para solicitar a la Asamblea de Tenedores, los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de los derechos de los Tenedores.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.**

Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a las disposiciones del Acta Marco, el Título, el Artículo 63 de la LIC, la LMV y en lo no previsto o conducente, por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

a) La asamblea de los Tenedores (la “Asamblea de Tenedores”) de los Bonos Bancarios Estructurados representará al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Acta Marco, el Título, la LMV y el Artículo 63 de la LIC, y en lo no previsto o conducente, por la LGTOC, y las decisiones que adopte serán válidas respecto de todos los Tenedores, aun de los ausentes y disidentes.

b) Las Asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en

la convocatoria respectiva. Las Asambleas de Tenedores se reunirán siempre que sean convocadas por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, cuando se requiera conforme al Título o a solicitud de los Tenedores que representen 10% (diez) por ciento o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación o a solicitud de la Emisora y cuando se requiera conforme al Título, en cuyo caso deberán especificar en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Representante Común reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores de Bonos Bancarios Estructurados solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

c) Salvo por lo previsto en la presente Acta Marco y el Título correspondiente las asambleas serán convocadas, se instalarán, deliberarán, y tomarán sus resoluciones con arreglo a lo siguiente:

- (i) Las convocatorias para las asambleas de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se publicarán una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico de amplia circulación nacional, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea.

Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido aprobadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito. Dichas resoluciones deberán ser notificadas al Representante Común.

- (ii) La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que se celebrará la asamblea, los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto, así como el lugar y la hora en que dicha asamblea deberá celebrarse y será firmada por quien convoque;
- (iii) Excepto en los casos de que trata el subinciso (iv) siguiente, para que la asamblea se considere instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto. En caso de que una asamblea se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el subinciso (iv) siguiente, se considerará legalmente instalada

cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados, y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto.

- (iv) Se requerirá que esté representado en la asamblea, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las resoluciones sean adoptadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que se encuentren representados con derecho a voto, en los siguientes casos: (a) cuando se trate de designar un nuevo representante común que lo sustituya en sus funciones; (b) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común; (c) cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la Emisora; (d) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Bonos Bancarios Estructurados (distintos a las establecidas en el inciso (e) siguiente), salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, Acta de Emisión y/o del Acta Marco, (ii) corregir cualquier disposición del Título, Acta de Emisión y/o del Acta Marco, que resulte incongruente con el resto de los mismos, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores; y (e) en el caso de cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago contenidos en la presente Acta Marco y el Acta de Emisión, deberá estarse a lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Quinta de la presente Acta Marco.
- (v) Si la asamblea se reúne para tratar los asuntos descritos en el subinciso (iv) anterior, en virtud de segunda o ulterior convocatoria, habrá quorum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación representados en la asamblea y sus decisiones serán adoptadas por el voto favorable de los Tenedores que representen la mayoría de los Bonos Bancarios Estructurados que en dicha asamblea se encuentren representados con derecho a voto.
- (vi) Para concurrir a las asambleas, los Tenedores de Bonos Bancarios Estructurados deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado, acreditado por simple carta poder, firmada ante dos testigos o por cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable, incluyendo mandato general o especial con facultades suficientes.

- (vii) En ningún caso pueden estar representados en la asamblea los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.
  - (viii) De la asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario de la asamblea. Al acta se agregará lista de asistencia, firmada por los Tenedores concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por el Representante Común y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales tendrán derecho que, a sus expensas, el Representante Común les expida copias certificadas de los documentos señalados.
- d) No se requerirá de una Asamblea de Tenedores en el caso que:
- (i) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta Marco.
  - (ii) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Acta de Emisión correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes.
  - (iii) Cuando se incorporen cambios al Acta Marco, siempre y cuando dichos cambios no afecten la Emisión Subsecuente en circulación del Acta Marco. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto del Acta Marco.
  - (iv) Cuando la Emisora realice un cambio de marca, denominación, social o clave de pizarra, siempre y cuando no se afecten los derechos de los Tenedores de los Títulos vigentes.

Para efectos de calcular el quorum de instalación a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación con derecho a voto. Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores de Bonos Bancarios Estructurados tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación con derecho a voto.

En caso de que el orden del día contenga puntos para los que sea necesario un quorum especial de instalación de conformidad con el Acta Marco, el Acta de Emisión y el Título, y este no sea reunido, se podrá considerar la Asamblea de Tenedores válidamente instalada y con quorum suficiente para tratar aquellos asuntos respecto de los cuales el quorum si sea reunido y excluir los asuntos que no reúnan el quorum requerido.

Respecto de aquellos Tenedores que se retiren de cualquier Asamblea de Tenedores que haya sido instalada o que no concurren a la reanudación de una Asamblea de Tenedores que haya sido aplazada, el secretario de dicha Asamblea de Tenedores asentará en el acta respectiva la ausencia de dichos Tenedores y los Bonos Bancarios Estructurados de dichos Tenedores no computarán para el quorum de instalación y votación de los puntos a tratar en dicha Asamblea de Tenedores, en el entendido que, en todo momento deberán cumplirse con los quórum de instalación y votación previstos en el Título, para el desahogo de los puntos de que se trate y en la medida que no se cumplan con los mismos se procederá, en su caso, a efectuar una ulterior convocatoria para adoptar cualquier resolución de los puntos correspondientes.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN Y LUGAR DE PAGO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LIC y en términos de lo establecido en los artículos 280, fracción II y 282 de la LMV, los títulos al portador que amparen cada una de las Emisiones Subsecuentes, se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la Emisión Subsecuente o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por documentos representativos de uno o más Bonos Bancarios Estructurados de la Emisión Subsecuente correspondiente.

El pago del principal e intereses de las Emisiones Subsecuentes que deban pagarse en moneda extranjera o unidad de valor de referencia, se pagarán el día de su vencimiento o en cada una de las fechas programadas de pago, respectivamente, a través de Indeval, cuyas oficinas están ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México. Si la Emisora pretende llevar a cabo el pago de principal e intereses en una Moneda Base distinta a la Moneda Base de la Emisión Subsecuente respectiva, el mismo también se realizará a través de Indeval. El pago que se efectúe en la Fecha de Vencimiento se realizará contra la entrega del título o títulos correspondientes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 106, fracción XVI de la LIC, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios Estructurados emitidos por ella misma.

#### **VIGÉSIMA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta Marco, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica, por lo que son quirografarios.

## **VIGÉSIMA PRIMERA. DESTINO DE LOS FONDOS.**

Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

## **VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN FISCAL.**

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de Bonos Bancarios Estructurados, por parte de inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, sin pretender ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o enajenar los Bonos Bancarios Estructurados.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá (i) para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular. De igual forma, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

## **VIGÉSIMA TERCERA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.**

De conformidad con el artículo 34, fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) y 57 fracción I, inciso b), fracción II, inciso d) de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado. En cada Emisión Subsecuente se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión Subsecuente deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

**I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.** Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; ó

**II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.** Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN.**

De conformidad con los artículos 35 y 58 de la Circular 3/2012, la Emisora distribuirá a los clientes una copia del Acta Marco y del Acta de Emisión respectiva, esta última contendrá, entre otras, las características a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta Marco. La información contenida en los documentos mencionados será proporcionada previamente a cada Emisión Subsecuente.

La Emisora se encargará, directa o indirectamente, a través de terceros que fueren contratados para la distribución de los Bonos Bancarios Estructurados, de que los posibles Tenedores reciban un formato de una constancia a ser suscrita por éstos en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de estos Bonos Bancarios Estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios Estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios Estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.

Derivado de que los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el RNV, la Emisora deberá apegarse a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, adicionalmente a lo previsto en la Circular 3/2012 y demás normatividad aplicable.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN.**

Cualquier modificación a la presente Acta Marco, así como a las Actas de Emisión correspondientes a cada una de las Emisiones Subsecuentes deberán hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el artículo 63 de la LIC.

Asimismo, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en esta Acta Marco, así como en las Actas de Emisión correspondientes, deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes tanto del Consejo de Administración de la Emisora, como de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, en términos del artículo 63 de la LIC.

Tratándose de cualquier modificación al Acta Marco, distintas a las referidas anteriormente, por lo menos, deberá contarse con la copia certificada del acuerdo del Consejo de Administración, suscrita por el secretario de dicho consejo, en el que se haya aprobado la modificación al Acta Marco, con el acuerdo favorable de la mayoría de sus miembros presentes conforme a lo requerido por los estatutos sociales de la Emisora a efecto de considerar la sesión correspondiente debidamente instalada y los acuerdos correspondientes válidamente adoptados.

### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO DE LA EMISORA.**

Para todos los efectos relacionados con la presente Acta Marco, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México y sus oficinas principales en Prol. Paseo de la Reforma 500, Col. Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México. En caso de que, la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de dicho cambio en el aviso inmediato siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta Marco o los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN.**

Los gastos relativos a la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, como lo son cuotas de inscripción y registro en el RNV de la CNBV y depósito en Indeval, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que causen los Bonos Bancarios Estructurados, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. TRIBUNALES COMPETENTES.**

La presente Acta Marco y la obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los Tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, la Emisora hace constar ante la CNBV en 3 (tres) ejemplares la presente Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados con clave de identificación "JBBSMX 26 1", a través de sus respectivos representantes legales, en la fecha y lugar señalado en el proemio de la presente Acta Marco.

**La Emisora,**

**Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander México**



---

Camila Basurto Pérez  
Apoderado



---

Paulo Alejandro Poblete González  
Apoderado

**Representante Común,**

**Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**




---

José Luis Urrea Saucedá  
Apoderado

***LA PRESENTE HOJA PERTENECE ÍNTEGRAMENTE AL CUERPO DEL ACTA MARCO PARA LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS A SER EMITIDOS POR BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2026. "JBBSMX 26 1".***

**Otorgado ante la**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores que da constancia del Acta Marco de Bonos**  
**Bancarios Estructurados**



---

Mtro. David Romero Martínez  
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

### 8.3 OPINIÓN LEGAL



28 de enero de 2026

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil  
Dirección General de Emisoras  
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Planta Baja  
Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregon  
C.P. 01020, Ciudad de México, México.

---

White & Case, s.c.  
Torre del Bosque – PH  
Blvd. Manuel Avila Camacho #24  
Col. Lomas de Chapultepec  
11000 Mexico City  
Mexico  
T +52 55 5540 9600

[whitecase.com](http://whitecase.com)

Estimados señores:

Hago referencia a la solicitud presentada ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) por la que Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (la “**Emisora**” o “**Santander**”), solicita autorización para (i) la inscripción en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) de los bonos bancarios estructurados (los “**Bonos Bancarios Estructurados**”) a ser emitidos al amparo de un Acta Marco, mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública, por un monto de hasta \$50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en cualquier otra divisa o unidades de valor de referencia, sin carácter revolvente a cargo de Santander; (ii) la difusión del prospecto de los Bonos Bancarios Estructurados; (iii) la oferta pública y oferta pública restringida de los Bonos Bancarios Estructurados a ser emitidos al amparo del Acta Marco; (iv) la difusión del aviso de colocación con fines informativos correspondiente a cada emisión que se lleve a cabo sin que al efecto medie oferta pública; (v) la difusión del aviso de oferta y aviso de colocación con fines informativos correspondientes a cada emisión de corto plazo que se lleve a cabo al amparo del Acta Marco; y (vi) la difusión de los formatos de suplemento informativo del prospecto de colocación, aviso de oferta pública y documento con información clave para la inversión para las emisiones de largo plazo que se realicen al amparo del Acta Marco que se lleven a cabo mediante oferta pública u oferta pública restringida, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, tal y como las mismas han sido modificadas a la fecha (las “**Disposiciones**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 7, fracción V y 13 bis de las Disposiciones.

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 11,085, de fecha 16 de noviembre de 1932, otorgada ante el licenciado Heriberto José Ponce de León, titular de la notaría pública

número 15 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el número 133, a fojas 46, volumen 83, libro tercero de la Sección de Comercio, en la que consta la constitución de la Emisora.

- b. Escritura pública número 107,533, de fecha 1 de febrero de 2023, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 219 de la Ciudad de México, en la cual consta la compulsión de los estatutos sociales vigentes de la Emisora.
- c. Escritura pública número 84,792 de fecha 28 de mayo de 2010, otorgada ante el licenciado Alfonso Gonzáles Alonso, titular de la notaría pública número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual los poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por la Emisora en favor de José Salvador Covarrubias Chávez como apoderada firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- d. Escritura pública número 87,459 de fecha 29 de diciembre de 2011, otorgada ante el licenciado Alfonso Gonzáles Alonso, titular de la notaría pública número 31, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por la Emisora en favor de Saúl Antonio Olvera Barrera como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- e. Escritura pública número 87,460 de fecha 29 de diciembre de 2011, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, titular de la notaría pública número 31 de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual constan los poderes para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por la Emisora en favor de Félix Jimenez Rosas, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- f. Escritura pública número 92,210 de fecha 25 de septiembre de 2014, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual consta el poder para actos de administración otorgado por la Emisora en favor de Paulo Alejandro Poblete González como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- g. Escritura pública número 94,301 de fecha 31 de agosto de 2015, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la

- Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por la Emisora en favor de Gabriela Catalina Walle Aguilar como apoderada firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
- h. Escritura pública número 94,473 de fecha 24 de septiembre de 2015, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608-1, en la cual consta el poder para suscribir títulos de crédito otorgado por la Emisora en favor de Carlos Alberto Gómez Rocandio como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
  - i. Escritura pública número 92,887 de fecha 25 de octubre de 2019, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual constan los poderes para actos de administración otorgados por la Emisora en favor de Luis Miguel Fernández de la Fuente, Enrique Daniel Mariscal Higadera y Rodrigo Flores Méndez, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
  - j. Escritura pública número 95,698 de fecha 13 de julio de 2020, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual constan los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por la Emisora en favor de Paulo Alejandro Poblete González y Rodrigo Flores Méndez, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”;
  - k. Escritura pública número 101,619 de fecha 5 de octubre de 2021, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual constan [1] los poderes para suscribir títulos de crédito otorgados por la Emisora en favor de Luis Miguel Fernández de la Fuente, Enrique Daniel Mariscal Higadera y Alfonso Andión Arnau, como apoderados firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”, y [2] el poder para actos de administración otorgado por la Emisora en favor de Alfonso Andión Arnau como apoderado firma “B”, para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma “B” o “C”.
  - l. Escritura pública número 77,241 de fecha 27 de noviembre de 2006, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría pública número 19

de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual constan los poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgados por la Emisora en favor de Juan Eduardo Llanos Reynoso;

- m. Escritura pública número 112,112 de fecha 13 de mayo de 2024, otorgada ante el licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaría pública número 229 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil número 63608\*, en la cual constan los poderes para suscribir títulos de crédito y para actos de administración otorgados por la Emisora en favor de Camila Basurto Pérez y Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing como apoderados firma "B", para ser ejercido de manera conjunta con cualquier otro apoderado firma "B" o "C" (conjuntamente con los apoderados mencionados en los incisos c., d., e., f., g., h., i., j., k. y l. anteriores, los "**Apoderados de la Emisora**").
- n. Escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, titular de la notaría pública número 140 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 686, en la que consta la constitución de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "**Representante Común**").
- o. Escritura pública número 47,933 de fecha 24 de septiembre de 2024, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, en la que consta la compulsión de los estatutos sociales del Representante Común.
- p. Escritura pública número 48,161, de fecha 18 de febrero de 2025, otorgada ante el licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la notaría pública número 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 686-1, el 24 de febrero de 2025, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes generales por el Representante Común en favor de, entre otros, Laura Angélica Arteaga Cazares, Erick Alberto Contreras Castillo, Gabriel Omar González Andrade, Gidalthy Jazbeth Garduño Albores, Marisol Osuna Hernández, Rafael Chao Corona, Lileni Zarate Ramírez, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, Jesús Abraham Cantú Orozco, José Daniel Hernández Torres, Jacqueline Nayeli Parra Mota, Claudia Alicia García Ramírez, César David Hernández Sánchez, Mayra Karina Bautista Gómez, Paola Alejandra Castellanos García, Esteban Manuel Serrano Hernández, Luis Ángel Severo Trejo, Ivette Hernández Núñez y Araceli Uribe Bárcenas (los "**Apoderados del Representante Común**"), incluyendo, facultades de administración y para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la LGTOC, a ser ejercidos de manera individual o conjunta.

- q. Certificación de fecha 28 de enero de 2026, emitida por el Prosecretario del Consejo de Administración de la Emisora, respecto de la sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 25 de abril de 2024, en la cual se encontraban la totalidad de los miembros del consejo de administración y mediante la cual se autorizó por unanimidad, entre otros temas, la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados a ser emitidos al amparo del Acta Marco, a ser colocados mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que medie oferta pública y solicitar su inscripción en el RNV (los “**Acuerdos del Consejo**”).
- r. Proyecto de acta marco que amparará los Bonos Bancarios Estructurados (el “**Acta Marco**”).
- s. Formato de Acta de Emisión que amparará los Bonos Bancarios Estructurados (el “**Acta de Emisión**”).
- t. Proyecto de título que amparará las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados (el “**Proyecto de Título**”).
- u. Autorización con número de referencia S33/18359, otorgada por el Banco de México a la Emisora con fecha 16 de abril de 2007, para celebrar operaciones derivadas, en términos de lo dispuesto por la Circular 4/2012 del Banco de México (la “**Autorización de Banco de México**”).

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las copias certificadas de los documentos que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente suscritos.
- II. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;
- III. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- IV. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- V. Que a la fecha en que se suscriban los títulos que documenten los Bonos Bancarios Estructurados, el Representante Común se encontrará debidamente

constituido y existirá válidamente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

- VI. Que desde la fecha en que nos fueron proporcionados, los estatutos sociales de la Emisora a los que se hace referencia en el inciso b) anterior, mismos que están debidamente inscritos en el Registro Público de Comercio correspondiente, no han ni habrán sufrido modificaciones;
- VII. Que desde la fecha en que nos fueron proporcionados y a la fecha en que se suscriban los títulos que documenten los Bonos Bancarios Estructurados, los poderes otorgados por Santander a los Apoderados de la Emisora y por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no han ni habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VIII. Que desde la fecha en que nos fueron proporcionados y a la fecha en que se suscriban los títulos que documenten los Bonos Bancarios Estructurados, los Acuerdos del Consejo no han ni habrán sido revocados, limitados o modificados de forma alguna; y
- IX. Que desde la fecha en que nos fueron proporcionados y a la fecha en que se suscriban los títulos que documenten los Bonos Bancarios Estructurados, la Autorización de Banco de México no ha ni habrá sido revocada, limitada o modificada de forma alguna.

Mi opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrada la Emisora. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

- 1. Santander es una institución de banca múltiple que se encuentra debidamente constituida y existe válidamente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y se encuentra autorizado para llevar a cabo la emisión Bonos Bancarios Estructurados;
- 2. Los Apoderados de la Emisora con poderes para suscribir títulos de crédito, conjuntamente cualesquiera dos de ellos siempre que sean apoderados firma “B” o cualquier apoderado firma “B” conjuntamente con un apoderado firma “C”, tienen facultades para suscribir los títulos que documenten los Bonos Bancarios

Estructurados, el Acta Marco y las Actas de Emisión, en los términos de sus poderes;

3. Los Apoderados del Representante Común, de manera individual: **(i)** cuentan con poderes para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; **(ii)** cuentan con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y **(iii)** tienen facultades para suscribir el Acta Marco y los títulos que documenten los Bonos Bancarios Estructurados;
4. Los Acuerdos del Consejo fueron válidamente adoptados y son jurídicamente válidos en términos de lo previsto en los estatutos sociales de Santander y la legislación aplicable;
5. Una vez que la Emisora haya suscrito y hecho constar ante la Comisión su declaración unilateral de la voluntad para llevar a cabo la emisión de Bonos Bancarios Estructurados contenida en el Acta Marco, dicha Acta Marco constituirá un documento jurídicamente válido y una obligación válida de la Emisora, exigible en su contra, de conformidad con sus términos;
6. Una vez la Emisora haya suscrito y hecho constar ante la Comisión cada Acta de Emisión, constituirán un documento jurídicamente válido y una obligación válida de la Emisora, exigible en su contra, de conformidad con sus términos; y
7. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes por funcionarios facultados de la Comisión, y realizados los actos legales y contractuales necesarios, incluyendo sin limitación, la suscripción de los títulos por parte de los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común en los términos del Proyecto de Título y el depósito de los mismos en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., los Bonos Bancarios Estructurados constituirán una obligación válida de la Emisora, exigible en su contra, de conformidad con sus términos.

Mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa en documentación que me ha sido proporcionada por Santander y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que yo tengo conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no

expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Bonos Bancarios Estructurados;

- C. Únicamente he asesorado a la Emisora en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos al amparo del Acta Marco que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo los Bonos Bancarios Estructurados pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por **(i)** leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; **(ii)** leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por la Emisora a las personas protegidas por dichas leyes, y **(iii)** concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios de la Emisora y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado externo, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13 y 13 bis de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

Atentamente,



---

Juan Antonio Martín Díaz-Caneja  
Socio (Licenciado en derecho responsable de la  
presente opinión legal)  
White & Case, S.C.  
Número de cédula profesional: 2442694

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.  
Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.  
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

#### 8.4 ANEXO DE ESTRUCTURAS PARA LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

A continuación, se presentan los bloques que conformarán las estructuras de pago que podrán ser utilizadas para las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados que ampara el presente Prospecto. Los Activos Financieros autorizados, así como las monedas y valores en los que se puede estar denominada cada emisión se encuentran descritos en el Prospecto.

En caso de que a la Emisora le autoricen Estructuras y Activos Financieros de acuerdo con los procedimientos del Prospecto, no se encontrarán en este apartado.

La Estructura de Pago de cada Emisión Subsecuente de Bonos Bancarios Estructurados se describirá en el Acta de Emisión, Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Título correspondiente. La Emisora, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos y/o Suplemento, en caso de tratarse de una Estructura de Pago que no haya sido notificada previamente a la CNBV y al público inversionista, notificará a la CNBV y al público inversionista, para lo cual, la CNBV tomará conocimiento, un ejemplo numérico de la Estructura de Pago referido al Activo Financiero que corresponda, el cual formará parte integral del presente Prospecto.

La Estructura de Pago de cada Emisión Subsecuente se describirá en el Aviso o Suplemento respectivo, así como el ejemplo numérico de la Estructura de Pago que corresponda, el cual formará parte integral del presente Prospecto.

- i) Bloque 1. Intereses / Monto Final
- ii) Bloque 2. Condiciones de Pago
- iii) Bloque 3. Tasas / Generales / Tablas

##### Bloque 1: Intereses / Monto Final

###### **[I. Intereses**

- A) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán “en cada Fecha de Pago de Intereses” o “en la Fecha de Pago correspondiente” o “en la Fecha de Vencimiento”, [el Monto Final, y en su caso,] los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$i) \quad I = SIP [* \text{Multiplicador [i]}] [* \text{UDI}] * (\text{Tasa [i]} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre “la” o “cada” Fecha de Inicio de Intereses y “la” o “cada” Fecha de Término de Intereses [correspondientes a cada “cupón” o “periodo”]. [Tasa [i] = consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

###### [II. Monto Final

- A) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal [, siempre y cuando no se presente una amortización anticipada previa a la Fecha de Vencimiento].
- B) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$i) \quad MF = SIP [* (1 \text{ “+” ó “-” Tasa A } [+ \text{ ó -} \text{ Tasa B}])] [* \text{Porcentaje Protegido}]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal MF:

Monto Final

[Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]

[Tasa [A] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

[Tasa [B] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

$$ii) \quad MF = SIP [* (\text{Porcentaje Protegido} + \text{Tasa A})]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal



MF: Monto Final

[Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]

[Tasa [A] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago” ]

C) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

- i) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i] , el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [, “la Emisora pagará” o “la Emisora tendrá el derecho de pagar” [en Moneda] el MF[i] de acuerdo a lo siguiente]:

$$MF[i] = [SIP] [* (1 + Tasa [i]* Plazo / 360)] [[*] MF[i]] [/ Nivel [i]] [* Nivel [i]]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i] , el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [, “la Emisora pagará” o “la Emisora tendrá el derecho de pagar” [en Moneda] el MF[i] de acuerdo a lo siguiente]:

$$MF[i] = [SIP] [* (1 + Tasa [i]* Plazo / 360)] [[*] MF[i]] [/ Nivel [i]] [* Nivel [i]]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Moneda: *definida según corresponda para cada emisión*

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]]

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]]

[Tasa [i] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]

[En el supuesto de que la emisora opte por pagar a los tenedores el MF[i] en [moneda], se notificará dicha circunstancia con [i] (“Número con Letra”) día(s) hábil(es) de anticipación a la Fecha de Vencimiento.]

## **Bloque 2: Condiciones de pago**

### I. VANILLA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - Activo de Referencia [i])] [/ Nivel [i]] [“/” o “*” 100] [* (360/DR)]$$

### II. SPREAD

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]$$



b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) \* (Nivel [i] - Activo de Referencia [i])] [/ Nivel [i]] [“/” o “\*” 100] [\* (360/DR)]

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Máxima] [+ o -] [Tasa [i]]

### III. SPREAD LIMITADO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) \* (Nivel [i] - Activo de Referencia [i])] [/ Nivel [i]] [“/” o “\*” 100] [\* (360/DR)]

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Máxima] [+ o -] [Tasa [i]]

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]

### IV. RANGO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Máxima] [+ o -] [Tasa [i]]

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]



V. REBATE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones: [Del  
Cupón [i] al Cupón [i]:]



a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [+ o -] [\text{Tasa M\u00e1xima}]$$

b) Si en “alguna de” o “todas” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [+ o -] [\text{Tasa M\u00e1xima}]$$

## VI. DIGITAL

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

## VII. BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})) / \text{Nivel [i]}] [“*” o “**” 100] [* (360/DR)]$$

iv) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

## VIII. SPREAD CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

i) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:



$$\text{Tasa } [i] = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa } [i]]$$



- ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]}] [“/” o “*”] 100] [* (360/DR)]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

#### IX. SPREAD LIMITADO CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]}] [“/” o “*”] 100] [* (360/DR)]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

#### X. RANGO CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]”



o “menor [o igual]” al Nivel [i]:



$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

## XI. DIGITAL CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]:]

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- i) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

## XII. WEDDING CAKE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]:]

- a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) En otro caso, si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- c) En otro caso, si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- d) En otro caso:



$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

XIII. WEDDING CAKE CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en *“alguna de”* o *“todas”* las *Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i]*, el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] y *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) En otro caso, si en *“alguna de”* o *“todas”* las *Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i]*, el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] y *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) En otro caso, si en *“alguna de”* o *“todas”* las *Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i]*, el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] y *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) En otro caso:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

XIV. ACCRUAL

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa [i]}] [+ \text{o} -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]]$$

n [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]]], de acuerdo a lo establecido para cada *“cup\u00f3n”* o *“periodo”*, *seg\u00fan corresponda para cada emisi\u00f3n*.

N [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], sin considerar los d\u00edas inh\u00e1biles], correspondientes a cada *“cup\u00f3n”* o *“periodo”*.

XV. ACCRUAL CON BARRERA

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa [i]}] [+ \text{o} -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]]$$

n [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]], anteriores a la primera Fecha de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en la cual el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]]], de acuerdo a lo establecido para cada *“cup\u00f3n”* o *“periodo”*, *seg\u00fan corresponda para cada emisi\u00f3n*.

N [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], sin considerar los d\u00edas inh\u00e1biles], correspondientes a cada *“cup\u00f3n”* o *“periodo”*.

XVI. WEDDING RAC [DKO]

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = \text{Tasa [i]} [+ \text{o} -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]] [+ \text{o} -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]] [+ \text{o} -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]) * n[i] / N[i]] [+ \text{o} -]$$

n [i] = N\u00famero de Fechas de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i]], [anteriores a la primera Fecha de *“Acumulaci\u00f3n”* o *“Determinaci\u00f3n”* del Activo de Referencia [i], en la cual el Activo de Referencia [i] es *“mayor [o igual]”* o *“menor [o igual]”* al Nivel [i] [y/o [el Activo



de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [, de acuerdo a lo establecido para cada “cupón” o “periodo”, según corresponda para cada emisión].

N [i] = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i] [, sin considerar los días inhábiles] [, correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

## XVII. SPREAD DOBLE LIMITADO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

## XVIII. PIR\u00c1MIDE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa “M\u00ednima” o “M\u00e1xima”}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia})] [/ \text{Nivel [i]}] [“/” o “*” 100] [* (360/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa “M\u00ednima” o “M\u00e1xima”}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] [* (360/DR)]$$

d) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$



XIX. SEAGULL

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]}) [“/” o “*”] 100] [* (360/DR)]$$

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]}) [“/” o “*”] 100] [* (360/DR)]$$

XX. TASA FIJA/TASA FLOTANTE LIMITADA

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

[a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]]$$

[b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]]$$

[c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]]$$

---

XXI. RANGOS

i) Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$\text{MF} = [\text{SIP x Multiplicador [i]}] [+ \text{SIP x Cup\u00f3n [i]}]$$

XXII. CALL SPREAD / CALL CON REBATE / PUT SPREAD

[i] Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[ii] Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[iii] Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

### XXIII. CALL SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN / PUT SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [ \_\_ ] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón [i]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}], \text{ [y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]}$$

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [ \_\_ ] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

### XXIV. REVERSE CONVERTIBLE EUROPEO

[i] Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[ii] Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$



XXV. MULTITRIGGER [AUTOCANCELABLE]

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [ \_\_\_ ] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}], [y \text{ se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente}]$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [ \_\_\_ ] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

XXVI. PHOENIX/VERSUS

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación i [ \_\_\_ ] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón [i]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}], [y \text{ se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente}]$$

[iii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [ \_\_\_ ] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:



$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

## XXVII. KI-KO / TWIN WIN

[i] Si [en la Fecha de [ ] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [ ] Fecha(s) de [ ] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[ii] Si [en la Fecha de [ ] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [ ] Fecha(s) de [ ] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[iii] Si [en la Fecha de [ ] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [ ] Fecha(s) de [ ] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

## XXVIII. UNDERLYINGS PERFORMANCE (EXPOSICIÓN A 2 O MÁS SUBYACENTES DIFERENTES)

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [\text{Inciso [i]}] + \dots + [\text{Inciso [i]}]$$

[Inciso I. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[Inciso II. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[Inciso III. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

## Bloque 3: Tasas / Generales / Tablas

### Sección. Tasas

Esta sección complementa al *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podrá repetir o combinar las veces que sea necesario.

1.

Tasa [i] = Es “la tasa” o “la suma de las tasas” “correspondiente(s) a cada periodo” o “aplicable a cada periodo”, de acuerdo a la siguiente: **consultar Bloque 2: “Condición de Pago**

2.

Tasa [i] = Tasa “Máxima” o “Mínima” [“+” ó “-” Tasa [i]]

3.

Tasa [i] = [\_%]

4.

Tasa [i] = [Factor [i]] [\*] [(Factor [i] \*) Activo de Referencia [i] + Spread [i]]



5.  
 $Tasa [i] = [P[i] *] Tasa [i] [+ [P[i] *] Tasa [i]] [+... [+ [P[i] *] Tasa [i]]]$

6.  
 $Tasa [i] = [( [Tasa [i]] [+ ó -] [ \% ] [+ ó -] [Palanca [i] *] [Factor [i] *] [( [Nivel [i] -] Activo de Referencia [i]] ] / Nivel [i]] [“/” o “*” 100] [+ ó -] [Spread [i]] ] ] [* 360 / DR]$

Sección. Generales

Esta sección es de apoyo para el *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de las siguientes definiciones podrá repetirse o combinarse las veces que sean necesarias, e incluso no usarse. Así como también, se podrán incorporar a la sección de “Tabla de Fechas y Niveles”.

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIP (-1): Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación inmediato anterior a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIT: Saldo Insoluto de Principal por Título en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada, el cual es igual al Valor Nominal o Saldo Insoluto de cada Bono Bancario.

AM: Monto de la Amortización Anticipada.

NT: Número de Títulos en circulación.

VN: Valor Nominal

$SIP = SIP (-1) - AM$

$NT = SIP/SIT$

Fecha(s) de Determinación [i]: [ ]

Cupón [i] = [ ]

Factor [i] = [ ]

Multiplicador [i] = [ ]

Spread [i] = [ ]

Activo de Referencia [i] = [ ]

Nivel [i] = [ ]

Periodo [i] = [ ]

Tasa [i] = [ ]

Tasa Media [i] = [ ]

Tasa Baja [i] = [ ]

Tasa Máxima [i] = [ ]

Tasa Mínima [i] = [ ]

Tasa Switch [i] = [ ]

Palanca [i] = [ ]

P [i] = [ ]

Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia [i]: [ ]

Fecha(s) de Determinación Final: [ ]

Subyacente inicial: Significa el activo subyacente inicial

Subyacente final: Significa el activo subyacente final

Rebate [i] = [ ]

N [i] = Será el Número de Fechas de Determinación, sin considerar los días inhábiles

n [i] = Será el número total de Fechas de Observación correspondientes a cada Periodo de Cupón en los que el Activo de Referencia sea (“mayor o igual”, “mayor”, “menor o igual” o “menor”) al Nivel [i] (“y”, “o”) (“menor”, “menor o igual”, “mayor”, o “mayor o igual”)

Sección. Tabla de Fechas y Niveles

Esta sección complementa al *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podrá repetir o combinar las veces que sea necesario.

| [“Número de Cupón” o “Cupón” [i]] | [Fecha(s) de Inicio de Intereses] | [Fecha(s) de Término de Intereses] | [Fecha(s) de Pago de Intereses] | [Fecha(s) de Determinación [del Activo de Referencia [i]]] | [Fecha(s) de Determinación Final [del Activo de Referencia [i]]] |
|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|--|--|
| [ ]                               | [ ]                               | [ ]                                | [ ]                             | [ ]  | [ ]  |



| [“Número de Periodo” o “Periodo” [i]] | [DR] | [Fecha de Pago de Amortización parcial] | [Valor Nominal al Inicio del Cupón [i]] | [Monto de Amortización] | [Valor Nominal al Final del Cupón [i]] | [Multiplicador [i]] |
|---------------------------------------|------|---|---|-------------------------|--|---------------------|
| [ ]                                   | [ ]  | [ ]                                     | [ i ]                                   | [ i ]                   | [ ]                                    | [ ]                 |

| [n [i]] | [N [i]] | [Tasa [i]] | [Nivel [i]] | [Palanca [i]] | [Factor [i]] | [Spread [i]] | [ P[i]] |
|---------|---------|------------|-------------|---------------|--------------|--------------|---------|
| [ ]     | [ ]     | [ ]        | [ ]         | [ ]           | [ ]          | [ ]          | [ ]     |

| [SIP [i]] | [NT [i]] | [SIT [i]] |
|-----------|----------|-----------|
| [ ]       | [ ]      | [ ]       |



### Sección. Días inhábiles

Esta sección es de apoyo para complementar la información del Activo de Referencia.

Para los días inhábiles se tomará como referencia “el” o “los” Activo(s) de Referencia [i] “determinado(s)” o “publicado(s)” o “conocido(s)” el Día Hábil “anterior” o “siguiente” según corresponda para cada emisión.

### Notas:

1. La descripción de “Estructura de Pago” se especificará en el Aviso de Emisión con Fines Informativos correspondiente a la Emisión de que se trate.

2. Los nombres de las “Estructuras de Pago” citados en los encabezados del presente Anexo de Estructuras son enunciativos más no limitativos

3. Las descripciones anteriores sobre “Intereses”, “Monto Final”, “Monto a Liquidar”, “Tasas”, “Condiciones de Pago”, “Generales”, “Periodicidad”, “Composición del Activo de Referencia”, “Días inhábiles”, y “Tabla de Fechas y Niveles” se podrán repetir las veces que sea necesario, combinarse o no usarse para describir la “Estructura de Pago”.

La sección “Generales” se podrá incorporar a la “Tabla de Fechas y/o Niveles”, repetir o combinarse las veces que sea necesario, incluso no usarse para describir la “Estructura de Pago” correspondiente a cada emisión.

4. Los términos utilizados en las Estructuras de Pago, tales como: factores, multiplicadores, niveles, cupones, spreads, tasas, palancas, etcétera, podrán tener valores negativos, positivos, o ser fórmulas.

5. Una vez que los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Bonos Bancarios Estructurado, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

6. La Emisora podrá incluir “Estructuras de Pago” adicionales a las establecidas en el presente Prospecto, mismos que se divulgarán un Aviso Informativo (el cual forma parte integral del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Las cláusulas que se establecen en este apartado son representativas, más no limitativas.

### XXIX. OTRAS ESTRUCTURAS DE PAGO:

#### **BARRERA CON KO**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento el “Monto Final” o en la Fecha de Pago correspondiente el “Monto Final y, en su caso, los intereses” de acuerdo a lo siguiente:

### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses.

Fecha de Inicio de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Término de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Pago de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en ninguna Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es [menor o igual, mayor o igual, menor, mayor, igual] al Nivel A y:



1. En la fecha de Determinación final el activo de referencia es [menor o igual, mayor o igual, menor, mayor, igual] al nivel B.  
Tasa = Tasa A

2. En la fecha de Determinación final el activo de referencia es [menor o igual, mayor o igual, menor, mayor, igual] al nivel B.  
Tasa = Tasa B

b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de es [menor o igual, mayor o igual, menor, mayor, igual] al Nivel A.

Tasa = Tasa C

Donde:

Nivel A: [\_\_\_\_\_]

Nivel B: [\_\_\_\_\_]

Tasa A: [\_\_\_\_\_]

Tasa B: [\_\_\_\_\_]

Tasa C: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Determinación Inicial: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Determinación Final: [\_\_\_\_\_]

Días Inhábiles [\_\_\_\_\_]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles.

#### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:  $MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

XXX. MAXIMO (CUPON, CALL)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa M\u00ednima}) + NT * (\text{Palanca} * \text{M\u00e1ximo}[\text{NOAR} - \text{Nivel 1}, 0])$$

II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa M\u00ednima})$$

Donde:

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) \* 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ]

Valor del Activo de Referencia Final: [ ]

Fecha inicial = [ ]

Fecha de Observación = [ ] Nivel

1 = [ ]

Palanca = [ ] Tasa

M\u00ednima = [ ] MF:

Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: N\u00famero de Bonos Bancarios Estructurados en circulaci\u00f3n

XXXI. M\u00c1X (CUP\u00d3N, CALL SPREAD KO RBT)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observaci\u00f3n el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2:  $MF =$

$$SIP * (1 + \text{Tasa M\u00ednima}) + NT * (\text{Palanca} * \text{m\u00e1ximo}(\text{NOAR} - \text{Nivel 1}, 0))$$



II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 2 y menor o igual al Nivel 3:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mxima})$$

III. Si en la Fecha de Observaci3n el NOAR es mayor al Nivel 3:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Media})$$

IV. Si en la Fecha de Observaci3n el NOAR es menor al Nivel 1:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mnima})$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Nmero de Bonos Bancarios Estructurados en circulaci3n

Nivel de Observaci3n del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) \* 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ] Valor

del Activo de Referencia Final: [ ] Fecha inicial:

[ ]

Fecha de Observaci3n: [ ] Tasa

Mnima = [ ]

Tasa Media = [ ]

Tasa Mxima = [ ]

Palanca = [ ] Nivel

1 = [ ]

Nivel 2 = [ ]

Nivel 3 = [ ]

#### XXXII. RAC DOUBLE KNOCK OUT CON POSIBLE TASA MINIMA

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:  $MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + (Tasa * \text{Plazo}) / 360)$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Fecha de Determinaci3n Inicial: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Determinaci3n Final: [\_\_\_\_\_]

Das Inhbiles: [\_\_\_\_\_]

Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia: Sern los das entre la Fecha de Determinaci3n Inicial y Fecha de Determinaci3n Final, con excepci3n de fines de semana y das definidos como Das Inhbiles.

$$Tasa = (Tasa A - Tasa B) * (N-1) / NO$$

Donde:

Tasa A: [\_\_\_\_\_]

Tasa B: [\_\_\_\_\_]

Nivel A: [\_\_\_\_\_]

Nivel B: [\_\_\_\_\_]

NO: Nmero de Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia.

N: Nmero de la primera Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia en la que el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B.

Si en todas las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al nivel B, entonces:  $N = NO + 1$ .

Cuando el Activo de Referencia sea menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B, en alguna Fecha de Determinaci3n, los Bonos Bancarios Estructurados dejarn de acumular aciertos sin perder los aciertos previos.

[Si alguna de las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia corresponde a un da inhbil, se considerar el valor de [Activo de Referencia] el ltimo Da Hbil anterior.]

#### XXXIII. CALL SPREAD – PUT KI

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observaci3n el NOAR es mayor o igual al Nivel 3:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mxima})$$



II. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor al Nivel 2 y menor al Nivel 3:  
 $MF = SIP + NT * Palanca 2 * (NOAR - Nivel 2)$

III. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2 :  
 $MF = SIP$

IV. Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1:  
 $MF = SIP + NT * Palanca 1 * (NOAR - Nivel 4)$

Donde:

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) \* 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ] Valor

del Activo de Referencia Final: [ ] Fecha Inicial:

[ ]

Fecha de Observación: [ ] Palanca

1 = [ ]

Palanca 2 = [ ]

Nivel 1 = [ ]

Nivel 2 = [ ]

Nivel 3 = [ ]

Nivel 4 = [ ]

Tasa Máxima = [ ] MF:

Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: Número de Bonos Bancarios Estructurados en Circulación

#### XXXIV. PHOENIX - PUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$I = SIP \times 0.00$$

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

I.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$MF = SIP$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$MF = SIP \times (1 + \text{Cupón})$$

II.b) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$MF = SIP \times [1 - \text{Nivel 4} \times (\text{Nivel 3} - \text{NOAR})]$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal Cupón:

[ ]

N = [ ]

Nivel 1 = [ ]



Nivel 2 = [ ]

Nivel 3 = [ ]

Nivel 4 = [ ]

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ]

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: [ ] Fecha

Inicial: [ ]

Fecha de Observación: [ ]

#### XXXV. PHOENIX MEMORY – PUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

No pagará cupón, y se guardará el cupón en memoria siempre y cuando se hayan guardado previamente menos de M cupones en memoria.

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2:

$$I = SIP \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}]$$

I.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$I = SIP \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}].$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$MF = SIP$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$MF = SIP \times [1 + (\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria})]$$

II.b) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$MF = SIP \times [1 - \text{Nivel 4} \times (\text{Nivel 3} - \text{NOAR})]$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal Cupón:

[ ]

N = [ ]

M = [ ]

Nivel 1 = [ ]

Nivel 2 = [ ]

Nivel 3 = [ ]

Nivel 4 = [ ]

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ]

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: [ ] Fecha

Inicial: [ ]

Fecha de Observación: [ ]

Cupones guardados en memoria. Sólo podrán ser pagados una vez, por lo que el valor de los cupones en memoria que ya fueron pagados será igual a cero.

#### XXXVI. PHOENIX MEMORY – PUT SPREAD KI



Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

No pagará cupón, y se guardará el cupón en memoria siempre y cuando se hayan guardado previamente menos de M cupones en memoria.

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2:

$$I = SIP \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}]$$

I.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$I = SIP \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}].$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$MF = SIP$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor al Nivel 1:

$$MF = SIP \times [1 + (\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria})]$$

II.b) Si el NOAR es menor o igual al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 5:

$$MF = SIP$$

II.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 4 y menor al Nivel 5:

$$MF = SIP + [SIP \times \text{Nivel 6} \times (\text{NOAR} - \text{Nivel 3})]$$

II.d) Si el NOAR es menor al Nivel 4:

$$MF = SIP \times \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal Cupón:

[ ]

N = [ ]

M = [ ]

Nivel 1 = [ ]

Nivel 2 = [ ]

Nivel 3 = [ ]

Nivel 4 = [ ]

Nivel 5 = [ ]

Nivel 6 = [ ]

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ]

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: [ ] Fecha

Inicial: [ ]

Fecha de Observación: [ ]

Cupones guardados en memoria. Sólo podrán ser pagados una vez, por lo que el valor de los cupones en memoria que ya fueron pagados será igual a cero.

#### XXXVII. PHOENIX – PUT SPREAD KI

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:



I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$I = SIP \times 0.00$$

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

I.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$MF = SIP$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor al Nivel 1:

$$MF = SIP \times (1 + \text{Cupón})$$

II.b) Si el NOAR es menor o igual al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 5:

$$MF = SIP$$

II.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 4 y menor al Nivel 5:

$$MF = SIP + [SIP \times \text{Nivel 6} \times (\text{NOAR} - \text{Nivel 3})]$$

II.d) Si el NOAR es menor al Nivel 4:

$$MF = SIP \times \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Cupón: [ ]

N = [ ]

Nivel 1 = [ ]

Nivel 2 = [ ]

Nivel 3 = [ ]

Nivel 4 = [ ]

Nivel 5 = [ ]

Nivel 6 = [ ]

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ]

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: [ ] Fecha

Inicial: [ ]

Fecha de Observación: [ ]

### XXXVIII. PHOENIX STRIKE CERO – PUT SPREAD KI

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$MF = SIP$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor al Nivel 1:

$$MF = SIP \times (1 + \text{Cupón})$$

II.b) Si el NOAR es menor o igual al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 5:

$$MF = SIP$$

II.c) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 4 y menor al Nivel 5:

$$MF = SIP + [SIP \times \text{Nivel 6} \times (\text{NOAR} - \text{Nivel 3})]$$

II.d) Si el NOAR es menor al Nivel 4:

$$MF = SIP \times \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Cupón: [ ]

N = [ ]

Nivel 1 = [ ]

Nivel 2 = [ ]

Nivel 3 = [ ]

Nivel 4 = [ ]

Nivel 5 = [ ]

Nivel 6 = [ ]

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ]

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: [ ] Fecha

Inicial: [ ]

Fecha de Observación: [ ]

#### XXXIX. PHOENIX STRIKE CERO – PUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para las Fechas de Observación de la 1 a la N-1:

I.a) Si el NOAR es menor al Nivel 1:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

I.b) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 1:

$$I = SIP \times \text{Cupón}$$

y además, los Bonos Bancarios Estructurados cancelarán anticipadamente, y pagarán:

$$MF = SIP$$

II. Para la Fecha de Observación N:

II.a) Si el NOAR es mayor o igual al Nivel 2:

$$MF = SIP \times (1 + \text{Cupón})$$

II.b) Si el NOAR es menor al Nivel 2:

$$MF = SIP \times [1 + \text{Cupón} - \text{Nivel 4} \times (\text{Nivel 3} - \text{NOAR})]$$

Donde:

I = Intereses

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal Cupón:

[ ]

N = [ ]

Nivel 1 = [ ]

Nivel 2 = [ ]

Nivel 3 = [ ]

Nivel 4 = [ ]

Nivel de Observación del Activo de Referencia (NOAR): (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación de que se trate / Valor del Activo de Referencia Inicial) x 100%

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ]

Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación: [ ] Fecha

Inicial: [ ]

Fecha de Observación: [ ]

#### XL. NE PROTECCION FWD

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es mayor o igual a Nivel B:  $I = SIP * ((Activo\ de\ Referencia\ 2 * Factor\ A + Tasa\ Fija) * DR / 360 + Factor\ 1 * (Nivel\ B - Nivel\ A))$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia es mayor o igual a Nivel C y menor a Nivel B:

$I = SIP * ((Activo\ de\ Referencia\ 2 * Factor\ A + Tasa\ Fija) * DR / 360 + Factor\ 2 * (Activo\ de\ Referencia\ 1 - Nivel\ A))$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia es menor o igual a Nivel C:  $I = SIP * ((Activo\ de\ Referencia\ 2 * Factor\ A + Tasa\ Fija) * DR / 360 + Factor\ 3 * (Nivel\ C - Nivel\ A))$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal I:

Intereses

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses. Fecha de Inicio de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Término de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Activo de Referencia 1: Valor del Activo de Referencia 1 en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1 correspondiente.

Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1: [\_\_\_\_\_]

Activo de Referencia 2: Valor del Activo de Referencia 2 en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2 correspondiente.

Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2: [\_\_\_\_\_] Nivel

A: [\_\_\_\_\_]

Nivel B: [\_\_\_\_\_]

Nivel C: [\_\_\_\_\_]

Factor A [\_\_\_\_\_]

Factor 1: [\_\_\_\_\_]

Factor 2: [\_\_\_\_\_]

Factor 3: [\_\_\_\_\_]

Tasa Fija: [\_\_\_\_\_]

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, la Amortización de Capital de acuerdo a lo siguiente:

Amortización de Capital =  $SIP * Monto\ de\ Amortización / 100$  Donde:

Monto de Amortización: [\_\_\_\_\_]

#### XLI. TASA INDEXADA

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$I = (Monto\ de\ Referencia\ x\ (Activo\ de\ Referencia\ 2\ x\ Factor\ A + Tasa\ Fija)\ x\ DR / 360)\ x\ Activo\ de\ Referencia\ 1$

Donde:

I = Intereses



Activo de Referencia 1: Valor del Activo de Referencia 1 en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1 correspondiente.

Fecha de Determinación del Activo de Referencia 1: [ ]

Activo de Referencia 2: Valor del Activo de Referencia 2 en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2 correspondiente.

Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2: [ ] Factor

A: [ ]

Tasa Fija: [ ]

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses. Fecha de Inicio de Intereses: [ ]

Fecha de Término de Intereses: [ ]

Monto de referencia= [ ]

Factor: [ ]

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:  $MF = SIP + R$

Donde R es una de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es mayor o igual al Nivel B:  
 $R = \text{Monto de Referencia} \times (\text{Nivel B} - \text{Nivel A}) \times \text{Factor 1}$

b) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es menor al Nivel B y mayor o igual al Nivel A:

$$R = \text{Monto de Referencia} \times (\text{Activo de Referencia 1} - \text{Nivel A}) \times \text{Factor 2}$$

b) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es menor al Nivel A y mayor o igual al Nivel C:

$$R = 0$$

c) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es menor al Nivel C y mayor o igual al Nivel D:

$$R = \text{Monto de Referencia} \times (\text{Activo de Referencia 1} - \text{Nivel C}) \times \text{Factor 3}$$

d) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1, el Activo de Referencia 1 es menor al Nivel D:  $R = \text{Monto de Referencia} \times (\text{Nivel D} - \text{Nivel C}) \times \text{Factor 4}$

Donde:

MF = Monto Final

SIP = Saldo Insoluto de Principal

Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia 1: [ ]

Nivel A: [ ]

Nivel B: [ ]

Nivel C: [ ]

Nivel D: [ ]

Factor 1: [ ]

Factor 2: [ ]

Factor 3: [ ]

Factor 4: [ ]

#### XLII. MAX (CUPON, CALL KO RBT).

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Observación el NOAR es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2:  $MF = SIP * (1 + \text{Tasa M\u00ednima}) + NT * (\text{Palanca} * \text{m\u00e1ximo}(\text{NOAR} - \text{Nivel 1}, 0))$

II. Si en la Fecha de Observaci\u00f3n el NOAR es mayor al Nivel 2:

$$MF = SIP * (1 + \text{Tasa Media})$$



III. Si en la Fecha de Observación el NOAR es menor al Nivel 1:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ M\u00ednima})$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: N\u00famero de Bonos Bancarios Estructurados en circulaci\u00f3n

Nivel de Observaci\u00f3n del Activo de Referencia (NOAR) = (Valor del Activo de Referencia Final / Valor del Activo de Referencia Inicial) \* 100

Valor del Activo de Referencia Inicial: [ ] Valor

del Activo de Referencia Final: [ ] Fecha inicial:

[ ]

Fecha de Observaci\u00f3n: [ ] Tasa

M\u00ednima = [ ]

Tasa Media = [ ]

Palanca = [ ]

Nivel 1 = [ ] Nivel

2 = [ ]

#### XLIII. EMA RAC

##### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = I1 + I2$$

I. Para el Activo de Referencia 1:

$$I1 = SIP * (Tasa 1 * DR1) / 360$$

Donde:

I1: Intereses del Activo de Referencia 1 SIP:

Saldo Insoluto de Principal

DR1: Significa los d\u00edas que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de T\u00e9rmino de Intereses correspondientes a cada cup\u00f3n, de acuerdo a lo establecido en Tabla 1.

Fecha de Inicio de Intereses del Activo de Referencia 1: [\_\_\_\_\_]

Fecha de T\u00e9rmino de Intereses del Activo de Referencia 1: [\_\_\_\_\_]

Tasa 1 = Factor 1 \* (Tasa A + (Tasa B \* n / N1))

n = N\u00famero de Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia 1, en las cuales el Activo de Referencia 1 es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B, de acuerdo a lo establecido para cada cup\u00f3n.

N1 = N\u00famero de Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia 1, correspondientes a cada cup\u00f3n. Tasa A = [

\_\_\_\_\_]

Tasa B = [\_\_\_\_\_]

Nivel A = [\_\_\_\_\_]

Nivel B = [\_\_\_\_\_]

Factor 1 = [\_\_\_\_\_]

Si alguna de las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia 1 corresponde a un d\u00eda inh\u00e1bil, se considerar\u00e1 el valor de la TIIIE Fondeo Publicada el \u00faltimo D\u00eda H\u00e1bil anterior.

II. Para el Activo de Referencia 2:

$$I2 = SIP * (Tasa 2 * DR2) / 360$$

Donde:

I2: Intereses del Activo de Referencia 2 SIP:

Saldo Insoluto de Principal

DR2: Significa los d\u00edas que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de T\u00e9rmino de Intereses correspondientes a cada cup\u00f3n, de acuerdo a lo establecido en Tabla 2.

Fecha de Inicio de Intereses del Activo de Referencia 2: [\_\_\_\_\_]

Fecha de T\u00e9rmino de Intereses del Activo de Referencia 2: [\_\_\_\_\_]

$$Tasa 2 = Factor 2 * (Tasa C * (N-1) / NO)$$



N = Número de la primera Fecha de Determinación del Activo de Referencia 2 en la que el Activo de Referencia 2 es menor o igual al Nivel C o mayor o igual al Nivel D.

Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel C y menor al Nivel D, entonces:  $N = NO + 1$

Fechas de Determinación del Activo de Referencia 2: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como inhábiles en la tabla Días Inhábiles. NO: Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia 2

Cuando el Activo de Referencia 2 sea menor o igual al Nivel C o mayor o igual al Nivel D, en alguna Fecha de Determinación, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de acumular aciertos sin perder los aciertos previos.

Tasa C = [\_\_\_\_\_]

Nivel C = [\_\_\_\_\_]

Nivel D = [\_\_\_\_\_]

Factor 2 = [\_\_\_\_\_]

#### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortización Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

#### XLIV. ONE TOUCH

##### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses. Fecha de Inicio de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Término de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Pago de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles. Fecha de Determinación Inicial: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Determinación Final: [\_\_\_\_\_]

Días Inhábiles: [\_\_\_\_\_]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa A$$

II. Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

$$Tasa = Tasa B$$

Donde:

Nivel A: [\_\_\_\_\_]

Tasa A: [\_\_\_\_\_]

Tasa B: [\_\_\_\_\_]

##### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:  $MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$

Donde:

MF: Monto Final



SIP: Saldo Insoluto de Principal

XLV. TASA F

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses. Fecha de

Inicio de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Término de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Pago de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Determinación del Activo de Referencia: [\_\_\_\_\_]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

II. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Factor} * \text{Activo de Referencia} + \text{Spread}$$

III. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor a Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa B}$$

Donde:

Nivel A: [\_\_\_\_\_]

Nivel B: [\_\_\_\_\_]

Tasa A: [\_\_\_\_\_]

Tasa B: [\_\_\_\_\_]

Factor: [\_\_\_\_\_]

Spread: [\_\_\_\_\_]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:  $\text{MF} = \text{SIP} * \text{Porcentaje Protegido}$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

XLVI. REMAINS ON HOLD – MF

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$\text{MF} = \text{SIP} \times (1 + \text{Tasa Máxima} \times \text{Plazo} / 360)$$

II. Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A o mayor al Nivel B:

$$\text{MF} = \text{SIP} \times (1 + \text{Tasa Media} \times \text{Plazo} / 360)$$



III. Si en ninguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$MF = SIP \times \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Tasa Máxima: [ ]% Tasa

Media: [ ]%

#### XLVII. RANGO ACUMULABLE

##### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (\text{Tasa} * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Fecha de Inicio de Intereses: [ ]

Fecha de Término de Intereses: [ ]

Fecha de Pago de Intereses: [ ]

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} + (\text{Tasa B} * n / N)$$

Donde:

Tasa A: [ ]

Tasa B: [ ]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles. Fecha de Determinación Inicial: [ ]

Fecha de Determinación Final: [ ]

Días Inhábiles [ ]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles.

n = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B de acuerdo a lo establecido para cada cupón, según corresponda para cada emisión.

N = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, correspondientes a cada cupón.

[Si alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia corresponde a un día inhábil, se considerará el valor de [Activo de Referencia] el último Día Hábil anterior.]

##### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:  $MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$

#### XLVIII. NO TOUCH A LA BAJA.

##### Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (\text{Tasa} * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.



Fecha de Inicio de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Término de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Pago de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles. Fecha de Determinación Inicial: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Determinación Final: [\_\_\_\_\_]

Días Inhábiles: [\_\_\_\_\_]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

I. Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A:

Tasa = Tasa Máxima

II. Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

Tasa = Tasa Mínima

Donde:

Nivel A: [\_\_\_\_\_]

Tasa Máxima: [\_\_\_\_\_]

Tasa Mínima: [\_\_\_\_\_]

#### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:  $MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

#### XLIX. RAC DOUBLE KNOCK OUT

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:  $MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + (Tasa * \text{Plazo}) / 360)$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Fecha de Determinación Inicial: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Determinación Final: [\_\_\_\_\_]

Días Inhábiles [\_\_\_\_\_]

Fechas de Determinación del Activo de Referencia: Serán los días entre la Fecha de Determinación Inicial y Fecha de Determinación Final, con excepción de fines de semana y días definidos como Días Inhábiles.

Tasa = Tasa Máxima \* (N-1) / NO

Donde:

Tasa Máxima: [\_\_\_\_\_]

Nivel A: [\_\_\_\_\_]

Nivel B: [\_\_\_\_\_]

NO: Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia.

N: Número de la primera Fecha de Determinación del Activo de Referencia en la que el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B.

Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al nivel B, entonces:  $N = NO + 1$ .

Cuando el Activo de Referencia sea menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B, en alguna Fecha de Determinación, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de acumular aciertos sin perder los aciertos previos.

[Si alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia corresponde a un día inhábil, se considerará el valor de [Activo de Referencia] el último Día Hábil anterior.]



L. PUT CORTO

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

I. Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mxima} * Plazo / 360)$$

II. Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A y mayor o igual al Nivel B:

$$MF = SIP * (1 + Tasa \text{ Mxima} * Plazo / 360) * (\text{Activo de Referencia} / \text{Nivel A})$$

III. Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel B:

$$MF = SIP * \text{Porcentaje Protegido}$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Nivel A = [\_\_\_\_\_]

Nivel B = [\_\_\_\_\_]

Tasa Mxima = [\_\_\_\_\_]

Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia: [\_\_\_\_\_]

**BARRERA A LA ALZA**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento el “Monto Final” o en la Fecha de Pago correspondiente el “Monto Final y, en su caso, los intereses” de acuerdo a lo siguiente:

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los das que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Trmino de Intereses.

Fecha de Inicio de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Trmino de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Fecha de Pago de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

b) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ Mxima}$$

Donde:

Nivel A: [\_\_\_\_\_]

Tasa Mxima: [\_\_\_\_\_]

Tasa Mnima: [\_\_\_\_\_]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente: MF = SIP \* Porcentaje Protegido

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal



LI. TASA FIJA A RANGO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto del Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Fecha de Inicio de

Intereses: [ \_\_\_\_\_ ] Fecha de Término de Intereses: [ \_\_\_\_\_ ] Fecha de Pago de Intereses: [ \_\_\_\_\_ ]

Tasa:

Del

cupón

[\_] al

cupón

[ ]:

$$Tasa = Tasa \text{ Mxima}$$

Del cupón [ ] al cupón [ ]:

a) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

b) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ Mxima}$$

c) Si en la Fecha de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

Donde:

Nivel A: [ ]

Nivel B: [ ]

Tasa Mxima: [ \_\_\_\_\_ ]

Tasa Mnima: [ \_\_\_\_\_ ]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortizaci3n Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

LII. SPREAD GOB

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto del Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Fecha de Inicio de

Intereses: [ \_\_\_\_\_ ] Fecha de Término de Intereses: [ \_\_\_\_\_ ] Fecha de Pago de Intereses: [ \_\_\_\_\_ ]

Tasa:

Del cupón [ ] al cupón [ ]:

$$Tasa = Tasa Cupón$$

Del cupón [ ] al cupón [ ]:

a) En cada fecha de cupón:

$$Tasa = Tasa Mínima + Tasa Cupón + Factor 2$$

Donde:

Palanca: [ ]

Factor 2: [ ]

Tasa Cupón: [ \_\_\_\_\_ ]

Tasa Mínima: [ \_\_\_\_\_ ]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortización Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

LIII. SPREAD UDI

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR / 360)$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto del Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Fecha de Inicio de

Intereses: [\_\_\_\_\_] Fecha de Término de Intereses: [\_\_\_\_\_] Fecha de Pago de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Tasa:

Del cupón [ ] al cupón [ ]:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Cupón}$$

Del cupón [ ] al cupón [ ]:

a) En cada fecha de cupón:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima} + \text{Tasa Cupón} + \text{Factor 2}$$

Donde:

Palanca: [ ]

Factor 2: [ ]

Tasa Cupón: [\_\_\_\_\_]

Tasa Mínima: [\_\_\_\_\_]

#### Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal, siempre y cuando no se presente una Amortización Anticipada, previa a la Fecha de Vencimiento.

LV. NOTA INFLACIÓN

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = (VP * \text{Cupón Variable} + TM \times \frac{P}{360})$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto del Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Fecha de Inicio de

Intereses: [\_\_\_\_\_] Fecha de Término de Intereses: [\_\_\_\_\_] Fecha de Pago de Intereses: [\_\_\_\_\_]

Tasa:

A vencimiento:

- a. En caso de que el Subyacente Final sea menor al Nivel A, el Cupón Variable será igual a 0%.
- b. En caso de que el Subyacente Final sea mayor o igual al Nivel A pero menor o igual al Nivel B el Cupón Variable será igual al resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón Variable} = \text{Cupón Digital}$$

- c. En caso de que el Subyacente Final sea mayor o igual al Nivel B pero menor o igual al Nivel C el Cupón Variable será igual al resultado de la siguiente fórmula:

$$\text{Cupón Variable} = \text{Factor 1} \times \left( \frac{\text{Subyacente Final} - \text{Nivel A}}{\text{Subyacente Inicial}} \right)$$

- d. En caso de que el Subyacente Final sea mayor al Nivel C el Cupón Variable será igual a la Tasa Máxima.

Donde:

VP: [\_\_\_\_\_]

TM: [\_\_\_\_\_]

Nivel A: [\_\_\_\_\_]

Nivel B: [\_\_\_\_\_]

Nivel C: [\_\_\_\_\_]

P: [\_\_\_\_\_]

Cupón Digital: [\_\_\_\_\_]

Factor 1: [\_\_\_\_\_]

Factor 2: [\_\_\_\_\_]

Cupón Variable: [\_\_\_\_\_]

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento

$$\text{Pago a Vencimiento} = \text{SIP} * \text{UDI Final} + \text{Intereses}$$

**8.5 OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE BANXICO PARA DERIVADOS**



# BANCO DE MEXICO

REF. S33/18359

México, D. F., a 16 de abril de 2007

## **BANCO SANTANDER, S.A.**

Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero Santander  
Prolongación Paseo de la Reforma 500, módulo 107, piso 1  
Col. Lomas de Santa Fe  
01219, México, D.F.

At'n.: Lic. José A. Gómez Aguado de Alba  
Tesorero

Nos referimos a su escrito del 2 de abril del año en curso, mediante el cual solicitan autorización para celebrar Operaciones Derivadas, y considerando que, de conformidad con la comunicación expedida por su Comité de Auditoría, esa Entidad cumple con los requerimientos aplicables, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.1.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de Operaciones Derivadas, y en los artículos 8, 14, fracción I, y 17, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, a partir de la fecha de la presente se autoriza a esa Entidad llevar a cabo Operaciones Derivadas con el carácter de Intermediario, siempre y cuando cumplan con las directrices siguientes:

- 1) Realicen sólo las Operaciones Derivadas en los mercados y sobre los subyacentes detallados en la comunicación expedida por su Comité de Auditoría, anexa a su solicitud, de la cual adjuntamos copia para pronta referencia, en el entendido de que si desean celebrar otras Operaciones Derivadas deberán apegarse a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las mencionadas Reglas.
- 2) Remitan una comunicación de su Director General, dirigida a nuestra Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación, ubicada en avenida 5 de Mayo número 1, edificio Guardiola, mezzanine, colonia Centro, código postal 06059, en esta ciudad, entre las 9:00 y 18:00 horas, con copia a las áreas correspondientes de esa Entidad, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción de la presente, a fin de permitir y brindar el apoyo necesario para que, cuando así se le requiera, personal de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero de este Banco Central, pueda tener acceso a sus oficinas y a la información que le permita verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Operaciones Derivadas, emitidas por Banco de México.

# BANCO DE MEXICO

REF.: S33/18359

Por otra parte, les manifestamos que a partir de la fecha de la presente queda sin efecto nuestra comunicación L21/090-99 del 30 de junio de 1999, así como su modificación S33/17433 del 24 de febrero 2005.

El hecho de llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente comunicación, implica la aceptación por parte de esa Entidad de los términos y condiciones descritos en ella.

Atentamente,

**BANCO DE MEXICO**  
**LIC. GILBERTO MARTINEZ SERRANO**  
Gerente de Autorizaciones y  
Seguimiento de la Regulación

**LIC. HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA**  
Gerente de Autorizaciones, Consultas y  
Control de Legalidad

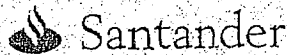
Anexo: El que se indica.

- c.c.p.: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Presente
- Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión (DGASF)
- Archivo Central.
- Presente.

16

JAAA

14530 JRL

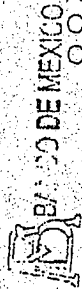


México, D. F., 2 de abril de 2007

**BANCO DE MÉXICO**

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja  
Colonia Centro  
C.P. 06059, México, D.F.

000000



2007 ABR 2 PM 4:00

OFICINA DE INGENIERIA

*Libre 17.03*

At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza  
Gerencia de Autorizaciones, Consultas  
y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano  
Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento  
de la Regulación

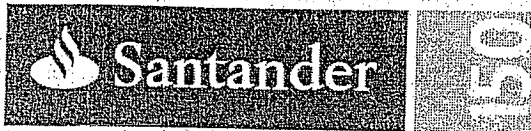
Por medio de la presente, con base en el numeral 3.1.1 de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, solicitamos autorización para llevar a cabo Operaciones Derivadas con el carácter de Intermediario y para tal efecto anexamos los siguientes documentos:

- 1) Cuadro con el detalle de los Tipos de Operaciones Derivadas, Mercados y Subyacentes con los que pretendemos iniciar nuestras operaciones con derivados.
- 2) Comunicación expedida por nuestro Comité de Auditoría en la que se manifiesta que cumplimos con los requerimientos previstos en el Anexo de las mencionadas Reglas, para las operaciones derivadas y subyacentes con los que iniciaremos nuestras operaciones derivadas.

Atentamente,

Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Santander  
Lic. José A. Gómez Aguado de Alba  
Tesorero

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión  
Presente.



México, D.F. a 2 de Abril de 2007

**BANCO DE MÉXICO**  
 Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja  
 Colonia Centro  
 C.P. 06059, México, D.F.

At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza  
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas  
 y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano  
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la  
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que cumplimos con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple; las casas de bolsa; las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas"; dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

| /OPERACIÓN<br>SUBYACENTE   | FUTURO |    | OPCIÓN |    | SWAP |    | DERIVADOS DE CREDITO         |    |                      |    |  |    |
|--|--------|----|--------|----|------|----|------------------------------|----|----------------------|----|--|----|
|  |        |    |        |    |      |    | INCUMPLIMIENTO<br>CREDITICIO |    | RENDIMIENTO<br>TOTAL |    | TÍTULOS CON<br>VINCULACIÓN<br>CREDITICIA |    |
|  | MR     | ME | MR     | ME | MR   | ME | MR                           | ME | MR                   | ME | MR                                       | ME |
| ACCIONES, UN GRUPO O<br>CANASTA DE ACCIONES, O<br>TÍTULOS REFERENCIADOS<br>A ACCIONES, QUE<br>COTICEN EN UNA BOLSA<br>DE VALORES | ✓      | ✓  | ✓      | ✓  |      | ✓  |                              |    |                      |    |  |    |
| ÍNDICES DE PRECIOS<br>SOBRE ACCIONES QUE<br>COTICEN EN UNA BOLSA<br>DE VALORES.  | ✓      | ✓  | ✓      | ✓  |      | ✓  |                              |    |                      |    |  |    |
| MONEDA NACIONAL,<br>DÍVITAS Y UNIDADES DE<br>INVERSIÓN.  | ✓      | ✓  | ✓      | ✓  |      | ✓  |                              |    |                      |    |  |    |
| ÍNDICES DE PRECIOS<br>REFERIDOS A LA<br>INFLACIÓN.   |        |    |        |    |      |    |                              |    |                      |    |  |    |
| ORO Y PLATA  |        |    |        |    |      |    |                              |    |                      |    |  |    |
| TASAS DE INTERÉS<br>NOMINALES, REALES O<br>SOBRETASAS, EN LAS<br>CUALES QUEDAN<br>COMPRENDIDOS CUALQUIER<br>TÍTULO DE DEUDA.     | ✓      | ✓  |        | ✓  |      | ✓  |                              |    |                      |    |  |    |

|   |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.   |  |  |  |  |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| OPERACIONES A FUTURO,<br>DE OPCIÓN Y DE SWAP<br>SOBRE LOS<br>SUBYACENTES<br>REFERIDOS EN LOS<br>INCISOS ANTERIORES. |  |  |  |  |  | ✓ |  |  |  |  |  |  |  |

(MR) : MERCADOS RECONOCIDOS  
(ME) : MERCADOS EXTRABURSÁTILES

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como damos cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Alfredo Acevedo Rivas  
Secretario del Comité de Auditoría de  
Banco Santander, S.A.

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión  
Presente.